

<folr[I]> Índice de los papeles curiosos que se contienen en este tomo 64 </folr[I]>

<folv[I]> España despierta: obra del Sr Dn Joseph del Campillo, y Cossío, y sirve de segunda parte a su papel intitulado Lo que hay de más, y de menos en España. Foll 1º.

Nuevo sistema de gobierno económico para la América: con los males, y daños que le causa el que oy tiene: de lo que participa copiosamente España: y remedios universales para que la primera tenga considerables ventaxas, y la segunda mayores Yntereses: escrito pr Dn Joseph del Campillo y Cosío. Primera y segunda parte. Año de 1743: Foll: 113.

</folv[I]>

<folr1> España despierta obra del Sr Dn Joseph del Campillo, y Cossío, y sirve de segunda parte à su papel intitulado Lo que hay de más, y de menos en España. Año de 1742

Exordio

1. Buelba a sentir el espíritu de mi nacimiento español el rubor justo que la causará esta continuacion de mi noble empeño por que ó hade ser ingrato a las leyes de la naturaleza ó insensible a los gritos de </folr1><folv1> la razón aquel hixo á quien no haga lastimosa impresión un vergonzoso estado de su madre, ademas, que nunca se preserva ningún miembro del daño, que padece la Caveza.

2. Buelba igualmente a temblar la mano, pues vuelve à tomar la Pluma, que aunque es su principal objeto el veneficio de mi Patria aquel alentamento, inspirar todos los pensamientos de mi filiar amor le causará no obstantegran sonrojo, prque no haviendose conocido hasta </folv1> <folr2> ningún Philosopho, ni Phisico, qe cura sin que sienta el enfermo los sinsabores de la medicina, ni que sin inspeccionar la causa del Accidente, pase á la aplicación del remedio: hade tener España, que tolerar todas estas amarguras, tanto en la Practica de mi método curatibo, como en relación de su dolencia.

3. Tan fatales sixthemas son los que han atezado el respetable Nombre de España, que desauciandose ella misma, se entregò à lo que parecía sueño, y esa premisa de su total </folr2> <folv2> destruccion: nacia esta del cruel Accidente del descuydo, y mal podía hallar alivio en otros apetecidos medicamentos, quando le era tan repugnante el único del cuydado.

4. Mas separandome de alegóricas expresiones, que aunque descubren el concepto, dejan para algunos no comprehendida la Ydea, digo, que boy á escribir de España, contra España, y para España: tres Circunstancias, que aun parecen, que no se convinan, haré manifestar </folv2> <folr3> como se concretan.

5. Escribo de España lo que no quisiera escribir: escribo contra España por qe, la retrato tan cadavérica como oy està; y escribo para España, deseando, sea, lo que deve ser.

6. De España escribo no como deviera España merecer, que escribiese, sino como lo pide la lastimosa presente constitucion. Contra España escribo según merece el descuydo de su angustia: pero esto es mas, para despertarla, y por esto escribo para España, por que notar el daño, y advertir </folr3> <folv3> el remedio, mas es amable efecto del amor, que terrible producto del vituperio.

7. Muchos se levantarán, si hubiese, quien les diese la mano: y pocos hubiera sepultados enel Avismo de la miseria, sino faltase quien les enseñase el camino de la felicidad; un corto reflexo no es menos estimable en una grande obscuridad, qe todo el cumulo precioso de las luces del Sol en medio del día: aquello se estima como presagio dichoso en medio del peligro, y esto como natural </folv3> <folr4> al efecto, que no puede faltar.

8. Al ver cahída a España en su triste presente Estado, aunque no en la cuenta de su mortal injusto Alucinamiento, y sepultada en el oceano de sus males, pudiendo estar cenida del asombroso Laurel de sus Glorias, acude prompto el deseo de mis aciertos á la cuydadosa reflexión de sus tragedias: por esto escribo de España; Noto sin ponderar sus decadencias, como fatales abortos de sus destemplanzas, esto es escribir de España; dispongo los <folr4> <folv4> eficaces veneficios, remedios que pueden no solo hextraerla de su funesta situación, sino colocarla en el Supremo emporio de su bien, y esto es escribir para España.

9. Cierto es, que solo el reverente amor del hixo, debe ser el amante daño de las lagrimas de la madre, pero tambien es cierto, que aunque no carece España de bastantes hixos, que esto executan, tiene muchos mas, que se desvían de tan justa obligación, y aun estando depositada en ellos la de avisar este <folv4> <folr5> daño, para conseguir el remedio, ò se olvidan de que la tienen, ò no la conocen, y trastornada assi la maquina de la monarchia, esta padece los oprovios de los extraños, mientras aquellos se ceban en sus riquezas propias.

10. Uno soy de aquellos, que deven reconocer tan importante obligación, por lo que inspira la Circunspeccion de mi Ministerio: aseguro he cumplido con ella en este particular, dando mas de una vez noticia del deploravle Estado de la monarca <folr5> <folv5> española: pero ó yá por que las fuerzas no alcanzan donde quieren los deseos, ó yá porque el rigor de las Armas han puesto divilitados los Ánimos, ó yá por que se puso la malicia asociada de la ygnorancia, ó yá por todo junto, lo cierto es, que habiendo expuesto con entereza, y solidez mis discursos, quedaron sin execución mis razones.

11. Por lo mismo las escribo, que, aunque se, que un elemento se llevó aquellas, <folv5> <folr6> puede otro convertir en cenizas a estas, con todo reconozco que no todos los Hombres piensan de un modo, y que tanto con esta obra, como otra, que la antecede, y la cita varias veces, cuyo título es, Lo que hay de mas y de menos en España, para que sea lo que deve ser, y no lo que es etc. y otra, que se subcede: Nuevo sixtema de Gobierno economico para la America etc., por que me parecio conveniente ya que havia escrito dos tomos <folr6> <folv6> pasado la de las Indias, y la del Real Herario) que todas las dejaré en parte donde me sobrevivan: puede tropezar alguno tan en tiempo, y con influxo tan poderoso, que logre la Practica de lo que cada una produce contra quantos escollos se le opongan.

12. Entre los Heroicos Blasones con que España ha sido siempre celebrada por todas las Naciones del Orve, no es el mas pequeño el de la Abundancia, y Felicidad, <folv6> <folr7> significada en el manoxo de espigas con que se pintò: Emularon los extrangeros este Blason, por que se convinava verdaderamente con los frutos españoles dava no solamente la tierra, sino tambien los entendimientos: ganaron nuestros antiguos españoles este tan decantado Blason por sus Armas, y sus Plumas: vivian iguales en ellos los belicos furores de Belona, como los regidos rasgos de Minerva. Era España el terrible theatro, donde depositaba sus Rayos Marte, y el eminente Emporio, donde <folr7> <folv7> tenía su saviduria Mercurio: mas de lo que fuè asombro de los agenos, hicieron vicio los propios.

13. Adormitaronse los Españoles, y fueron dejando inculto el admirable exercicio de sus espíritus, y talentos, ó embelesados con su fama, ó satisfechos con su poder; y de esto se siguio, que pasando de unos á otros el olvido de sus glorias de aquel Blason, se desmedrò la Semilla, y del Grano, que havia de servir para preciosa victima de la reputacion, se hizo cruel Sacrificio en las tiranas <folv7> <folr8> Aras del ocio: y como ese es todo fuego, y thosigo, que consume á quien lo prueba, los mismos Españoles, que lo gustaron, fallecieron en el Estado de la ignorancia en que viven, sin cuydar mas de la fertilidad, que pendieron,

con la qual arrancaron violentamente de la mano de la Patria el Símbolo de su glorioso timbre, y desmenuzando en los brutos brazos del deleyte, y de la ignacion las espigas, los convirtio despues en secas y aridas Aristas la torpeza, y la afeminacion. </folr8>
<folv8>

14. Con el amor de buen hixo al ver el riesgo fatal de este daño, imito al nudo de Ciro, que siendolo, y advirtiendolo, que con traydorras Cautelas, querian dar muerte á su Padre, hablò con la fuerza del afecto, y logrò estorvar su muerte à su Padre. Assi Yo, aunque mudo en la eloquencia, sin palabras para tanto empeño, y sin facultades pa tanto asumpto, he reventado con el conflicto de España, y dandolavoces filiales, la procuro librar con las materias de mi discurso de los oprobios </folv8> <folr9> de su sueño, que aunque carezco de los realces de la eloquencia pa una empresa tan ardua, me alienta pa emprehenderla voluntad; y que no boy à discurrir materias problemáticas para dar dictamen, sino en casos verdaderos, qe necesitan de reparo.

15. Muchos papeles se han hecho enel Asunto presente: pero los mas haviéndose formado para remedio de la Nacion, sirvieron de Mofa para la Nación extrangera, por que estaban escritos con mas sutileza, que </folr9> <folv9> substancia, y como estas experiencias me avisan, escribo, no guiado por la Senda de la contemplación, sino dirigido por el camino de la Rectitud, no haciendo alarde de erudito, sino monstrando mi amor à la verdad, no por los tramites, que inspira la Ambicion de los aplausos, sino por los terminos, que influye mi boluntad à la Patria: y en fin escribo, buscando en la realidad las voces, para que pueda hallarse en las voces la Realidad.

16. Lo que mas acredita la certeza de </folv9> <folr10> estas razones, es, que assi esta Obra, como la que le sirve de primera Parte y es, Lo que hay de mas y de menos en España: y las otras dos primeras, y segundas, que son: Nuebo Sixtema de Govierno Economico pa la America, no las ha visto otro, que el qe las copiò, y puestas enel destino, que se hallarian, entregue los Borradores, que sirvieron de originales á la boracidad del fuego: y es constante qe, si fuera mi animo el de adquirir fama con ellas, hubiera tomado otro rumbo, por que es opuesto para <sic>con</sic> </folr10> <folv10> conseguirla, el sepultar en las Carceles del Silencio los productos, que pueden darla.

17. También confieso, que no me ha movido para este hecho alguna bona arrogancia, sino un efecto de la prudencia. hallase España oy en tan grande deterioración por las formidavles guerras de que aun no ha acavado de salir, que le es imposible despertar con los remedios que le aplico del antiguo, y angustioso Sueño, que padece; y ademas de ser trabajo mal empleado, es cierta </folv10> <folr11> especie de inhumanidad hacer presente al enfermo lo que le puede dar vida, si se conoce le es imposible el alcanzarlo.

18. Dormía España, y permanecerà assí, hasta, que hallandose con mas fuerzas enel Herario, y con menos inaplicacion en sus hixos desembarace de su Sueño, y ponga en practica los remedios, que le administro, en cuyo caso, podrá justificarse en ella realmte el titulo, que doy en esta obra, qe es el de España despierta, que quando logre este Nombre por las luces de </folr11> <folv11> la verdad, y no por las Sombras de la Adulación, serà respeto de sus Enemigos, teatro de las riquezas, taller de las Armas, Deposito de las Letras, Centro de las felicidades, emulacion de Europa, y asombro del mundo.

19. A esto es, à lo que aspiran mis tareas, y mis deseos: y à esto se terminan todas las máximas, Providencias, y Determinaciones, y Disposiciones de mis Obras; y para que esto se consiga, suplico, y encargo á qualquiera de mis Sucesores enel Ministerio, que hallase, ó tuviese noticia de esta, </folv11> <folr12> su primera Parte, y las otras dos para la America, y expresadas, las examine con prudencia, y demembrando de ella los herrores,

que notase, las tome bajo de su Proteccion, de tal manera, que haciendo constar al Soverano lo que tengan de bueno, sean suficientes sus eficaces influxos, para desvanecer aquellos, que se opongan á su Practica; pues el conseguir esta, serà la mas grande retribucion de mi trabajo, y el mayor Premio de mi desvelo, porqe resultará en lo que tanto apetezco, que es en el </folr12> <folv12> mayor veneficio de España, à qe todos sus buenos hixos devemos concurrir con consejos, y Determinaciones.

20. Ruego à Dios llegue al grado de reputacion, y authoridad, que ha tenido, y merece, y al ultimo extremo de las felicidades, que puede, debe tener, y ha perdido; porque como faltò en sus Hixos la noble ambicion de sus glorias, no sienten el fatal estado de sus Ruynas, y lo firmo de mi mano, oy 27. de Fevro. de 1742 = DnJoseph del Campillo, y Cosio.

</folv12>

<folr13>

Lastimosa presente constitucn de España

1. Aquella Ynvictissima Nacion, que sovresaliò siempre gloriosa, y brillante entre todas las del Universo: aquella, que por dominar iguales terminos las Armas, y las Letras, hizo confesar à Roma, Señora entonces del Mundo, que era si Soverana emperatriz de las primeras, Augustissima Reyna de las segundas, pues tantas veces rindiò su indomable Cerviz, quantas confiesa Sahagunto, y Numancia, que aunque </folr13> <folv13> acabaron entre las voraces llamas voluntariamente por sacrificar la voluntad del rigor del Fuego antes que el alvedrío al cruel Romano, hizo <etherno> sus nombres en el Orve su despecho por la Patria.

2ª España digo, España, que por reducida, que sea la reflexión de sus Proyectos, digo de sus Progresos, se encontrará, que ni aun el Guarismo reconoce ambito para numerarlos por que le es pequeño Coronista el t[iem]po, y corta conservadora la memoria.

3. España, que habiendo necesitado </folv13> <folr14> tantos sangrientos golpes de Fuerzas advenedizas, supo ya, que no rebatirlas al principio, que era mas facil, arrojarlas de si quando se lisonjeaba con su Dominio, y Posesion, que es mayor empresa.

4. España enfin, que sin reconocer límites su brazo, ni cotos su Arrojamiento, no satisfecha con qe sus Gloriosos Monarchas lo fuesen solo de ella, inspirò à alguno de sus hixos (si hasta allí no reconocidos por grandes, reputados despues pr inimitables Heroes) que sin temer los </folr14> <folv14> furores de las Aguas, les descubriesen nuebas tierras, donde respetando sus preceptos, venerasen sus nombres.

5. Esta, pues, Señora, de tantos Dominios, Reyna de tantos Estados, Productora de tantas glorias, mina de tantas preciosidades, admiración de mercurio, Asombro de Marte, pasmo de Europa, y emulacion del mundo, ò olvido de sus regios Pundonores, ò confundida con los torpes efectos, que causò, y introdujo en ella la codicia, la ambicion, la insensivilidad, el abandono, el ocio, la Afeminacion, </folv14> <folr15> la Luxuria, la Ynjusticia, el Soborno, las modas, y en fin el tedio à lo perfecto, y á la pronta voluntad para el delito, llorada de pocos, y desconocida de muchos, y quasi despreciada de todos, yacía sepultada en el pesado Sueño de su fatal Accidente, que como pavoroso Phenomeno de su tragico chatastrophe, le previno como trueno la estupidez, para que obrase en ella como relampago el Beleño.

6. Assi, pues dormida España, ò delirante, que es lo mas cierto, mereciendo</folr15> <folv15> el primitibo lugar entre todas, solo era conocida por inexperta entre las demas Naciones. Su reputacion estava sujeta à los ineptos Dominios de sus Letargos, al paso, que buscava su remedio en sus adormitadas Determinaciones, sin reflexionar, que mal podría no

experimentar aquella el mayor Caustico de la injuria, solicitando en estas el lenitivo de su Accidente.

7. En tanto, que España assi dormida, las otras Naciones la devoraban, pr que nunca se sacia mal la codicia </folv15> <folr16> que cuando halla las Puertas del thesoro no conocidas de la vigilancia: No faltavan hixos celosos amadores de su Patria, que recordavan el Sueño, dando amantes gritos, pa poco à poco desbanecerlo, ya que tenian por imposible el extinguirlo tan pronto como la necesidad requería: clamavan contra lo que se veyá, y clavan Documentos utilissimos para lo que devia deverse: mas sin aceptar las Reglas de la Prudencia, se quedava en su vigor el Orden de la Ygnorancia. </folr16>

<folv16>

8. La desidia, el ocio, el olvido de las Glorias de la Patria, y el cuydado de las modas, con quecautas preocupan, y embriagan à España otras Naciones, solemnizavan tan melancolico deliquio con repetidas complacencias, sin usar de los Arvitrios, que orden la razon, para mehorarse: especie de la locura tan grande, que acredita de Ynsensato à quien la estima: todos advertian el daño, pero pocos solicitavan el remedio; ultrage de la Nacion española el mas notavilissimo.</folv16>

<folr17>

9. Todos estos conflictos publicos de España ò llegavan desfigurados, ò à la verdad no llegavan por mejor decir a los oydos de su Augusto Soverano: los que deviesen advertirlos, dormian también, por que ò por no faltar à las brutas Leyes de la Adulacion, ò lisonja, olvidandose de los justos Preceptos de la obligacion, ò por librar enel abandono el unico alimento de su ambicion imponderavle, se negavan à las que contemplavan amargas noticias, y estaban conformes, y vien halla </folr17> <folv17> dos con el silencio.

10. Los otros ministros inferiores viendo á los principales Sordos, estaban mudos, y solo tiraban las Líneas de sus Determinaciones à los injustos centros de sus Yntereses: y en medio de tan confuso caso, solo se veían los bullicios de los Vicios, sin atender à la Virtud.

11. La impresion lastimosa, que esto hizo en la razon, que casi vivia desconocida en España, la mobiò à intentar despertarla para que se restableciese de sus males con</folv17> <folr18> el exquisito uso de sus remedios. Veya en todos sus Hixos la disposición mas preciosa para darlaGlorias, pero al paso, que era ella grande, notò ser mayor su pereza.

12. Noto al mismo tiempo, qe la Agricultura estava devilitada, el ocio elebado, las Fronteras poco seguras: los mas respetables, grandes, sublimes, y decorosos empleos exercidos por la Ynconsideracion: el Comercio desconocido enteramente: los tributos sumamente considerables: la diligencia muy tivia: la disposicn, </folr18> <folv18> sin igual: la educación de la Juventud torpissima: los Savios sin aceptacion: la Favricas sin fomentos: la Yndustria olvidada: las Religiones poderosas: los verdaderos Povres sin refugio, y los aparentes sin frenos: Los Ynventos ignorados: las Yndias madrastras de su Corona: la Justicia con los Oydos tapados: los Jueces con las manos aviertas: La luxuria desatada: la marina sin Basos: los viles Negocios, monipodios, y Usuras con reputacion: las Armas sin credito:

</folv18>

<folr19>

las grandes obras publicas, que dàn sublimidad conocida à la corona, y notable utilidad al Vasallo, sin practica: la Poblacion no atendida: el Premio para quien no le merece: los Privilegios muchos, su observancia ninguna: la tropa poca; las quejas muchas: la realidad abominada, la relaxacion permitida: la sovervia, y la ambicion respetadas: los comestibles

caros: el Povre perseguido: el rico estimado: la Virtud sin Vso: y el Vicio con grande exercicio.

</folr19>

<folv19>

13. Duplicò con todo este confuso Babel de desgracias el sentimiento la razon: pues esta save solamente sentir con prosperidad las sinrazones. Llamò a España con ansia, intento apartarla de su Sueño tan pesado con fervor: pero como tenia cercados los ojos del conocimto, negò los oydos à la prudencia, y quedò en efecto dormida, y sujeta al lamentavle sueño de su innacion, como antes mas la razon, conociendo, que el despertar España por entonces era imposible segun los pesados </folv19> <folr20> sinthomas mas de sus Bostezos: y que lo que no conseguia por entonces, podria suceder despues, ladejo en uno de sus principales Archivos con toda seguridad, y custodia los Avisos, Documentos, y remedios contra los daños, que en ella notaba, con cuya Practica se engrandeceria segun, y como merecia; y podria decir verdaderamte, con ella, que estava despierta.

11. Ese es el principal Asumpto de esta obra: vien reconozco es tan grande como insuficientes mis facultades </folr20> <folv20> para ebaquarlo con toda aquella alta perfeccion, que se deve: pero la Providencia escoge à veces el mas simple para las mayores empresas, pues en esto luce mas el altissimo brazo de su infinito Poder. A este pido, no solo que dirija mi Discurso, y alumbre mis razones, sino que permita la Execucion de qto en mis obras expreso para mayr honrra, y gloria suya, veneficio de su Catholica España, y confusion de los que SsmoNombre no adoran= DnJoseph Campillo, y Cosio.=

</folv20>

<folr21>

España despierta

1. Deviendo discurrir en toda esta Obra por mucha parte de los daños, que notò la razon en España, y se distinguen con el Numero 12. del tratado de su lastimosa presente constitución, y deviendo al mismo t[iem]po hablar de ellos con separacion, pa dar à cada uno el remedio, que necesite, y nos dicte el deseo del acierto, siendo constante, que este consiste unicamente el que el monarca tenga buenos ministros, y celosos del vien de la Patria:

</folr21>

<folv21>

Haremos presente primeramente los que deveran elegirse para el ministerio, y los que seràn rebatidos de el: por que no es facil exerciten con perfeccion las Obras, qe à cada uno correspondan los miembros del Estado, si sus principales cavezas ò ignoran el modo de elegirlos, ò miran mas à los pulsos de la ambicion, que à las Ynspiraciones del veneficio general.

2. Segundo: por esto hablaremos de los que deven ser ministros, oponiendonos à ciertos Pareceres (nada constantes) </folv21> <folr22> que se confirman con lo menos malo, dejando por ello lo ciertamte bueno, pareciendo en esto mas vien Padrastrs, que hixos de la Patria.

Ministros

Siempre seràn Naturales, y no Estrangeros los Ministros

3. Argumento es este en que pudiera reputar los dictamenes de algunos Politicos, que se conforman con que sean Extrangeros los Ministros, que Naturales. Las razones, que producen para ello tienen la mayor </folr22> <folv22> parte de subtileza, pero ninguna de verdad: Deciden este punto à la Sombra de sus entendimientos, pero no à las luces de la

razon. Por no hacer lato este Discurso, no se ponen los pueriles Apoyos en que sobstienen sus Parecères: basta decir son leves, nada conducentes à la Patria, y que lo acertado es, que los ministros sean Naturales, y no extrangeros, por lo qe arrojan, y influyen las tres razones siguientes.

1. La primera, por que siempre deve </folv22> <folr23> atender el Rey, que sea servido de un ministro extrangero, à que este hade dirigir su animo mas vien al cuydado de su propia Nación, que à la atencion de la que no lo es. Y aunque no se dificulta, ni se pone reparo en que hayan sido muchos excepcion de esta regla, la buena Politica dà para todos, y proceder como se dice aquella Precaucion.

5. La mas deseada gloria del Hombre es la de hacerse recomendable en su Patria, por mas, que sirba en </folr23> <folv23> la agena: antes esto puede darle motibo sufficientissimo para que lo consiga con mas facilidad. Al Rey à quien sirve de ministro el extrangero, lo respeta por su Ynteres; pero ama al quello es de su Nacion pr naturaleza: este es amor, que se adquiere en la cuna, y aquel se tiene por provecho à que nos inclina la ambicion: y distan mucho los Privilegios del Amor natural de los afectos del natural Ynterès.

6. Los ministros son los Archivos de los Secretos del Estado: y si estos se </folv23> <folr24> dirigiesen contra la Nacion de alguno de aquellos, como hande estar tan guardados enel, sin que las ocultas chispas de su Sentimiento no anticipe la noticia de la amenaza, para que su Patria se prevenga à rebatir los efectos de la ejecucion?

7. En una palavra: aunque sean muy consideravles las confianzas del Soverano, que tenga con el ministro extrangero, es maxima de buena razon, no poner à su confianza la razon del Estado: y aun quando se le haga, no se le deve confiar</folr24> <folv24> de ninguna de las maneras aquellos graves Asumptos, que importan mucho, y se pueden malograr por poco: y si se Yerra en una parte en qe està interesada la monarquia, se herrò en todo, pues lo que una vez rebele el ministro extrangero, no hay remedio para subsanarlo en otra.

8. La segunda razon es, por qe parece cierto genero de vituperio para la Nacion elebar al ministerio un extrangero, por que teniendo ella tantos hixos que pueden desempeñarlo con honor, y con fidelidad, </folv24> <folr25> la eleccion del extrangero manifiesta no hay en ella Sugeto de qn se pueda hacer con credito: y esto siendo tan poco recomendable pa la Patria, dà alguna fuerza sovre ella à las agenas, por que comprehendiendo estas, no tienen Hombre, que sepa gobernarla, se atreven con Ymperio à ofenderla.

9. Lo que no tiene duda es, que el ministro, que sea extrangero, es (aunque assi no comprehendido) un sordo Padrastro del Reyno en que sirve, por que dibulgado enel donde tubo</folr25> <folv25> su cuna este respetavilissimo empleo, que disfruta, ò ya por los Privilegios de la Sangre, ò ya por las confianzas de la amistad, ò ya por las esperanzas de Paysano, se despuebla el Reyno en que nació de Hombres, y se llena el en que mandado Pretendientes: qe ademas de ser nacionales Langostas, que talan, y devoran los campos de los meritos de los Naturales, no solo les defraudan los empleos, que merecian, sino que toman </folv25> <folr26> un genero de Dominio sovre ellos con el asilo del Proyector, qe siendo denigrativo à la Nacion, no es moda conducente al Monarcha, pues este es menos amado de sus Vasallos, mientras menos amados se juzgan ello del: y ya se save, que en estos casos deve anteponerse el provecho de los Naturales al de los extrangeros, pues cada uno de aquellos es un miembro de estado, y cada uno de estos quisiera quitar al Estado sus miembros.

</folr26>

<folv26>

10. Y la tercera razon es, por qe pr leal, fiel, y integro, que sea el ministro extrangero, nunca se adapta al genio de los Naturales: cada Nacion tiene cierta cosa, que es contra el genio de la otra. Los Naturales abominan, que un extrangero les mande, y de que estè depositada enel la Confianza de su Principe: Sienten gravemente, que les obliguen à obedecer à quien ni aun por Patriense deven tolerar Ninguna </folr26> <folr27> cosa es mas horrible à los Vasallos, que estan sujetos al Poder de un extraño: esto lo capitulan por una especie de intolerable tirania; se alborotan los Animos, y al Reyno se le siguen por esto poderosos males: y muchas veces Ruynas, nacidas de Alborotos, motines, y comunidades, que siendo tan indecoroso para la monarquia, es para el Rey vilipendioso.

11. En efecto mi Dictamen es, que </folr27> <folv27> <sic>que</sic> todos los ministros de nuestra España sean Españoles: que para que sean leales, este glorioso nombre les basta: y para que sean buenos la precisa asistencia del monarcha à los Negocios es bastante: por que los mejores ministros son aquellos que estàn al lado del mejor Rey, pues entonces saben los ministros ser ministros, qdo no ignoran, que el Soverano save ser Rey, y el serlo grande, solo consiste en saver gobernar con Justicia </folv27> <folr28> à los Vasallos, y gobernarse con prudencia <sic>assi</sic> mismos.

Un buen ministro en cada Secretaria dà nueba Reputacion al monarcha contra sus enemigos, y el mayor vien al Vasallo

12. Que los ministros sean buenos, no es lo mismo, que ser haviles, à que puede facilitarlo el monarcha con los respetos de sus Obras: pero esto solo toca al poder de la Naturaleza: que sean haviles, y buenos es lo que se necesita, por que bondad sin havilidad para poco sirve, y havilidad sin buena Yntencion todo daña.

</folr28>

<folv28>

13. Se quiere decir propiamente, que el buen ministro no hade ser solo bueno para si, sino para todos: No es bondad del ministro aquella, que à ninguno daña, sino la que à todos aprovecha: antes motiba el mayor mal al Reyno la bondad de aquel ministro, que no discurre el mayor vien del Vasallo. Hombres à quienes llaman Vonazos, son poco menos que simples: pueden servir sus Obras en qualquiera Religion, pero no sus </folv28> <folr29> Progresos enel ministerio.

14. Si solo un gran ministro dà autho à su Patria: Que no daria un conjunto de ellos grande reputacion à su Rey? pocos ha havido que lo hayan disfrutado: pero esto no puede, ni deve ser motibo, para que pueda ser imposible el poderse conseguir: todo consiste en saver estimarlos.

15. Esta es otra distinta ciencia, que deve estudiar el Rey, por que lo deve de hacer con tal arte, que </folr29> <folv29> siempre piense el ministro, que sus dichas prenden del monarcha, y no el monarcha de sus aciertos, por que en este caso se llegarà el ministro à ingreir, de modo, que se contemple mas por Compañero del Rey enel mando, que por Vasallo enel obedecimiento: ademas, que si proceden las maximas del Rey de manera, que el ministro (por grande, que sea) no se juzgue menesterozo, ò prenda de su authoridad, ò precipita al ministro: por que este en la satisfacion </folv29> <folr30> de que se necesita, olvida su oblign y deja, que le solicite la necesidad. Si el Rey le tolera, se hace subdito, y si castiga al subdito se deshace.

16. Regida cada Secretaria pr un buen ministro, se puede decir, que hay caveza en cada Secretaria: porque no siendo assi, en los Pies estarà la caveza: se puede decir qe ahumenta el Rey su Authoridad, porque la buena conducta de sus Secretarios, ò ministros duplica su fama: se puede decir qe los enemigos del Rey lo temeràn, y que </folr30> <folv30> esto

serà aun mas, que por la reparacion de sus Armas, por el acierto de sus ministros, porque las Armas dejan de ser ofensivas, quando un gran pensar no las manda: y empiezan à hacerse respetables, quando una alta comprehension las gobierna. Y se puede decir enfin, que no hay enemigos, que temer, quando tales ministros llegan à mandar, por que reconocida la Superioridad de los talentos de estos, confiesan aquellos </folv30> <folr31> ya mucha parte de Victoria en el Rey de estos ministros, ò en los ministros de este Rey.

17. Nada es mas util à la corona, que lo que es mas à veneficio de los Vasallos, por que el vien estar de estos, es la unica subsistencia de aquella. El Gobierno de los buenos ministros hace respirar al Vasallo con tranquilidad, por que vive con Justicia: Luego si en este pende el provecho del Vasallo, por consecuencia se saca, que en esto consiste la utilidad de la Corona.

</folr31>

<folv31>

18. Como haya buenos ministros, se puede asegurar, que no habrá malos Vasallos, por que mientras menos se permita la maldad, serà mas vien exercitada la perfeccion: mas si los que hande promover esta con su exemplo, y inclinan à aquella con su esenanza, qto se note en los Vasallos de culpa, se deve reputar en los ministros pr delito: por que no es mucho, que aquello ò executen lo qe aquellos practican, ò practiquen lo que </folv31> <folr32> los mismos permiten.

19. Ultimamente los buenos ministros son los Polos de la monarquia, como los malos la ruyna del estado. Estudie el monarca el grande Ante de saver elegirlos, y assi lograrà tenerlos. Sin parar la atencion en el controvertido punto de que si hande ser Poderosos, ò Povres, pues como sean haviles con perfeccion, y virtuosos sin malicia, lo mismo importa unos, que otros. El Rico, por que no tiene, que apetecer mas; y el povre, por que </folr32> <folv32> acordandose de que lo fuè, y lo que se padece en el estado de la miseria, savrà remediar à los Pobres, partiendo con ellos quanto tenga, que esto es lo que influye, y lo qe hace ejecutar la virtud, que es la circunstancia primera con qe le quexamos, por que hacer ministro a un Pobre nada virtuoso, y lo mismo lleno de codicia, seria Padrastro del Estado, y un titano del Herario. Y para que se consiga en nuestra España </folv32> <folr33> (donde hay tanto hombres verdaderamente savios para todos) la importantissima eleccion de los ministros: sin poder equibocarse, se dà los Documtos Sigtes:

Documentos para que el Rey acierte en la eleccion de sus Secrets

20. Gran monarca es el que save repartir los cargos de sus Dominios con arreglo à la Ynteligencia de los Vasallos, que ponga en ellos, por que sino corresponda la suficiencia de aquellos al empleo, este </folr33> <folv33> estarà mal servido, y el Rey poco respetado: por esto decia el Sr. Rey Dn.Phelipe 2º que al Vaso solo se hade hechar el Agua, que cave, porque toda la demas se pierde.

21. Conocer el Rey el talento del que le sirve, es facil: mas conocer para que es bueno aquel mismo talento, es arduo. Por esto e darà nombre de grande la eleccion, que haga en los ministros de sus Secretarias. Si fuesen estos como deven ser, la buena eleccion </folv33> <folr34> de ellos es la mas interesante del Estado; y por lo mismo deve aplicar el Soverano todas sus fuerzas, para que las de cada ministro sean aptas al glorioso desempeño de su encargo. Y aunque esto tenga algunas dificultades, todas las puede facilitar un gran Rey, cuyo <sic>prespicaz</sic>conocimiento acompañado de una mediana experiencia de las dominantes Pasiones, suficiencia, y maximas de los que piensan elebar al </folr34> <folv34> ministerio, le inspirarà propia, y naturalmente para qual Secretaria en cada uno à

propósito: y para que esto se consiga, como tan importantísimo, que es, se tendrán presentes las siguientes razones.

22. La primera, que la Secretaria que comúnmente llaman los poco instruidos del Despacho Universal de Estado, y es la que tiene a su cargo todos los Negocios extranjeros, se confie a un gran Político, a quien acompañe una larga </folv34> <folr35> experiencia, y conocimiento de las Cortes Extranjeras, y una perfecta Yntencion. Que sus máximas se hallen conocidas por superiores, y no penetrada por ligeras. Que tenga la alta Prenda de no precipitarse en las Providencias, sino que con prudencia las reflexione, y obre después con resolución. Que sus Determinaciones sean de los Vasallos veneradas, y de los enemigos temidas: y en fin que sean tales sus Obras en beneficio de </folr35> <folv35> <sic>de</sic> la Nación, que las emulen, y aun tomen reglas de ellas las extrangeras.

23. Pocos podrán refutar esta Secreta con el acierto, esplendor, y suficiencia, que Antonio Perez, Secretario, que fué en tiempo del Sr Rey Phelipe 2º por que estuvo lleno altamente de todas estas circunstancias: y ya se puede imitar con gran facilidad su arte por no haver tantos Reynos, Estados, y Señoríos como en su tiempo </folv35> <folr36>

24. La Segunda: Que la Secretaria de Guerra se ponga al cuidado de un General, que por haver dado Authoridad a las Armas, sea conocido por gran Soldado en todas las Potencias: por que no puede saver dar buenas ordenes con Pluma, el que no pudo darlas con la Voz: cuya preciosa parte aunque tan esencial, que dà la mayor reputacion a esta Secretaria, y faltó en Dn Joseph Patiño: fué tal su conducta, y </folr36> <folv36> conocimiento, que hará bastante el mejor General, que puesto en este ministerio.

25. La tercera: que la Secretaria de Gracia, y Justicia se confiera a otro Político consumado, aunque no tenga nada de Jurisconsulto. Esta Secreta es la fuente del Estado: de ella salen los únicos conductos para su Gobierno, y permanencia: abraza el Mixti Fori de lo ecclo y Secular: y por esto pide un Secretario muy practico en lo </folv36> <folr37> Governatibo, vien tinturado en los SS. Padres, Sagrados Canones, y Concilios Generales, y Provinciales, para que distinga, y premie el merito, y resalte de ello tan preciosa concordancia en la monarquía, que los Pueblos descansen con los Prelados, y Jueces, que les señalase el Rey, por las Propuestas, que a S. M. haga.

26. No es menos atendible la aplicacion, y conducta, que deve tener este Secretario en el cuidado de </folr37> <folv37> la subsistencia de los Positos; y en el equitativo, y justo repartimiento de sus Granos: lo que se consigue por medio de unas Ordenes tan serias, y rigorosas, que hagan respetable su Ynteligencia, y indefectible su observancia: para que de este modo, sin la tiranía de los Poderosos, disfruten este comun beneficio los Necesitados.

27. La Quarta: Que sirba la Secreta de marina, el que haya servido en ella con aprobacion, y </folv37> <folr38> esmero, habiendo dado clásicas pruebas de hallarse perfectamente instruido en todos los distintos objetos que le son peculiares.

28. La Quinta: Que el que haya de servir la Secreta de Hacienda, tenga un profundo conocimiento en todas las partes, fondos, y requisitos del Comercio: por que siendo este el Vivificador del Estado, lo fomento, y establezca exterior, y interiormente en el, a correspondencia de los generosos </folr38> <folv38> materiales, que providissima n[uest]ra España nos ofrece para ello. Que esté muy impuesto en cada parte, y Ramo de la Real Hacienda, para saver dirigirlos con acierto: lo que no se consigue, si se entienden con rudeza: y en fin, que no se incline todo a la Clemencia, ni todo al rigor: por que como qualquiera de estos dos Actos hade experimentar el Vasallo, con el primero se vician, y con </folv38> <folr39> el segundo se alteran. La medio caridad será preciosísima en estos dos extremos, y en caso de duda, mas conducente es el primero, que el segundo, por

que aquel sobstiene los Pueblos, y este los aniquila: y es mejor Politica carezca el Real Herario de Fondos, por que se experimente aquello, que el que se llene de millones, notandose esto.

29. Y la Sexta: Que la Secretaria de Yndias se entregue à un </folr39> <folv39> gran Politico, verdaderamente instruydo en los Asumptos de America: en los Genios, y opresion de los Naturales; en los Vicios, y Authority injusta sobre ellos de los españoles en algunas Leyes, que tienen distintas de las nuestras, para que se observen cumplidamente: y sobre todo, que sea tan Amador de la Justicia, que haga, que los que hallà la exercen, no la conviertan en comercio.

</folv39>

<folr40>

Siendo evidente, que quando las Secrets tengan semejantes ministros estará España despierta, por que savrán separar de las torpes intrusiones de la inaplicacion del vicio, de la tirania, del abandono, de la insensibilidad, y fertilidad de aquello, que le falta, estando tan de sobra en ella: deve el monarca emplear todo su cuidado, y atencion en acertar à elegirlos con aquellas condiciones, sin </folr40> <folv40> que jamas padezca la equibocacion notavle de que mande las Armas el que nunca vio los exercitos, sino poner en cada parte al que mas acto sea pa su desempeño: pues nos dicta la razon, y lo acredita la experiencia, que un hombre torpe para unos Negocios, es abilissimo para otros: y aquel save con prudencia dirigir una Armada, puede ser la misma ignorancia para otra </folv40> <folr41> empresa: todas las cosas fuera de su centro estàn violentas, y la violencia solo produjo mostruosidades. Examinense los Yngenios, que España para todos los tiene grandes. La piedra de toque que puede manifestar al Rey lo mas recondito de aquellos, es el trato en distintos Negocios, ocupando en ellos a los Vasallos de mas sobresalientes talentos; por que assi descubriria los Quilates de cada uno: y acomodelos conforme à lo que les corresponda </folr41> <folv41> no con arreglo à lo que soliciten, pues herrada una vez la eleccion, tiene poco remedio, por que es contra toda buena razon de Estado mudar de ministros, no siendo muy superiores las causas, pues desacredita al Rey, y no es nada util à la Monarchia.

31. No se han tocado los Asumptos, que son peculiares à cada una de las Secretarias, y las Circunstancias, que deven asistir à sus Secrets pa servir las con lucimiento, por tenerlo escrito latamente, y en otro Papel, que se hallará donde esta, y las demas obras citadas, </folv41> <folr42> al que intitulè Ynspeccion de las Secretarias, y calidad de sus Secrets: Ygualmente le acompaña el dictamen, que di: sobre quales de los capitanes generales de mar, y tierra deven tener mas Ynstruccion, y estudio para las operaciones de sus respectivos encargos: lo que aviso por parecerme pueden ser utiles para tinturar mas el conocimiento de estas materias.

32. Hallando el Rey con los ministros de las Circunstancias, que se acavan de proponer, los estimará en tanto </folr42> <folv42> grado, en quanto no sea vituperable à su Authority. Y para saver con toda certeza, si sus ministros aciertan en el Gobierno, deve retomar el empleo de <sic>Christro</sic> N[uest]ro vien, que siendo impecavle, preguntò, que se decia del?: Queriendo el Rey saver lo que del se diga, sabrà la conducta de sus ministros, porque como estos sean buenos, es dificil haya Rey malo.

Que Sugetos no deven de ser empleados en el Ministerio y por què.

33. De ningun modo es conducente al </folv42> <folr43> Rey, ni a sus Vasallos, que los eccos de caracter, como los Obispos, y otros manejen los negocios del Estado: el de los primeros pide precisamente, estén à la vista de sus Ovejas para dirigirlas, no imbuidos en las

Grandezas de la monarquia para disfrutarla: y el de los Segundos, los llama la Yglesia, para servir de instruir a los Fieles, que es su principal obligacion.

34. Sus estudios son distintos de lo que necesita el Gobierno Politico, Civil, y extrangero de una monarquia: y por </folr43> <folv43> mas que, ò por las Leyes de la malicia, ò por las torpes reglas de la Ygnorancia, adulteren, y vicien los Negocios mas importantes, siempre se hallarà el Rey sin Reos à quien castigar con rigor, para que sirba de exemplo à otros, sin hacerse delinquente, por que el Caracter de su alta Dignidad, los releba de pena por mas, que los acuse de culpados: como su unico Soverano es el Principe, à este recurren en sus Urgencias, y pa esto solicitan tenerlegrato en las felicidades. Se han experimentado </folv43> <folr44> algunos, que han dado bastante lustre à la Nacion, siendo uno de ellos el Cardenal Cisneros: Pero tiene tantas dificultades el Hallazgo de igual Phenomeno, que toda buena Politica persuade, no se solicite, ademas, que encontrapeso de las grandes obras de aquel Eminentissimo Hombre por todos terminos, tenemos las del Pe Cervera, digo Evera en España, y las del Cardenal Richilieu en Francia, qe à competencia favricavan, al paso, que si Ensalzamiento la desolacion de ambos Reynos.

</folr44>

<folv44>

35. Otros mas novissimos fomentaron casi iguales desaciertos, y se entregan sus Nombres al Silencio, ò por que ya las Personas les, ò por que es miseria faltar al respeto de la Magestad, à quien sirvo, por haver sido en su tiempo.

Prevenciones ò Documentos importantes à los ministros

36. Huyan los ministros de la ociosidad, y de estar solamente preocupados, ò en los Asumptos de sus Yntereses, ò en las Glorias de sus Diversiones: pues </folv44> <folr45> el que assi viva, deve morir arrojado con infamia de ministerio pa evitar los grandes males, qe pueden motivar al Estado.

37. Toda su atención hade reglarse pr la confianza, que el Soverano hace de el, que no es menos, que la de descargar su conciencia en su conducta: y para cumplir con tan gran cargo con acierto, necesita estudiar continuamte el modo de que los Negocios, que maneje, y determine, cause reputacion al Rey, y veneficio al Vasallo, sin dar fomento, para que aquel decayga, ni este se </folr45> <folv45> queje, pues de uno, y de otro, viendo suyo el delito, se atribuye al Rey la culpa, y por esto solo es digno de vituperarse su Nombre, y de castigarse su Persona.

38. La ocasion mas oportuna para que luzcan los talentos, fidelidad, aplicacion, y conducta de un ministro, es quando el Soverano carece de todas, ò de las precisas partes para saver gobernar. Esta es falta de comprehension, ò llamase incapacidad, ò insensatez, y hace que el Principe padezca el menos precio de los </folv45> <folr46> extrangeros, y el odio de los Vasallos. La Nacion hace un Papel desayrado, adquiere una nota tan vergonzosa entre las otras, que es el Objeto vituperable de todas. En esta consternacion, y para evitar tan eminentes Ynjurias, de que no serà digno el ministro, cuya conducta sepa desalumbrar de tal modo la rigida observacion extrangera, y aun de los Subditos hacia el Rey, que no conozcan los unos, ni los otros su Yneptitud, y torpeza: mucho hacer es este; mas puede hacerse, como lo alcanzó el Duque de </folr46> <folv46> <sic>de</sic> Lerma con el Rey Phelip 3º: y todo lo que sea util à la Nacion, y quepa en la esfera de la posivilidad, se deve intentar en casos semejanter.

39. Pero para que este tenga su mayor exmero, no se hade conocer tampoco, que el ministro tiene sugeta la Voluntad del Rey, como lo estubo la de Phelipe 3º. al mismo Duque de Lerma: la de Phelipe 4º. siendo monarcha tan grande, al conde Duque de Olivares; y la de

Luis 3º de Francia al Cardenal de Richelieu: por que en estos casos se expone el Estado </folv46> <folr47> à funestas consecuencias, por que los Vasallos se conspiran con horror contra los Pies, que sujetan la caveza, y aun contra la caveza, que permite la sujeten los que deven obedecerla: y crease (como lo acredita la experiencia) que semejantes ministros como solo disponen con esto, que el Rey ni le amen sus Vasallos, ni le teman sus enemigos, experimentan por lo regular fatalissimos fines, por que el que carga con todo, el mismo peso le derriba, y aun le confunde.

</folr47>

<folv47>

40. El ministro no deve tener otra atencion, que la de servir al Rey en tales terminos, que parezca naciò para aquello solo. Sus consejos hande respirar solo Clemencia hacia los Vasallos, y honor hacia la corona: y aun mandando el Rey cosa, que à uno, o à otro se oponga, puede ser meritoria la Ynovediencia, si se resuelve eludir el Real Orden, para conservar el decadente aliento de la Patria à los respetos dela Nacion, que lo uno conduce pa el veneficio, y lo otro pa la Authoridad.

</folv47>

<folr48>

Ultimamente aconseje el ministro al Monarchajamas, que para ser recomendavle se empeña en empeños, que superen en alto grado a sus facultades, por que los Yntentos <sic>excesivamente</sic>osados, se desvian dela razon, todo aquello, que se apartan de las fuerzas: y aun quando se faciliten tan ciegas Pretensiones, y oyga el ministro, le dicen, que sus heroycos Pensamientos suenan en la fama, como ultimo hypervole dela animosidad, no se preocupe dela vanagloria, que influyen Clausulas </folr48> <folv48> tan elegantes: antes vien crea, que son propriamente Producciones de la lisonja, pues solo se reputan tan inconsideradas arrojantos por abortos de la Ymprudencia.

Agricultura: Remedios pa qe se recupere su Devilitacn

1. La misera Constitucion en qe vemos à la Agricultura en n[uest]ra España (siendo el unico Apoyo en que se deve fundar la subsistencia del Estado) y las causas, que la producen, tenemos vien declaradas en lo que hay de menos correspte </folv48> <folr49> à la Letra A. en la obra qe sirve de primera Parte à esta, citada, y conocida ya en ellas con el titulo de Lo que hay de menos, y demas en España: y sirba de general advertencia, que ella es Objeto principal à que se dirige esta, ó para perfeccionar sus Documentos en algunas partes, ò para darlos en otras, que carece alli de ellos: y que por lo mismo se guardará el orden de las Letras Yniciales de cada materia.

2. Aquí se bân à proponer las razones, </folr49> <folv49> ò causas, que motiban la sensible decadencia de la Agricultura, y los remedios, que parecen conducentes pa qe se restablezca.

3. Mas propio es el conocimiento, y <sic>y</sic>Ynspeccion de un Politico, que tenga el Reyno vien andado, que de un gran Lavrador, que no haya salido de su Pueblo: por que aquel savrà por experiencia propia las tierras lexos, y incultas, que hay en todo el Reyno: pero este solo, las que con estas circunstancias se hallen enel termino de la Poblacion de donde nunca saliò

</folv49>

<folr50>

4. Ni soy Politico, ni Labrador: mas tengo examinadas infinitas tierras en diferentes Partes del Reyno, que con aptitud suficiente (para dar optimas Cosechas) estàn empleando su substancia en criar silvestres Yervas por la falta de cultivo: y lo qe me niegue la experiencia de aquella circunstancia en las voces para hablar con propiedad en este Argumento, lo suplirà la razon, pues esta es, la que con mas solidos fundamentos manifiesta los daños, y dicta los remedios.

</folr50>

<folv50>

5. Castilla, y Andalucia se deven reputar por las principales Partes en que se exercita la Lavor, y con todo esto, hay fertilissimas Camps y de grandes distancias, qe yà han olvidado el Arado: y lo que havrà de arrojar en espigas, brotan en Abrojos, cerrando el paso, para que no se penetren sin dolor, en castigo de aquel abandono, havriendo sus bocas, no tanto por lo harido del temporal, como para publicar à Gritos, que pudiendo servir para tanto veneficio, y estàn en </folv50> <folv50> tregados à la inutilidad.

A proporcion de sus terminos sucede lo mismo en las demas Provincias del Reyno: de modo, que puede asegurarse con verdad, que delas quatro partes de tierra, que hay utiles pa la Labranza, casi la mitad carece de ella: y naciendo esto de las cinco que siguen, se deven proporcionar los remedios, que à cada una de ellas se señalan, para que la Agricultura haga todos los Progresos, que puede, y no se solicitan.

7. La primera: por que hay pocas mulas:

</folv50>

<folv51>

esas no de las mejores, y à precios suvidos: lo qual, y sus motibos estàn notados en la obra, que sirve à esta de primera Parte en lo que hay de menos correspondiente à la letra A. = Prohibase con rigor para remedio de aquel daño la extracn de nuestras mulas à Reynos extraños: que el permitir lo contrario solo tiene suficiencia para enriquecer à quatro Particulares, y empovrecer al Estado.

8. Con el primero, que quebrantasen </folv51> <folr52> esta justissima Providencia, hagase un exemplar castigo, para que todos excarmienten.

9. A los extrangeros devemos dar pr n[uest]ra conveniencia, lo que ellos nos dàn por la suya; que es unicamte lo que les sobra, no lo que les puede hacer falta, por que siendo lo primero una acertada Política, es lo segdo un horror contra el Estado.

10. La cría de n[uest]ras mulas apenas es bastante para el uso de la Agricultura, que podemos tener: luego, si </folr52> <folv52> nos llevan casi la mitad, como esta no hade padecer un atraso consideravle? Ni hay, que satisfacer con que las cavallerias menores suplen aquella falta, por que la Lavor, que con ella se hace, mas empovrece, que produce: siendo la razon, que como no tienen fuerza tales Animales, para romper vien las tierras, solo consiguen arañarlas, y empeñandose los povres Dueños para las Siembras, apenas cogen lo que deven, y alimentanse con una parte de esto:

</folv52>

<folr53>

Al fin se pierden, los Acrehedores no cobran, y la Agricultura queda con estos Profesores menos.

11. De la extraccion de las mulas, se sigue el gran Precio, que tienen, asi las que quedan, como las Vestias menores, pues por lo que oy se compra un par de estas, se compraba antes uno de aquellas, con lo qual subsistian los Labradores enel cultibo por las mayores

utilidades, que les producía, y oy habría más, que los que hay: todos estarían más ricos, y por ello el Reyno, y el Herario más </folr53> <folv53> pederosos.

12. De la Porción de mulas, que queda en el Reyno, se emplea una buena parte en el uso de los Cochinos, y más oy, que los que tienen aun los que no pueden costearlos: Y respecto, de que esto es un detrimento conocido para la Labor, y solo sirve el uso de los Cochinos para comodidad de los que los traen, se puede disponer, que de esta misma conveniencia resulten algunos fomentos, o Socorros para los Pobres Labradores, a fin de que </folv53> <folr54> el perjuicio, que experimentan por una parte, lo remedien por otra, atendiéndose siempre a que esto sea terminante a beneficio del comun: pues quantas más Ventaxas disfrutase esta, más utilidades tendrá el Estado.

13. Estos Socorros han de salir de los que quieren disfrutar la conveniencia de los Cochinos. Establezcase una Pragmatica Sancion, por la que se ordene, que toda Persona (sin exceptuar ninguna, que tanto en la Corte, como </folr54> <folv54> fuera de ella, estile, y use del Coche, contribuya cada año con 60. Reales de Vellon: y ascendiendo por un Computo prudente el numero de los Sujetos, que usan de ellos en nuestra España a quince mill, compondrá cada año esta especie de tributo de Novecientos mill Rs.

14. Estos deberán ser repartidos en quatro Provincias, o Reynos cada Año, alternando unos con otros, para que todos los Labradores participen de este veneficio. Solo se dará a cada uno dos mill, y seiscientos </folv54> <folr55> rs de Vn con los quales, y su buena aplicacion pueden, y conseguirán sin duda restablecerse mucho: y por esta regla se experimentará igualmente cada Año el aumento de 316. Profesores de la Agricultura: pues lo mismo es sostenerlos, para que no caygan, que aumentarlos: y de aqui se seguirán insensiblemente las más copiosas utilidades a la Monarchia.

15. La Segunda: Por que la extraccion de trigo, que se notó en la primera </folr55> <folv55> parte de esta obra, en lo que hay de menos correspondiente en la letra F. motiva una parte de Desolacion a la Agricultura, para cuyo remedio es indispensable poner en execucion la Providencia, que allí se dà, sobre almacenar en los Años abundantes quantos Granos se puedan proporcionar de cuenta del Principe: y repartirlos en los esteriles en los terminos, y con la realidad, que allí tambien se refiere. </folv55> <folr56>

16. La tercera: por que la propuesta extraccion en dicha obra, y letra A. en lo que hay de menos de Bueyes, es igualmente muy perjudicial a la Agricultura. Vsan de ellos en toda Galicia, Asturias, Leon, Aragon, Valencia, Murcia, mucha parte de Andalucia, y las dos Castillas con frecuencia para la Labor, que aunque no tanta, la hacen mucho mejor, que las Mulas, y por lo mismo más productible: la que padece notable desfallo </folr56> <folv56> con la falta de estos Animales. Los remedios más conducentes, para que esto no se experimente, y la Agricultura tenga para sus mayores Adelantamientos estos requisitos indispensables de sobra, y con conveniencia por lo mismo son los siguientes.

17. El primero, que se prohiva rigurosamente la saca de Bueyes para fuera del Reyno.

18. El Segundo, que no se permitan en el (con la frecuencia que hasta aqui) Licencias para las Fiestas de toros:

</folv56>

<folr57>

pues estas consumen una buena parte de Ganado, que pudiera fomentar la Labor, si se dirigiese para ella.

19. Y siendo constante, que causa a esta aun más notorios perjuicios el gran Consumo de terneras, será el remedio tercero, que cese la permission de que se maten tantas, ps mientras mayor es el Consumo de esta Carne, más se destruye la Agricultura, por que quedando

pocos Bueyes, el precio de cada par es excesivo, y de aqui nace qe los </folr57> <folv57> pobres Labradores abandonen este exercicio (tan util à la Subsistencia de la Monarchia) mirandose sin fuerzas para seguirlo; lo que no harian sin duda, si el precio de cada Par de Bueyes fuera moderado: y no experimentandose esto por lo qe acava de decirse, parece mas justo, y adavle à toda buena Politica, y razon de Estado, que se atienda antes al veneficio de la Labranza, por ser comun à todos, </folv57> <folr58> que al gusto de los que logran, ò la diversion de las Fiestas de toros ò el manjar de la ternera.

20. Y respecto de que es tan grande la Ynclinacion nuestra à las referidas Fiestas de toros (expectaculos crueles por cierto, y de que se asombran otras Naciones, teniendolos pr mas barbaros, y feroces, que los que celebran los Romanos en sus grandes Amphiteatros, pues allí lidiavan hombres con hombres, y aqui Hombres con las mayores Fieras) </folr58> <folv58> de ellas resultan regularmente tales desgracias, que casi tocan el grado de la inhumanidad el permitir las: darè un remedio efectibo, que tiene facultades pa que con tanta frecuencia estas no se experimenten, semejantes diversiones no falten, y à la Agricultura no se le quiten las fuerzas suyas.

21. Este serà, que el Gobierno disponga, que las Fiestas de toros se reduzcan a Corridas de Novillos, de las que </folv58> <folr59> se sacaràn los mismos ò mayores Yntereses, que en aquellas, por ser la Nacion aun mas propensa à estas, que à las otras: y capados despues los mismos Novillos seràn reducidos à la Lavor.

22. De las utilidades, que semejantes diversiones produzcan (sin apartarme de que haya en cada una de ellas dos, ò tres toros de muerte lo mas, para que las haga mas solemnes) deverà tocar precisamente la tercera parte al fondo publico<</folr59> <folv59> que se establecerà con otros convidables Yngresos, que enel entren para remediar no solo las necesidades publicas, sino tambien los Hospitales.

Jueces.

1. Como consiste el que no haya a Justicia de menos en que no estèn los Jueces ademas, que por tales deven de ser reputados los que anteponen à la Justicia sus Yntereses, como todo se manifiesta en la primera Parte de esta Obra, tratando </folv59> <folr60> de los Argumentos de la Justicia, y de los Jueces, se pone aqui solo el de estos, por estar resumido el de aquella.

2. En dicha Parte primera enel mismo argumento se dàn los Documentos mas utiles, para elegir los Jueces con las circunstancias recomendavles, y precisas, para que sean perfectos. Tratase tambien de los daños qe motiban los malos, y se remite à esta segunda Parte la declaracion del remedio, para que en algun modo se </folr60> <folv60> experimente en ellos tan frecuentes Ynjusticias como hoy practican pr su ambicion, por el Sovorno, ò por indignas Yntenciones: y este es el que se bà à dar, creyendo qe su Practica podria acreditar lo qe ofrece.

3. En vista del formidable Numero de Jueces, que deviendo acreditar, desacreditan à la Justicia, causando con sus insolentes Procedimientos una gran parte de Desolacion en los Pueblos de su mundo, ò hade ser totalmente Ynsensato, </folv60> <folr61> ò hade conocer el que este Punto examines à las luces de la razon, que el remedio de las residencias, que se toman à los Jueces es inutil en los terminos, que oy se practican, y aun puede creerse en vista del ningus Castigo, que experimentan los Jueces, que cometieron enormes excesos, por Sentencia de las Residencias, que estos cometen mayores delitos, que aquellos, ps disimulando lo que en ellas notan por las brutas persuasiones del Ynterès, se hacen </folr61> <folv61> responsavles de los agenos, y de los propios.

4. Subsistan en hora buena las Residencias, pero sea con las precauciones siguientes.

5. En primer lugar se deven nombrar para ellas Sujetos hábiles, desembarazos de los alucinamientos de la ambición, y que por lo mismo no puedan ser preocupados por oferta del Ynteres: que tengan una recta Yntención, y fiel amor à la Justicia.

</folv61>

<folr62>

6. Con esto solo se cerravan todas las Puertas al Soborno, à la pasión, y à la Ynjusticia: y pudiera decirse, que las Residencias se harian por los tramites, que dicta la razón, y no por los terminos, que influye el Ynteres: pero como es difícil hallar todos los Sujetos precisos pa este ministerio adornados de circunstancias tan laudables, es necesario afianzar mas el remedio pa que los que carezcan de ellas no puedan obrar como quisieran, sino </folr62> <folv62> como deven.

7. Para esto se hace indispensable, que el Supremo Consejo de Castilla use de la precaucion de tener nombrados Seys Sujetos en cada Pueblo de los que comprehende la Residencia con antelación à ellos, que sean Labradores honrrados, y de ciencia, y conciencia, à los quales se authorizarà, para que asistan indefectivamente, à los Actos de la Residencia, especialmente en los de las Declaraciones ordinarias, que se tomen sobre la </folv62> <folr63> Conducta del Juez à qn se residencia, deviendoles dar pr el escrivano de ella una copia textimoniada, y literal de cada una, que se tome, y entienda, para que juntas las remitan al Consejo, à fin de que este vea por ellas lo mismo, que arrojasen los Authos contra el Residenciado, y se hevitén, assi las mutaciones, que con estos se hacen, demembrando de ellos Foxas, que dañan, y poniendo en su lugar las que figuran poco mas, que canonizables al Juez </folr63> <folv63> residenciado, y todo por que este capte la voluntad del de la residencia, y escribano de ellas con una buena parte de lo que adquiriò con Ynjusticia en el Pueblo.

8. Deverà ser de tal modo la authoridad de los dichos seys Labradores (los que seràn llamados fieles textigos de la Residencia de su Pueblo) que no haga feè quanto se actúa sin la asistencia de todos, aun quando fuese uno solo el que faltase; y sus firmas al pie de la de Juez de la Residencia </folv63> <folr64> seràn las que athericen todas las diligencias, deviendo el citado Juez tratarlos con todo respeto, pues no seràn otra cosa, que unos distinguidos Celadores de la Justicia: y seràn de tal calidad sus operaciones en lo que no sea justo, y el Juez solicite, que podràn hacer sus Recursos, y introducir sus Quejas en el Consejo: y todo el tiempo, que en esto se emplèe, no tendra facultad el mismo Juez para seguir los asuntos de su encargo, hasta, que el consejo decida: pues </folr64> <folv64> hasta experimentarse esto, no concurriràn à la Audiencia los seys fieles textigos, y los Yndividuos de aquellos no tendràn Sueldo alguno en esta Yntermision.

9. El Juez de la citada residencia, no sabrà quienes son en el Pueblo donde baya à hacerla los Seys fieles textigos de ella hasta su tiempo, ni aun en el mismo Pueblo tampoco lo entenderà otro, que el Cura Parrocho, à quien dirigirà el Consejo el Nombramiento con las advertencias necesarias pa que aquel, y estas las haga saver à </folv64> <folr65> los nombrados, deviendo ejecutarse esto con tal direccion, que ninguno de los fieles textigos entienda con certidumbre quienes son sus Compañeros, tomando el cura el Juramento à cada uno de cumplir fiel, y legalmente con el grande encargo para que le señala el consejo; y de guardar el devido Secreto de su eleccion hasta el caso critico, mandando el mismo consejo à los referidos Curas Parrochos, conserven el mismo secreto, bajo las penas à este, y à aquellos que sean </folr65> <folv65> correspondientes à la importancia de este Asumpto: pues assi ni el Juez del Pueblo podrà prevenir, ni preocupar para torcidos fines à

los fieles textigos, ni el Juez de la residencia persuadirlos, por ser bastantes el numero à la injusticias, y disimulaciones.

10. Luego, que el Juez de la Residencia haya tomado el cumplimiento, pondrà edictos, llamando por ellos à los fieles textigos de ella, y estos pr aviso del mismo Parrocho concurriràn juntos à la casa del referido Juez, </folv65> <folr66> à quienes entregaràn el Nombramiento, que en ellos hizo el Consejo, y habrà rezdo de dicho Parrocho, à cuya continuacion mandarà el mismo Juez poner un Auto, en que se acredite los tiene y reconoce por tales fieles textigos; y que como tales usen de su exercicio desde aquella hoxa.

11. Se formará una Pragmatica Sancion, por la qual se ordene, y determine todo lo referido, enterando en ella a los Jueces de Residencias, de qe sin embargo <sic>de que</sic> à ellos se les dà la </folr66> <folv66> comision; deven ser tenidos por principales miembros de ella los seys fieles textigos de cada Pueblo, no teniendo facultad aquellos para obra nada respectivo à las Ynformaciones secretas, que hacen à quienes residenian sin la asistencia de estos, imponiendolos penas rigurosas, que dicte la razon, si contraviniesen à esto: y à los fieles textigos la de incurrir enel caso de Ynfamia, si ocultan, disimulan ò toleran alguna cosa, que no sea justa, y contra el principal </folv66> <folr67> objepto de las residencias.

12. En las cavezas de las Declaraciones, que haràn los Vecinos, que se llamen para ella, pondrà el escribano dela residencia assi:

13. En Ciudad, ò Villa etc. à tantos días del Mes de = Ante los S.S. Dn.F. Juez de la Residencia = aqui los nombres, y Apellidos de los seys fieles textigos de ella, compareció etc. y enel pie de cada una assi: Y lo firmò con sus Mercedes dicho Juez de Residencia, y fieles textigos de ella, de </folr67> <folv67> que yo el escribano doy feè.

14. Este parece el unico remedio, qe puede darse, para que se contengan los qe con el nombre y autoridad de Jueces hacen comercio de la Justicia, cometiendo todas las Ynsolencias, y tiranias, que solicita con ellos el Soborno, y no obstante quedan aptos en la Residencia para repetir sus Ynjusticias, obteniendo en otras partes el Baston, pues teniendo como es natural el rigor con que se les tomarà la Residencia, por que los que </folv67> <folr68> las regenten, no podràn con la facultad, que oy, disimular excesos, son disfrutar Yntereses à vista de los seys fieles textigos, se puede esperar à lo menos, que los Jueces de los los Pueblos no sean tan malos, y los de residencia mejores.

Letrados y Leyes

1. Por lo que respecta à los primeros nos dicta à gritos la razon, que se excesibo Numero mas sirve de Desolacion, que de provecho à la Monarchia: con el padece un destrozo lamentable </folr68> <folv68> la Justicia, y el Publico, pr que mal puede distinguirse el nervio, la identidad, y vigor de la Ley donde hay tantos, que por mantener sus faustos, ò la desfiguran, ò desustancian con sofisticadas contradicciones, ò con diversos Sentidos, pues amontonando disputas llenas de farrago, y delirios con una confusa maquina de ilexitimos textos, y bastardas opiniones, no sirven de mas provecho à sus conciudadanos, que de ahumentar los Pleytos, Enemistades, Rencores, poniendo </folv68> <folr69> en riesgo sus Patrimonios, trastornando la Justicia, y los Yntereses de la causa publica.

2. Lo mismo acontence con Procuradores, Notarios, y escrivanos: todos estos libran en la permanencia del mal ageno la duracion del provecho propio. No sè si hizo vien un Politico en compararlos à las Langostas, que por donde pasan no hay Mies, que no destrocen, pero no ignorò, quel tanto desmedido numero como en España tenemos de ellos, altera en </folr69> <folv69> mucha parte buena armonia del Reyno, congunde, precipita, ò detiene los Progresos arreglados de los tribunales: embarga, y preocupa la recta Yntencion de algunos Jueces: y es opuesto à la razon, qe deve existir, y fortalecer à la Republica, por que

influyendo à unos miembros de ella la Yntroduccion de un injusto Litigio, asegurandoles esta de su parte toda la Justicia, ò deteniendose en disputar la Sangre de los mas, la qe devia ser maquina declarada, </folv69> <folv70> distinguidas por la razon, es Bavel de confusiones favricadas por la injusticia.

3. Ethernizanse las Causas de los Delinquentes Povres, y teniendo prompto despacho las de los Ricos, y aun siendo de una misma especie, y naturaleza la de unos, y otros, aquellas despues de las largas, y imponderavles afliciones de una rigurosa Prision, terminan en un conflicto; y estos à </folv70> <folr70> poco tiempo, y sin haver experimentado ninguna penalidad enel, tienen fin mas decoroso.

4. Pues en que puede consistir esto? El delito es igual, la Ley no distingue a los Ricos en la Substancia de los Delitos, aunque dè algun privilegio à la Sangre para el fin, luego es obrar contra ley, que dispuso la razon aprobada por la Justicia, y por lo mismo à esta se falta, y à aquella se </folr70> <folr71> desfigura, en permitir, que el Povre tolere, y que el rico no experimente ni una parte de lo que manda.

5. Para que esto se remedie, se deve determinar, lo primero, que haya un numero cierto, determinado, y mucho mas reducido, que el de oy, de Letrados, Procuradores, escribanos, y Notarios, <sic>cuyo</sic>exámenes por el Magistrado, sea tan rigurosos, que acrediten al Publico su suficiencia en la aprovacion: y </folr71> <folv71> no que se manifieste esta tan facil, por ser el examen tan superficial, que la consiga el mas negado, y de quien solo puede <sic>espera</sic>el Estado el fruto de la ignorancia, acompañada de la malicia.

6. Y por lo que mira à los escribanos, despues de que deveràn estar impuestos principalmente en todos los Asumptos peculiares de su ministerio, à ninguno se le darà el título de tal, ignorando la Yn </folv71> <folr72> teligencia de las Leyes, que se renuncian en los publicos Ynstrumentos, pues me consta, que esto, ò se les pregunta muy por encima, ò no se les pregunta enel acto del examen: y es un absurdo conocido, y perjudicialissimo el hacerlo assi, por que siendo precisamente de su obliqn el instruir, y enterar clara, y distintamente de su contenido propio à los que le othorgan, mal podràn hacerlo, si llegan à ignorarlo.

</folr72>

<folv72>

7. De esto se han seguido graves daños: pues si muchos othorgantes (especialmente mugeres) huvieran entendido como devian lo que pr aquellas Leyes renunciavan, no lo habrian assi hecho, y por consiguiente huvieran escusado de los perjucios à que incauptamente asintieron por la ignorancia del escribano, que devia advertiles.

8. Y lo segundo estavlecer un termino preciso para que enel substancien</folv72> <folr73> , y determinen los Jueces todos los Procesos, castigando con una pena infame à estos, à los escribanos, Abogados, Procuradores, y Notarios, qe dãn causa por injustos fines à alguna dilación, à menos, que el caso de tal naturaleza, que pida mas tiempo, que el que se señalase.

9. Esta serà una de las Providencias mas utiles, y convenientes al Estado: pues la prision de tres, ò quatro, ò mas Años de algunos Reos, como </folr73> <folv73> <sic>como</sic>lo acreditan repetidas experiencia, todo por omision, descuydo, y desidia de los Jueces, Abogados, Procuradores, Escribanos y Notarios, y tal vez experimentandose esto por la infelicidad, y pobreza de los mismos Reos (pues si esta faltara anduvieran mas diligentes) y salir al fin al Patibulo: no es otra cosa, que una especie de Ynsolencia, que se equiboca en la inhumanidad.

</folv73>

<folr74>

10. Toda causa criminal puede determinarse en 7. ò 8. meses: y esto hade ser en las que trahen consigo dificiles circunstancias para la Provanza; que aquellas (cuya justa Justificacion es irrimisible) con un Mes tienen suficiente tiempo, guardandose en esto, y en su castiho, que sufrirà el que fomite alguna dilacion, lo que queda expresado en el numero 8. de este mismo Argumento.

</folr74>

<folv74>

11. Las Civiles en un Año poco mas deveran ser determinadas, y à unas, y à otras se les quitarà el abuso de las Apelaciones, pues estas son, ò parecen vituperables à la Nacion: por que si la sentencia del primer tribunal se refuta en el segundo, ò aquel, ò este no entendieron la Materia, ò obraron sin conocimiento, ò con pasion; y todo esto en vez de permitirse, deviera serveramente castigarse,</folv74> <folr75> por que siendo las Leyes unas mismas, y no faltan la Justicia à la Parte, que la tenga, no se en que pueda consistir, que un tribunal aprueve lo que otro contradiga, y aun en otro tercero suele experimentarse no convenir su Substancia con las de dos, de lo qual despues de lo dicho se siguen à los Litigantes los daños, y detrimientos consideravles, que ocasionan los repetidos gastos, y </folr75> <folv75> perdida de tiempo.

12. Las Leyes estàn en el Estado qe manifiesta la primera parte de esta obra en lo <sic></sic>hay de mas correspondiente à la letra.....L. donde se remitiò aqui la declaracion del remedio, que necesitan, para que los Jovenes, que se aplicasen à ellas las comprendan en una parte de tiempo menos, y con mas nervio, substancia, y adelantamto, que en la presente, y esto es lo </folv75> <folr76> que se bà à proponer.

13. Los Abusos, que se observan pr las Vniversidades del Reyno en la Enseñanza publica de la Juventud, la barbarie, que reyna en los Maestros, y Doctores, y el Methodo escabroso, y ridiculo de su Ynstituto, junto con la desidia, la ignacion, y la pereza, son el unico motivo de entorpecer lastimosamente los suaves, y dociles talentos de los Jovenes Españoles, </folr76> <folv76> los que ilustrados con unas Reglas demostratibas del espiritu de las ciencias, se harian Barones ilustres, utiles à la Religion, y à la Patria; pues una, y otra es la facultad de la Jurisprudencia la mas interesante.

14. Para esto, y para que la Juventud pueda desempeñar à su t[iem]po con todo acierto los empleos del Gobierno, y magistrado publico, es indispensable qe la enseñanza, </folv76> <folr77> que se haga en ellos del Derecho Civil variè del todo en el Methodo, que oy se observa, deviendo de ser este tal modo, que adquieran un conocimiento perfecto de las Antigüedades, y de la Historia de los Griegos, y Romanos, y una tintura exacta de la Ley Natural, y de Gentes: y siendo este estudio con la entereza, nervio, y eficacia de los maestros, para que se introduzcan sus preceptos en la comprehension </folr77> <folv77> de los Discipulos, en corto tiempo podrán estos subscribir en el Cathalogo de los Estudios.

15. No es la Ley otra cosa, que un verdadermte arreglado Precepto de la razón, que dirige las acciones del <sic>ciudano</sic> segun la disposicion, y Gobierno del Estado; y siendo la Philosophia ética, ò moral la que administra, y dà al <sic>Hombres</sic> las Reglas necesarias para el vien, y <sic>y</sic> disfruta del por medio de la </folv77> <folr78> moderacion de sus costumbres: es necesario, que el Joven, que haya de alcanzar un exacto conocimiento del Derecho Civil, luego, que estè ilustrado en la Latinidad. Y en la Philosophia racional, ò arte de viempensar, se instruyrà con perfeccion en los elementos de la Atica, que como fundamento, y raíz de la Ley disponen al Hombre à percivir el espíritu, y aun la razón, que pudo mover al Legislador: por lo qual el primer Estudio, que se deve

</folr78> <folv78> estavlecer en las Vniversidades para los Jovenes Juristas es el de la Philosophia moral, cuyo conocimiento puede, y con una regular aplicación puede adquirir en quatro meses con corta <sic>diferencia</sic>con perfeccion.

16. Entre las mejores Philosophias ninguna se halla mas apta para la educación, y enseñanza de la Juventud, que la qe escribió Heynneco: y siendo constante, que el Derecho Natural, y de Gentes, y </folv78> <folr79> la política Jurisprudncia son parte de la verdadera ética, pues el primero expone los varios oficios, y obligaciones del Hombre, y lo que debe hacer para confirmarse con la recta razon, y la segunda considera las razones de los Hombres en quanto son utiles à la comunidad civil. Para este Estudio (que deverà seguir al antecedente) se debe tener por menos sospechoso lo qe escribió el mismo Heynneco.

17. Conocidas las Fuentes de la Ley, </folr79> <folv79> se les aplicará el Derecho Civil de los Romanos, comprehendiendo antes la Histhoria, y costumbres de esta Nacion: para lo qual leerán los Jovenes un compendio de la Histhoria Universal, que escribió con acierto Monsieur de Valemont.

18. Estudiaràn después la Histhoria de los Reynos, de la Republica, y de los emperadores, lo que harán por las Decadas de Tito Livio, compuestas por Lucio Floro.

19. Ylustrados los Jovenes con estos </folv79> <folr80> principios, con facilidad conocerán los elementos del Derecho Civil, estudiando las Ynstituciones de Justiniano, tomando despues los Principiantes una tintura exacta de los elementos de las Panclectas para consultar, y percivir con ella el cuerpo del Derecho, pudiendo hacer este trabajo sin molestia en menos de un Año

20. Al llegar à cumplir los Jovenes los tres Años de su Carrera Literaria, no tiene disputa, qe con una </folr80> <folv80> mediana aplicación, y haciéndoles verba voz del maestro el espíritu de los textos, se hallaràn perfectamente instruidos en los Elementos del Derecho publico, universal y civil de los Romanos, y podran empezar à estudiar algunos tratados, ò Materias de la Jurisprudencia: y assi por todo el quarto Año se les hará, lean algunas observaciones Eujacio, y otros Authores Ynterpretes de ellas.

21. Ygualmente se tinturaràn los </folv80> <folr81> Jovenes en la Histhoria de la Nacion, explicandoseles los elementos del derecho Patrio, notando las cosas en que se distingue del comun.

22. Procuraràn los Maestros, y Doctores que las Questiones, que por ellos se les propongan, la expongan con la Plana en la mano, haciendo algunas Disertaciones en sus Casas, que se leerán en publico, y notaràn sus efectos pa que todos percivan la verdad de la Decision.

23. Se exigirà otras veces una especie </folr81> <folv81> de tribunal en que se bentilen algunos Negocios graves, haciendo los Jovenes unas veces de Jueces, y otras de Abogados, estando después atentos à los efectos, qe los Maestros notaren, y les advirtiesen, que de este modo se enseñaràn à obrar perfectamente.

24. Se creè, que con estas Reglas, y las de formar un código apartado el farrago de tanta multitud de Authores, que mas sirven para confundir, qe para enseñarse, criaran perfectos </folv81> <folr82> Jurisconsultos, que supiesen no oponerse al Derecho, sino ser del Derecho verdaderos auxiliares.

25. La mas precisa circunstancia para este efecto es la de que los qe enseñan, no necesitan aprender, cuyas lastimosas consecuencias, que de esto resultan, claman à los Pies del trono pa que el Monarcha facilite, que enseñen solamente los que saben, para que alcancen à saver los que se enseñan.

Maestros

1. El Argumento antecedente acaba de </folr82> <folv82> proponer como dever estos, para que los Discipulos sean buenos: y aunque los del presente son los de primeras Letras, en ellos se necesitan mayores circunstancias, por que como son los primeros Directores de la Ygnorancia, esta percive indelevlemte, lo qe primero se enseña.
2. En lo que hay de mas, y de menos en la primera Parte de esta obra enel Argumento de los maestros, se dixo qe aquí se daría un remedio útil, para que fuesen perfectos, que saliesen sin </folv82> <folr83> comparación mas aprovechados que ahora sus Discipulos.
3. El remedio es que los que hayan de regentar las Escuelas de primeras Letras sean Sugetos verdaderamente instruidos, y que estèn adornados de tales circunstancias, que se tengan por preciosas sus Costumbres.
4. Estos deveràn ser examinados rigurosamente por Sugetos recomendavles en Ciencias, y en Virtudes, para cuyo efecto nombrarà el Rey dos en cada Caveza de Partido, encargàndoles </folr83> <folv83> poner en la suya una obligación en qe es interesante la Yglesia, la monarchia, y el Vasallo, y que por lo mismo deven proceder con el cuidado, y atencion, que pide tan importante assumpto.
5. Como son los Maestros de Primeras Letras los que pueden conocer perfectamente las Ynclinaciones dominantes, o pasiones vehementes delos Niños, y sus Conductas, ò correxir si fusen reprehensibles, ò adelantar siendo recomendables: es preciso proceder con </folv83> <folr84> ellos con todas las Reglas, que explica el Numero antecedente; y aun para estimularlos mas, se formaràn algunos Privilegios de que gocen: Y para los Pueblos grandes donde hay tres, ò quatro escuelas, se disputaràn algunos Premios enel Año de que será dueño el Maestro, que tenga mas adelantados sus Discipulos, cuya experiencia se devera hacer en un Sitio publico, regentando el Acto los curas Parrochos de sus respectibas Parrochias, el Governador, ò Correxidor, </folr84> <folv84> otros Capitulares, y Pueblo, cuyo incentibo, y el común viuperio à qe se expondràn los Maestros, que no tengan muy adelantados à sus Discipulos, será suficiente, para que se apliquen con notable cuidado à esta obligación, à la que servirá de mayor fomento, el saber, que aquel tendrá mas Discipulos, que los tenga vien instruidos.
6. Se formarà por el Governador una Ynstruccion clara, para que la practiquen los Maestros enel Orden, que hande </folv84> <folr85> tener en enseñar à sus Discipulos: y despues de sentar, que el enseñarlos à leer, escribir, y contar es de su primera Ynspeccion, se pondrán los ocho capítulos siguientes como tan peculiares suyos.
7. El primero, que declara lo importantissimo, que es sobre todo el imponer à los Niños perfectamte enel Sto temor de Dios, cuyo principio, y la enseñanza de la Doctrina christiana, es el que havre todas las Puertas à las Virtudes.
8. El segundo, que los hagan </folr85> <folv85> leer Libros espirituales, y educatibos, pa los quales y algunos avisos de los Maestros en orden à ello, bayan adquiriendo de lo bueno, y de lo malo para que se inclinen à lo primero, y aborrezcan lo segundo.
9. El tercero: Que les impongan en lo meritorio, que es el mortificar la propia voluntad, lo que agrada à Dios la pureza de las obras, y lo que gusta à los Hombres la modestia la templanza, y otras virtudes como qe dimanan inmediatamente de Dios.
</folv85>
<folr86>
10. El Quarto: Que el justo respeto à sus Padres, y mayores es la basa principal, que dirige à la felicidad etherna

11. El Quinto: todos aquellos preciosos Documentos de buena Crianza, y Política, que distingue à los Sugetos, pr ser como una cierta Ynformacion de sus buenos principios.

12. El Sexto: Que les influyan amor al Rey, respeto à sus Maestros, humildad en sus acciones, veneración à los Santos, y Sacerdotes.

13. El Septimo: Que del mismo modo les </folr86> <folv86> hagan conocer los severos Castigos, que se imponen por la Justicia à los malos, que esta es una Ymagen de Ds en imponerlesà los tales, y saber premiar à los buenos.

14. Y ultimamte el Octabo, Que les persuadan viva, y eficazmte, el horror qe causa à todos el Mentiroso, y las altas <sic>altas</sic>recomendaciones que dà la verdad: que el ocio es un Monstruo tan fiero, que engendrà à todos los Vicios: y en fin que las Operaciones del hombre son el credito, o descredito de su </folv86> <folr87> Linage.

15. Los Niños, que se enseñen cuydadosamente bajo de estas Reglas, se puede creèr, saldràn enseñados; y los Maestros, que se dirijan con las Providencias, que quedan referidas enseñaràn vien. Y pues la Practica de esto estan fácil, y puede importar tanto, pongase en execucion, y se notaràn presto las perfecciones, y utilidades, que produce al Estado.

Mugeres Publicas

1. No hay, que añadir en este Argumento </folr87> <folv87> nada à lo que està dicho enel en la primera parte de esta obra, cuyas Providencias, que refiere, son utilissimas para esta clase de Mugeres para la corona, y para el Estado.

2. Aquí solo se advierte, que las Reglas, que allí se dàn, son dictadas por la prudencia, cuyo motivo lo dà, para que las haga observar la Justicia.

Navios, que importantes son à la Monarchia

1. El remedio para que tengamos doble numero de Navios, que el que ahora hay, y sin que al Real Herario queste </folv87> <folr88> nada, se dirà enel Argumento de las obras publicas: pero para ello es necesario tome el Gobierno otras Providencias distintas de las que hasta aquí ha usado por la Subsistencia de los Arboles, y Plantios, pues si esto falta para la Construcccion de los Vasos, nada importa, que haya dinero de sobra.

2. La importancia de los Navios de Linea en la monarquía es tan grande, que se puede decir, que mientras mayor sea el numero de ellos, tiene el Principe mas bien amurallado su Reyno:

</folr88>

<folv88>

cada uno se deve reputar enel dictamen de gravissimos Politicos pr una muralla, ò Plaza fuerte, y siendo esto assi, y que tiene otros mas imponderables fondos, y el Real Herarios mas imponderables fondos, digo Yngresos, que Ynglaterra, observaremos qe en ella no solo hay mayor numero de Navios de Linea, sino que pr ello se hace respetavle, y aun temible entre las grandes Republicas.

3. Dirijase todo el cuidado posible à un objeto tan sumamente importante </folv88> <folr89> como este: instruya el ministro informado, informado antes del Almirante de mar) de los Navios, que tiene, y de los que debe, y puede tener: de la composición indispensable de otros: enfin aconseje al Principe con eficacia, que quantos mas arroje al Mar cada año, es nueva reputación para su Corona, y Estado.

Negociantes viles: remedio pa que se descubran, y se castiguen

1. La Declaracion de este remedio tan importante, despues de haverse </folr89> <folv89> expresado los males, que motiban al Estado los Negociantes viles, remitió aquí la primera Parte de esta obra, hablando en este mismo Argumento, y parece, que el único es el siguiente:

2. Creyendo firmemente que hay esta clase indigna de Hombres, que posponiendo el Merito al Ynteres, trabajan en Negocios tan viles, como son, emplear al que no lo merece, que lo paga, contra el que </folv89> <folr90> lo tiene merecido por sus Servicios por que no lo satisface: debe tomar el Ministro la providencia de mantener en la corte dos, ò mas expias secretas en trage, y disposición de Pretendientes, para que introduciendose con ellos, y gastando algunos reales, y publicando tener mucho mas con que gratificar à quien los colocase, puede lograrse el fin.

3. En estos Asumptos nadie save </folr90> <folv90> mas que los mismos Pretendientes: y viéndose favorecidos, y obligados, descuvriran inmediatamente quienes son los que se emplean en tan viles Negocios.

4. Ymmediatamte darán noticia de este descuvrimiento Al ministro, quien mandarà concurra à la casa de los viles Negociantes les ofrezcan buena Cantidad de Doblones por algún empleo de consideración, expresando son forasteros, y que los han actuado de las obras </folv90> <folr91> de caridad, que el Negociante ni hace acomodando à muchos, que se balen de su Patrocinio.

5. Admitida la Propuesta volverán à dar parte al Ministtro, y este ordenarà baya acompañado el que hace la Pretension de un escribano, y <sic>y</sic> algun otro textigo, para que dè testimonio de lo que ha oydo, ò oyga, paliando esta Compañía el Pretendiente al Negociante con queson Partes qe vienen à hacerles igual Ynstancia, que la que le havia hecho, y à manifestar </folr91> <folv91> el agradecimiento eterno, que siempre le confesarían en un pequeño obsequio, que se le hará, todo dirigido à fin de que nose recele, y quede incohada Justificacion.

6. Hecha esta sele asegurará inmediatamente, y sin alguna Yntencion se procederà à su castigo, que será sumamente infame, y afrentoso, y esto públicamente, y después de el se remitirá à Presidio por 10. Años para quitar miembros tan podridos del Estado.

</folv91>

<folr92>

7. Se hará saver à voz de Pregonero, y de modo, que todos lo entiendan su delito para que los demás excarmienten.

8. Es indispensable, que practicándose estas Providencias, se descubrirán los que dàn fomento à este Argumento, y su justo castigo exemplarizarà à los demas.

Documentos especiales, qe manifiestan las obras publicas, qe puede, y debe haver en España y los remedios pa que el real Herario nada gaste

1. El objeto de este Argumento es uno</folr92> <folv92> de los mas interesantes à la Republica, y al Real Herario, y por lo mismo se remitió à esta Obra en su primera parte en lo que hay de menos correspondientes à la Letra O. la declaración de las obras publicas, que devia, y podia tener siempre el Monarcha, por que para ello se daría un remedio utilissimo, y arreglado, para que su Ereccion fuese sin costo alguno del Principe: esto es lo que vamos à proponer en los dos Puntos siguientes.

</folv92>

<folr93>

Quantas especies de Obras deverà tener el Soverano en su Reyno

2. Puede creerse, que son cinco las Clases de Obras publicas, que un Reyno tan poderoso como el de España debe incesantemente mantener, las quales, las utilidades, y veneficios, que producirán al Rey, al Vasallo, y à la misma autoridad de la Corona son los siguientes.

3. La Primera de Canàles tan importante al Estado, como sensible la falta, que de ellas tenemos, no por falta de </folr93> <folv93> Yngenieros, que hayan producido, y presentado buenos Proyectos para sus Favricas, sino como mirado pr el descuydo los desaprovò la desidia.

4. Estas grandes obras facilitan tanto el comercio interno enel Reyno, como el extranjero, siendo, uno, y otro mas util para el Estado sin comparacion, que se exercita por medio de Arrieros, y traficantes, por que estos despues de la notavle falta, que hacen à la Agricultura, como se dijo enel Argumento de </folv93> <folr94> ella en la sexta, y ultima razon, y comprehender los Nums. 38.39 y 40. las Costas de la Conducciones hacen suvir una parte mas los Precios de los Generos, lo que no se experimentarà, si estos se portearan por medio de Canàles, ò Rios navegables, observando el Methodo Sigte.

5. Puede construirse enel Reyno 3. Canales, que sean como principales de otros muchos, que se le unan: todos tendràn comunicacion por diferentes vias con el que vernga à Madrid, </folr94> <folv94> para facilitar la conducion de los Generos necesarios al gran consumo de esta Corte.

6. Vno de los tres tendrà su destino à Alicante, saliendo del otros como brazos suyos, que se dirihan à Cartagena de Levante, Reyno de Valencia, Barcelona, Poblaciones, y Pueblos grandes de estos Reynos.

7. Otro se encaminarà à Cadiz, saliendo del otros brazos, que partan à Vilbao, sus tierras, las de Andalucia, Extremadura, y Galicia.

</folv94>

<folr95>

8. Y el otro serà el que salga de Madrid para Aragon, comunicando, ò repartiendo algunos Brazos indispensables, uno pa Leon, otro pa Navarra, y otro para Castilla.

9. Construydos todos, ò algunos de ellos, deverà establecer el Gobierno una Pragmatica Sancion para el arreglado Methodo, que deverà observarse en todos, y constarà de los Articulos, y Ynstruciones, qe tengan por necesario, y en particular: Primero: Que el Buque de cada Barco </folr95> <folv95> sea capaz de trasportar hasta 500. arrobas de Generos: Segundo, que pr el transporte de cada arroba, siendo la distancia de 100. Leguas, y los Generos del Reyno, solo se haya de pagar 3 rs de Vn y 5 si fueren extranjeros, à cuyo respecto deveràn arreglarse en las menores distancias, pagando por consiguiente menos en estas, que en aquellas: tercero, Que todo Vasallo, que quiera, y pueda construir Barcos, lo haga, pidiendo antes Permiso al Rey por mano de </folv95> <folr96> su Ministro de Hacienda: Quarto, Que todo Barco de Particulares contribuya al Real Herario con el tributo, que se tuviere por conveniente, el que servirà para fundar con el un Fondo, que deverà invertirse en la composicion de dichos Canales quando se experimentan algunas Quiebras, que pidan prompto remedio.

10. A este respeto incluirà la citada Providencia todos los demas Articulos equitativos, y arreglados para evitar desordentes, quejas, y Recursos.

</folr96>

<folv96>

11. Y para que se comprenda la utilidad, que tendrá esta disposición tanto à los Dueños de los Barcos, como à los de los Generos, se representa en la forma siguiente:

12. El transito mas largo por un Canal desde la Corte, se deja sentado, será de 100 Leguas: el Buque de los Barcos (segun queda expresado) será capaz de transportar 500. arrobas: estas produciràn al Dueño del Barco (se entiende en las 100. leguas, que si fuese en menos, también será menos lo </folv96> <folr97> que se pague por cada arroba) mill y quinientos rs de Vn empleando solo en esta conduccion 5. ò 6. Dias lo mas, que es suficiente para hacer un Viage igualmente comodamente, y en esta inteligencia grangearà cada dia 250. rs de Vn y mas, si los Generos fuesen extrangeros, con cuyo Yngreso podrá pagar mui vien los marineros de cada Barco, quedandole una utilidad muy grande, y regular, ò ya sean de tanta distancia, ò de menos los trasportes, que haga, pues à su </folr97> <folv97> regreso al Puerto, ò Destino donde saliò es verosimil baya también cargado.

13. A los Dueños de los Generos entre otras se le aseguraràn precisamente estas tres poderosas conveniencias.

14. La primera, que el transporte, ò conduccion de 500. arrobas de Generos, v. g. desde Barcelo à Madrid en uno, ò mas Barcos, solo le costarà los 1500 Rs expresados: y si la huvieran de hacer por medio de Arrieros, ò Carros-Matos, hascenderia la conduccion à 7500 rs, al respecto </folv97> <folr98> de 15 rrs cada arroba, que sería à lo menos, que se podria ajustar.

15. La segunda, que en dos partes menos de tiempo harian la conduccion con Barcos, pues por medio de cavallerias mayores se emplearian quince, o mas dias, y por el de carros quasi doble.

16. Y la tercera, que en algun modo vendrian los Generos menos expuestos en los Barcos, que en Bestias à la contingencia del temporal, y aun del mismo camino.

17. El Publico gozaria también de igual </folr98> <folv98> conveniencia, pues cada Yndividuo haria sus Viages con mayor oportunidad, y presteza: y tendrian los Generos mucho mas baratos: y se deve advertir, que solo se llebaria à un Hombre, que viajase en Barco tantos medios rrs como Leguas anduviese enel.

18. La segunda clase de obras publicas, que siempre <sic>de</sic> haver enel Reyno es la de caminos grandes despoblados, y que en ningun tiempo se observen intratables por Pantànos, y Atolladeros, </folv98> <folr99> ni tengan à los lados quiebras, ò otros auxilios, para que puedan ocultarse los que esperan à los caminantes para quitarles el Dinero, y aun las Vidas como muchas veces sucede.

19. Estos se construyràn en los destinos, que no alcancen los Canales: y son sumamente utiles al Estado, tanto pa evitar las desgracias tragicas referidas, como para facilitar paso al comercio interior del Reyno, y avrir la boluntad al extrangero.

20. La tercera, de Desmontes de Montañas</folr99> <folv99> de tierras inutiles, con lo que se puede facilitar el Reyno de Publicos Paseos, y otros deliciosos objetos, que le dèn nombre, y reputacion entre las demas Potencias.

21. La quarta, de rexios templos, y obras grandiosas en todo el Reyno, que le dèn lustre, y sean utiles al Estado como son magnificas casas para las Favricas, que deveràn construirse, y quedan expresadas enel Argumento de mas: capaces Positos, Londigas, Granderos publicos, Puentes </folv99> <folr100> sumptuosos, y otros, que authoricen al Principe, y honrren al Estado.

22. Y la quinta, de grandes Astilleros, donde continuamente se travaje en la construccion de Navios, cuyo gran numero, que haya deellos, darà al Monarcha, y al Estado la reputacion, y

seguridades, que quedan declaradas en el Argumto, de ello de esta segunda Parte distingais con los Nums 2. y 3. de el

Punto Segundo

Remedio para que se erijan </folr100> <folv100> todas las obras expresadas sin que nada gaste el Real Herario

<sic>1.</sic>No faltará quien diga al ver tan notable cumulo de obras, y tan costosas como las propuestas, que de donde hade sacar el Principe caudales para la execcion de todas? que necesitan lo menos trabajando mucho un Siglo para su perfeccion; que lo que oy un monarca principia con honor, su Sucesor lo olvida con desprecio: y que sobre todo, aun quando alguno lo intentase, </folv100> <folr101> lograría consumir el Herario, y no facilitar el Yntento.

24. Devemos responder: que en esto aconsejamos lo que es justo al Principe, y Soverano con anhelo, y con el mismo continue su Sucesor, ò Subcesores hasta finalizarlo. Ninguna cosa grande, ò poquissimas à lo menos se hicieran en la vida de un Monarcha, y es querer los que tales razones propongan, prevenir las ocurrencias futuras, concurriendo à ellas su conocimto, siendo el mayor en lo humano </folr101> <folv101> tan limitado para los Principes españoles, que sucedan, la precisa, aunque torpe circunstancia de insensatos, pues por tales se reputan à los que con cuydado no siguieron aquellas cosas utiles à la Corona, y al Estado, que sus Antecesores principaron.

25. El tiempo, que se gaste en las referidas, no decimos sea corto, pero creemos, se emplea en qualesquiera una mitad menos, quando es la aplicacion tan grande, que el Principe lo fomenta

</folv101>

<folr102>

26. El Gasto del Real Herario en la execucion de las mismas obras será ninguno, observandose lo que se bà a declarar.

27. Devemos formar un Real Fondo publico, cuyo thesorero, que enel entre annualmente, será suficiente para costear las dichas obras.

28. Lo primero, lo que produzca la tercera parte de la utilidad, que arroje cada fiesta de corrida de Novillos, que haya enel Reyno con licencia para ello del Gobierno, como se dijo </folr102> <folv102> enel Argumento de la Agricultura en la 3. razon: y pudiendo haver enel 600 al Año, lo que cada una produzca al Real fondo por la dicha 3ª parte de la utilidad, que deberá percibir 1000 Rs de Vn por cuyo computo prudente llegará el total Yngreso, que le dèn las 600. corridas cada año al de seyscientos mill reales.

29. Lo segundo, de los tributos nuevos que se impondràn para reconocer la soberania del <sic>monacha</sic>por medio del Vasallage, como se expresa </folv102> <folr103> enel Argumento de contribuciones señalado con el Numº 10: se forma otro juycio prudencial de lo que puede producirle, y es el que el numero de los Vasallos de mas alta esfera, citado enel 11. de d[ic]ho Argumento, ascenderà à Sesenta, cuyas Rentas anuales (unas con otras) de cada uno llega à 60 d. Duc: y deviendo contribuir al Real Fondo con la undecima parte de ellos al año, le tocan en cada </folr103> <folv103> uno 327d262 Ducados, que componen 3.599.d992 rs Vn.

30. Lo tercero los mayorazgos del Reyno, que ascienden à quinze mill Ducados de Renta anuales, no se puede expresar con fundamento el numero à que llegaràn por ser tantos, pero se deve creèr, que deviendo contribuir con la decima parte de ellos, y de los Muebles livres al Año, entraràn enel Real Fondo </folv103> <folr104> en cada uno los menos tres millones de reales.

31. Lo quarto, el [tachón] Numero de los Religiosos, que deveràn contribuir con la decima septima parte de los Productos Anuales, de que no eximiràn otras, que las que absolutamente viven de la piedad publica: es tan excesivo, como grandes sus Posesiones, y Frutos, por lo que se creè con fundamento, entraràn enel Real Fondo </folr104> <folv104> publico al respecto de la dicha decima septima parte tres millones de Reales.

32. Lo quinto por la misma computacion prudente se juzga, que la contribucion del Estado ecco de los Vienes livres, que posean, deviendo ser aquellos de la misma Decima Septima parte de lo que estos le produzcan al Año, ascenderà cada uno à 2. millones de Reales.

</folv104>

<folr105>

33. Y lo Sexto: Que como todo el resto de Vasallos hade contribuir tambien al Rey con la expresada decima Septima parte de sus Ventas al Año, y esto llegarà à un numero mucho mas excesivo, que con el que oy contribuyen al Rl Herario, se creè sin temeridad, que despues de percibir este lo mismo, que oy, quedaràn à favor del Real Fondo publico para la ereccion de las Obras dos Millons,</folr105> <folv105> de Reales lo menos.

34. Para mayor claridad, y inteligencia evidente del todo à que ascenderàn las Partidas expresadas, y que deveràn componer el thesoro del Real Fondo, se tiene por conveniente figurar la Quenta assi.

La tercera parte qe arrojen las Fiestas de Novillos del Reyno en todo el Año, como està declarado enel numero 28., produzcan al Real Fondo pcco.....6000000</folv105> <folr106> La de mayorazgos, que asciende à 15d. Ducados segun se expresa enel numº 30.... 3.599992. La de religiosos como se advierte en el Numº 35....3.000d000. La del Estado ecco como se expresa en el numº 32..... 2-000d000. Y el sovranete de todos los demas Vasallos despues de satisfecho el Real Herario, como demuestra el numero 33.....2.000d000.

[Debajo del número 2.000d000] 14.199d992-

35. Qedaràn à favor del Real Fondo </folr106> <folv106> publico para la Construcion de las citadas obras publicas cada año los 14-199d992 rs vn figurados al margen, cuyo Yngreso annual parece suficiente para principarlas con vigor, y concluiras con diligencia.

36. A mayor abundamiento se deveràn admitir qualesquiera companias, ò cuerpos, que por consiguiete algunos Privilegios, ò Regalias, que no sean perjudiciales à la Corona, ni al Estado, quieran construir </folv106> <folr107> por su quenta alguna, à algunas obras de las referidas, pues esto nada cuesta al Rey, y es mui util al Estado.

Viciosos.

1. Para que tengan mayor Fomento las erecciones de las obras publicas, que se acavan de expresar, viene à proposito el Argumento presente de los Ociosos.

2. Todo el que lo fuere serà indispensavemente descubierto con la Practica de la Pragmatica Sancion, y </folr107> <folv107> demas Providencias, que referimos en la primera Parte de esta Obra, y Argumento de los Abandonados, señalados todos con los numeros 12. hasta el 22. inclusives: y estos seràn aplicados al trabajo de las expresadas Obras publicas, y igualmente los Padres, qe diesen una perniciosa educacion à sus hixos, imponiendo à cada uno el tiempo conducente à su delito, ps en ellos seràn tan utiles, como su permanencia sin sugesion dañosa </folv107> <folr108> al Estado.

Premios, Poblaciones, y Privilegios

1. Por lo que respecta à los Premios, y Privilegios en estas obras, y en la primera parte està declaradas las utilidades, que pueden producir al Estado en todo assumpto, pues con ellos se excita entre los Vasallos à que tengan emulacion, que hace producir Prodigios en

las ciencias, Artes, Ynventos, Descubrimientos, y adelantamientos de todas </folr108>
<folv108> las facultades.

2. S[iem]pre fueron la Piedra Philosophal de que usaron todos los Principes, que deseavan la gloria de sus Dominios, pues con ellos se consigue una profunda aplicacion en los Vasallos: pero serà vien atender los mismos Soveranos à que no se distribuyan por la Pasion sino por el merecimto por que si esto falta, jamas se conseguirà el precioso objeto à que se terminan.

3. Por lo que mira a Poblaciones, es </folv108> <folr109> constante, que nuestra España està falta de Gente, y que puede haver segun el terreno, que en sus extensiones esta Yermo muchos mas Pueblos, que los que hay.

4. Para que en bastante parte se consiga todo, deve poner el Soverano un Coto reducido de Yndividuos à las Religiones, tantos de Frayles, como de Religiosas, sin exceptuar ninguna, y lo mismo al eccco Estado secular, con la qual, y la Practica de la Providencia, que se dà enel Cap° 3° </folr109> <folv109> de la primera parte de mi nuebo Sixthema de Gobierno enconomico para la America: distinguida enel numero 21: No hay duda, que serian mas los casamientos, que se celebraràn, y por consiguiente mas numerosa la Poblacion por los mas Vasallos, que aquellos produciràn en solo treynta años.

Realidad, Relaxacion, Savios, Sovervia, trigo, tributos, Virtud, y Vicios

1. Todos estos Argumentos se dàn por </folv109> <folr110> ebacuados, y satisfechos en todo el discurso de esta obra tanto en lo presente, como en su primera Parte.

2. Luego España ponga en practica todas las Providencias, que quedan expresadas, y dicta la razon à impulsos del amor, y por lo mismo se mirara dispierta. Quièn duda, que la realidad està enel glorioso empireo de todo su lustre: la relaxacion sepulta, da enel avismo, que su Yndignidad merece: los Savios colocados en la alta reputacion, y mirados con el res </folr110> <folv110> peto, la atencion, y aplauso à que son acreedores: la Soverania desterada al ignito monstruoso centro de desdichas, de donde nacen los tributos, dando reputacion à la Patria, y no penalidades al Vasallo: el trigo en grande abundancia, y por lo mismo sus precios con toda conveniencia: los Comestibles de sobra, y baratos, por que estaràn livres del pasado gravamen de los Derechos de Puertas, y en fin la verdad premiada, y el vicio castigado.

</folv110>

<folr111>

3. Todo esto producirà à España el despertar del sueño de su Ygnacion, y arreglarse à la observancia de las Providencias, que en las dos Partes de esta obra, y en la primera, y segunda de mi nuebo sixthema de Gobierno enconomico para America, le proponemos logrado, al mismo tiempo recobrar enel concepto de todo el Orve aquella su heroyca merecida antigua, y incomparable fama, que haviendo savido el Valor, el Yngenio, la Magnanimidad, y la suficiencia à adquirirla, </folr111> <folv111> consiguiò la desidia, la torpeza, la inaplicacion, la insensivilidad, y el abandono desfigurarla, gozarà enteramente desu decantadissimo credito; y siendo verdaderamente Madre, y Gloria del, su Nacion serà reputacion, y aun invictissima emperatriz de todas.

</folv111>

<folr112> [en blanco]

</folr112>

<folv112> [en blanco]

</folv112>

<folr113> [Cruz] Nuevo Sisthema de Gobierno economico para la America: con los Males, y Daños, qe le causa el qe oy tiene, de lo qe participa copiosamente España y Remedios vniversales para que la primera tenga consideravles Ventaxas: y la Segunda mayores Yntereses escrito Por el Sr. Dn. Joseph Campillo y Cossio.

Primera, y Segunda Parte.

Año de 1743

</folr113>

<folv113>

Exordio.

1. Acabamos de escribir dos tomos, expresando en ellos la Constitucion lamentable en que tiene à España el Sixthema de Gobierno, tanto Politico, como economico, que en ella obserba, y los Remedios mas conducentes, que pueden sacarla de ser cruel Sacrificio en las monstruosas Aras del Abandono, y conducirla à ser gloriosa Emulacion de todas las Potencias.

2. Tiene el primer tomo por titulo: Lo que hay de mas, y de menos en España, para que sea lo qe deve </folv113> <folr114> ser; y no lo que es: y el Segundo, España despierta etc.

3. Y como es constante, que el mayor vien de España lo pueden producir sus Bastissimos Dominios de America, tuvimos por importante para satisfacer el perfecto fin, que en nuestros escritos llevamos, que es el de aspirar ansiosamente à el mayor veneficio de la Patria, emprehender el trabaxo de otros dos tomos para el mexor Gobierno economico de la America.

4. Estos son los que bamos à escribir y el titulo, que les damos, exponiendo </folr114> <folv114> los daños, que motiban à aquellos fertilissimos Estados el Sixtema de Gobierno, qe oy tienen, y los Veneficios, que pueden producirle, el que damos, resultando de ellos las Ventaxosas mas crecidas para España.

5. A primera vista parecerà cercada de Ymposividades su Practica, y creceràn aquellas en los Dictamenes de los que por sus propios Yntereses abominen de esta: Pero si la Casualidad (lo que se deverà tener por Portento de la Providencia) dispudiese quede con esta Obra un Secreto de Yndias celoso del vien dela monarquia, que posponga sus Yntereses</folv114> <folr115> à Veneficio de la Patria, Ynstruyendo, eficaz, prudente, y que por todas estas circunstancias lo distinta la razon y lo aplauda la Justicia: examinando con lentitud, para enterarse con madurez todas las razones, pensamientos, casos establecimientos, Gobierno, Maximas, y Ydeas, que en ella propongo, discurso, y refiero, hallarà, que no solamente es facil la Practica de todo, sino que por clarissimas, y grandes Vtilidades, que de ella resultará à España, y à America, pide de Justicia un executibo.

6. Nada propongo, que puedan tenerlo </folr115> <folv115> como Novedad los Politicos superficiales, (que los que lo sean verdaderamente, acreditaràn con su aprobacion mi sentir:) todo està practicado dias hace por Vecinos nuestros, acà, y allà, y aun con menos disposicion, que nosotros en los talentos, y con menos Nervio enel Herario, aunque con mas vigor enel travaxo, y mas acierto en las deliveraciones. Luego si conocemos por experiencia agena el provecho propio, que de este Sixthema de Gobierno en America puede Resultarnos, y ò no le seguimos, ò à el nos oponemos: serà tenido el talento Español, </folv115> <folr116> ò por torpe para elegir su conveniencia, ò por havil para manifestar su Ygnorancia.

7. No se que haya havido enfermo tan loco (à no tenerle preocupado el Juycio la fuerza del Delirio) que despreciase el efectivo remedio para su dolencia, que descubriò el Phisico, que lo asistia con solícito trabaxo.

8. Enfermas están de Muerte America, y España: aquella, por que esta no le da Documentos: y esta, por que aquella no le tributa thesoros: Estos para la una, y aquellos para la otra serán sus eficaces Remedios: y estos son los que le propone </folr116> <folv116> mi Lealtad, para que acaven sus Accidentes. Luego, si los revaten con el desprecio, deviendo admitirlos con amor: ni mi trabaxo será util, ni sus Males extinguidos: pero reputaràse aquel como efecto de un deseo novle, y estos como Productos de una Yndigencia.

9. Que sean todos los principios arduos, no es lo mismo, que ser todas las empresas imposivles de lograrse. Documentos se dàn en la Segunda Parte de esta obra, para que se disponga la Yntroducion del nuebo Sixthema de Gobierno economico, que propone con tan prudentes </folv116> <folr117> precauciones, que sin alterar los animos de los que con poco se alucinan, crean los que saven pensar altamente, que quando la experiencia acredite no tiene conveniencia su duracion, ni causò el mayor dispendio el solicitar esta, ni algun travaxo en poner en practica el Sixtema, y que en lo mismo en qe no se aventura nada, se puede adelantar infinito.

10. Aquellos gloriosos Heroes, que anteriormente produjo nuestra España, por fuerza querian, que llegasen sus fuerzas donde sus deseos: Ahora se </folr117> <folv117> experimenta esto mismo: mas es pr que como son para vituperavles Asumptos los deseos, no es necesario sean muy desmedidas sus fuerzas.

11. Acuerdense los Españoles presentes, de que los hubo tales en los pasados tiempos, que con quatro hambrientos, desnudos, y fatigados Soldados conquistaron tantos Ymperios, Reynos, y Provincias de la America: para veneficio de la qual, y de España su Soverana escrivimos su sonroxo qe si aquellos se determinaron balientes à acciones </folv117> <folr118> tan heroycas, es vituperio nuestro el oponerse à lo que puede dar reputacion al Estado, y al Vasallo veneficio, quando es tan facil lograrlo.

12. Vltimamente todos los daños, que causa America al Sixthema de Gobierno, que tiene, y expresamos, ò lo savemos por haverlo tocado por la experiencia, ò por authenticas noticias. Los remedios, que se señalan, son dictados por la prudencia, y aprobados por la razon: quien dude lo primero, se opone à la verdad: y quien lo segundo niegue, à la Justicia, y à la Razon.

</folr118>

<folv118>

13. A la Divina Magestad ruego, que esta Obra, y las otras citadas, que paran donde ella, las pongan en las Manos de quien por su talento, Penetracion, Justicia, y Authoridad, consiga la Practica de todas las disposiciones qe señalan: en lo que creemos harà un gran Sacrificio à aquel Señor, al Rey, à la Monarquia, y à los Vasallos, cuya creencia cierta nos ha movido à escrivirlas: y ahora hade desear se pongan en exercicio. Y lo firmo de mi Puño en Madrid, y Fevro 8. de 1743: en cuyo día, y año di principio à esta Obra =

</folv118>

<folr119>

Dn. Joseph del Campillo, y Cossio.

tabla de los capitulos qe contiene esta 1ª Parte

Capitulo 1º

Evidentes Reflexiones, que manifiestan lo preciso, que es introducir, y establecer un Nuevo Gobierno en la America. Follio.

Capitulo 2º

Reglamentos economicos con que principiaron à establecer sus Colonias en America los Reynos de Ynglaterra, y Francia. Follio.

Capitulo 3°.

Visita general, que ante todo se deve formar en America, con las Ynstrucciones y </folr119> <folv119> palos utiles fines qe se expresan. Follio.

Capitulo 4°.

Circunstancias, que deveràn concurrir en los Sugetos, que se destinen para la Visita General: y como, y en qe Asumptos la deveràn hacer. Follio.

Capitulo 5°.

En que devemos imitar enel Gobierno de la America al que los extrangeros tienen en sus Colonias, sin que lo puedan impedir las circunstancias presentes de aquella. Follio.

Capitulo 6°.

Ymportante Nombramiento de Yntendente para America: quantos podrà </folv119> <folr120> haver, y en que Destinos, con lo que deverà ver de su obligacion pa el nuevo establecimiento. Follio.

Capitulo 7°.

Razones, que obligan de Justicia, à que se repartan las tierras de America en Propiedad à los Naturales para su cultivo. Follio.

Capitulo 1°.

Todo quanto se vè en aquella gran Pacion de la monarquia, està demostrando à gritos la razon, la necesidad de introducir en su Gobierno un nuevo Methodo, para que tan rica Possession </folr120> <folv120> nos dè Ventaxas, que tengan alguna Proporcion con lo basto de tal dilatados Dominios, y con lo precioso de sus Productos.

Este es el unico empeño de este Asumpto, y para que se manifieste mas claramente la necesidad de este importante, cotexaremos n[uest]ras Yndias con las Colonias extrangeras, y hallarèmos que las dos Yslas Martinica, y la Barbada dãn mas veneficio à sus Dueños, que todas las Yslas, Provincias, Reynos, y Ymperios de la America à España.

Si el que las Yndias produzcan tan escasamente consistiera en la venignidad</folv120> <folr121> del trato, que se diera à los Naturales, no queriendo cargarlos demasiado de tributos, seria cosa toleravle: pero vien al contrario es la Suerte de aquellos Ynfelices, la miseria, y la opresion, sin que ceda en veneficio del Soverano, y baxo del Dominio de los Reyes mas piadosos del Mundo, y de las Leyes mas humanas de la tierra, està padeciendo los efectos de la mas dura tirania.

En las Descripciones modernas de la Assia, nos dicen (y es evidente) que el gran Mogol tiene 200. Millones de Pesos de Renta: siendo assi qe sus estados </folr121> <folv121> no equibalen à las Yndias de España, ni està sus Vasallos tan oprimidos, ni tienen sus Ministros las Luces, que pueden tener los Nuestrs.

Sin salir de la America savemos qe Mexico, y el Peru eran dos grandes Ymperios en manos de sus Naturales, y en medio de su Barvarie, y baxo de una Nacion discreta, y politica està incultas, despobladas, y quasi totalmte aniquiladas unas Provincias, que podrian ser las mas ricas de Universo: ?Pues en que consiste esta enorme contradiccion? consiste sin duda en que </folv121> <folr122> n[uest]ro Sixtema de Gobierno esta totalmente viciado, y en tal grado, que ni la havididad, Celo, y aplicacion de algunos ministros, ni el desvelo, ni toda la Autoridad de los Reyes han podido en todo Siglo remediar el daño, y desorden del Antecedente: ni se remediarà jamas, hasta, que se funde el Govno de aquellos Dominios en Maximas diferente de las que se han seguido hasta aqui.

En Yndias como en otras Partes, se deve considerar en punto de Gobierno el Politico, y economico: Por Govern </folr122> <folv122> economico, se entiende la buena Policia; el Arreglo del Comercio; el modo de emplear civilmente los Hombres; el de cultivar las tierras; mejorar sus Frutos; y en fin todo aquello, que conduce à sacar el mayor veneficio, y utilidad de un Pais.

Para el Acierto de este Gobierno, tenemos el exemplo de las Naciones mas Savias, que se han dedicado à esta importante Materia, particularmte de Siglo, y medio à esta parte, y podemos apropiarnos qto han adelantado en aquellos Asumptos.

</folv122>

<folr123>

Este Gobierno economico es el Asumpto principal de esta Obra: y si en adelante tocasemos el Politico, serà solamente de paso: Y en quanto à su arreglo, que es uno de los principales fundamentos de la buena economia del Estado: Por ahora basta decir, que no se necesita mas, que reducir las cosas à su primitivo Ynstituto en los mas de los Puntos, quitando los Abusos, que ha introducido el tiempo, y proporcionando n[uest]ro Sixthema al estado presente de las cosas segun el tiempo en que vivimos.

</folr123>

<folv123>

Y en esto devemos hacer Justicia à los Ylustres Varones, que fundaron el Ymperio Americano, tanto à los Reyes, como à sus Ministros, y Generales: pues en lo antiguo hicieron lo que correspondia à su tiempo con mucho conocimiento; y sino dexaron establecido el Gobierno economico (que bamos à tratar) en la misma perfeccion, que el Politico, esto se deve atribuir à su Siglo, enel que estaban poco adelantadas las Luces de una Ciencia, que solo de Siglo, y medio à esta parte, ha llegado à el alto Punto </folv123> <folr124> en que oy la vemos.

Pero en todo lo demas, quanto se executò en la America baxo de las Ordenes de los Sres.el Emperador Carlos 5º, y su Hixo Phelipe 2º fueron conocidos aciertos: Y los españoles de aquellos tiempos hicieron Prodigios de Yntrepidez, y constancia en sus Navegaciones: de balor en sus conquistas: de Saviduria en sus Leyes, y Constituciones para el Gobierno de Yndias: y Prodigios en fin de Prudencia, y de Politica en los demas establecimientos.

</folr124>

<folv124>

Descubrieron, y fortificaron todos los Puertos: reconocieron los rios: abrieron las Minas: y previendo, qe estas havian de atraher otros Europeos, se hicieron Dueños de aquel basto continente: de suerte que en cinco mill Leguas de Costa, nadie pudo entrar, ni salir sin su licencia, particularmente mientras el Brasil fuè de España.

En el interin fundaron Poblaciones, y nobles ciudades, y chancillerias, Gobierno ecco y civil: y lo qe mas importa, agregaron à N[uest]ra Sta Feè </folv124> <folr125> muchos millones de Ynfieles: en una palabra, todo lo mas arduo dejaron hecho, y lo que dexaron de hacer (aunque para la utilidad de España era lo principal) en la dificultad era poco, si se huviera hecho despues à tiempo: Pero el Siglo pasado, qe para otras Naciones fuè Siglo de Oro de las luces de Gobierno, de buenos establecimientos, y de prosperidades, fuè para España Siglo de desgracias, y Perdidas.

Entonces era la ocasion mas preciosa de haver planificado aquel Sixthema</folr125> <folv125> que en su tiempo no pudieron establecer los SresCarlos 5º y Phelipe 2º teniendo à la vista el exemplo de tantos Soveranos, y grandes Politicos, que se exmeraron en perfeccionar el Gobierno economico de sus respectibos Payses: Pero en todo este tiempo

reynaba en España un Letargo g[e]n[e]r[a]l, sin atender al nuevo Poder, que iban adquiriendo las Potencias enemigas, ni al antiguo, que Nosotros perdíamos; ni pensar en hacer otro tanto, imitando sus Maximas, y Variaciones de Gobierno.

</folv125>

<folr126>

Y aunque se intentò varias veces en este Siglo poner el remedio (sobre el qual trabajè bastante por Real Mandato) las Guerras, Empeños continuos, y otras fatales desgracias, que no dexaron respirar à España, no permitieron emprender la Cura radical por medio de una total reforma: y assi quedò, y està al presente en toda su fuerza, y vigor el daño, que tanto vien defrauda: mas aun estamos en un tiempo en que se puede, y deve esperar, que se emprenda con acierto esta grande obra, segun los Documentos, que para </folr126> <folv126> ella darèmos, por ser tan digna de N[uest]ro gran Monarca.

Devemos mirar la America baxo de dos conceptos: el primero, en quanto puede dar consumo à n[uest]ros Frutos, y Mercancias: y el Segundo, en quanto es una Porcion consideravle de la monarchia: en cave hacer las mismas Mexoras, que en España.

Tenemos el consumo mas abundante del Mundo, sin salir de los Dominios del Rey: pero nos sirve poco, ps apenas la Veyntena Parte de lo que se consumen nuestras Yndias es de los Productos </folv126> <folr127> de España. Lo mismo sucede en lo que toca à la Poblacion, Cultivo, comercio, y demas Yntereses en que puede haver mexoras.

Quando entraron los Españoles en America, estaba el Pays muy poblado, sin embargo que aquellos Barbaros estaban siempre en Guerras continuas: ahora b[an] transcurados mas de 200. Años, que no hay entre ellos Guerra alguna de substancia: y el Pais està hecho poco menos, que un Desierto.

En quanto al cultivo de tierras ? como se puede medrar, donde el que </folr127> <folv127> trabaja, no come, y el que coxe, no goza el Fruto?

El comercio es el que mantiene el Cuerpo Politico, como la Circulacion de la sangre el Natural: Pero en la America donde es el comercio un estanque g[e]n[e]r[a]l, no puede producir sino enfermedades, y muertes Politicas.

Las Favricas unico Asumpto, que de ningun modo se deviera permitir en America, es el unico, que ha tomado cuerpo en gran perjuicio de España, haviendo ya algunos millares de telares en ambos Reynos que surten </folv127> <folr128> no solo à los Yndios Povres, sino à los españoles de medianas conveniencias.

Lo mismo sucede en los demas Asumptos, que no constituyen los verdaderos Yntereses de España, y entre otros los thesoros, que tiene de la America son mas en su perjuicio que en su utilidad, pues 19. Partes de 20. b[an] à las Naciones extrangeras; y como las Potencias no son ricas, ni poderosas, sino en comparacion unas de otras, cada millon, que b[an] à otra Nacion, no viniendo de allà otro à España, es lo mismo, que dan à aquella una grande </folr128> <folv128> Superioridad sobre la nuestra, y baxar otro grado à esta.

En una palavra: es tal el desorden enel todo, y en cada parte de n[uest]ros Yntereses en America, que si los enemigos de España embidiosos de vernos en Posession de una Halaxa tan rica, y no pudiendo arrancarnosla pr fuerza, se juntasen pa discurrir el modo de inutilizarla, creo, que no pudieran idear otro medio mas eficaz, que la continuacion de un Sixthema, que ha producido los efectos que acabamos de reconocer.

</folv128>

<folr129>

Las principales causas de este daño son dos: la Ynobservancia de las Leyes, y el descuydo de no haverse despues proporcionado estas, y las Providencias del Govno à la bariedad de tiempos, y Circunstancias.

En quanto à la primera, por ser un Asumpto tan conocido de todos, que no necesita de explicacion: solo dirè aqui, que la gran distancia, la facilidad de engañar con Ynformes artificiosos, y de hallar </folr129> <folv129> Amigos el que tiene Dinero: el Abatimiento de los Yndios sin alientos, ni medios para llegar al Pie del trono: el ningun castigo de los delitos, aunque publicos: y el Premio raro, y escaso del que obrò vien, y vino povre, ha causado en aquel nuebo mundo un extrago tan monstruoso, que es menester la mano poderosa de un Monarcha, como el nuestro, pa repararlo.

Son muchas las ocasiones, y asumptos en que no se han proporcionado </folv129> <folr130> las Providencias à las Circunstancias del tiempo. Enel de Phelipe 2º. florecian en España, y en los Payses Vaxos de n[uest]ra Dominacion todo genero de Favricas, y no las tenian Francia, ni Ynglaterra: y no havia Republica de Olanda enel Mundo: La Potencia maritima de España era entonces la mayor de la Europa: las Naciones Europeas no tenian colonias en America, ò eran tan deviles, que se podian contar como Despoxos, que España havia desechado.

</folr130>

<folv130>

Entonces la exclusion de Generos Extranjeros tenia todo su efecto: España surtia sus Yndias: de sus Productos, y retornos eran todos suyos: entonces se pudo cargar aquel comercio de Derechos algo suvidos, y poner restricciones, sin que por esto cesase su Jixo regular: Pero quando en lo sucesibo se mudaron todas estas circunstancias favorables à España, entonces bolviò esta à tomar nuebas medidas proporcionadas al tiempo: y haviendose </folv130> <folr131> abierto livre, y desembarazado camino los extrangeros à n[uest]ras Yndias, el modo de conservar aquel Comercio, era facilitar de todos modos la extraccion de n[uest]ros Frutos, y Generos, cargandolos de pocos, ó ningunos derechos: con esto los Frutos qe irian de Cantabria, Galicia, Cathaluña y otras Provincias baratos, sin mucha Carga de Fletes, se venderian à los mismos Precios con corta <sic>diferencia</sic>, que las mercancías extranjeras: y no teniendo ganancia </folr131> <folv131> el contrabandista, no huviera tomado cuerpo el comercio ilicito. La conserbacion de aquel consumo havia mantenido n[uest]ras Favricas, y Agricultura en su antiguo, y floreciente estado: y los Retornos de Yndias, que havrian quedado enel Reyno, compensarian abundantemte al Real Herario de livertad de Derechos de la Salida de España.

Lo contrario de todo esto es, lo que se hizo: y sin atencion à la mudanza de Circunstancias, se ha continuado </folv131> <folr132> y prosigue el sixtema antiguo, y sin contar con la distancia, y extension de aquellos Dominios, ni con la proximidad de las colonias extranjeras, ni con la necesidad de aquellos Vasallos, y la imposivilidad de surtirlos oy España, ni de impedir que lo hagan otros en derechura, hemos estavlecido sin quererlo, ni pensarlo, un Sixthema, qe ha aniquilado los Yntereses de España, y qe oy no es tan facil de desbaratar ps hallando nuestros Americanos tanta </folr132> <folv132> ventana en tratar con los extrangeros, han tomado unos, y otros de acuerdo tan buenas medidas, que aunqe gastase el Rey enel resguardo, todo qto le producen las Yndias, jamas se lograria excluir los Generos extrangeros, sino se dispone, que los de España se dèn poco mas, ò menos al mismo precio.

Conserbar intempestivamente el espiritu de conquistas, y preferir el Dominio à las Ventaxas, y utilidades del Comercio, y trato amigavle con las Naciones Barbaras, fuè causa

</folv132> <folr133> de malograr las conquistas hechas yà, y de no hacer otras no menos importantes.

El espíritu Guerrero era el que predominava en tiempo de Carlos 5º. pero entonces era necesario, y conveniente segun su Ympulso, ps siendo pocos los españoles en America, y teniendo, que sujetar millones de Yndios con sus caciques, qe defendian su livertad con su natural fiereza, era indispensable usar de todo el rigor de la Guerra à fin de atemorizar à aquellos Barbaros, y contenerles </folr133> <folv133> con la impresion del balor español.

Pero despues no se guardò en esto el prudente medio, que correspondia, y se llevò adelante el rigor hasta aniquilar à los Ynfelices Yndios, sin considerar, que reducidos ya à el Estado de no poder dar recelo al Gobierno, y hallandose España en la possession dela costa, de modo, que podia excluir à los demas Europeos, entonces devia seguir maximas totalmente distintas, como eran bolver toda su atencion al Comercio, y al Cultivo de aquellos preciosos Frutos: establecer </folv133> <folr134> una buena Politica: y por medio de un buen Gobierno economico reducir à los Yndios à Vida civil; tratarlos con venignidad, y con dulzura: animarlos à la Yndustria: y por este camino hacer de ellos Vasallos utiles, y españoles: y no mirar con desprecio la Calidad de Yndios, ni oprimirlos como se ha hecho, y hace oy. En adelante se extenderà mas este pensamto y tambien el siguiente.

Con los Yndios Bravos se ha seguido un Sixthema ygualmente herrado: y si huvieramos imitado la conducta </folr134> <folv134> de los Franceses enel Canadá, que no pretenden sugetar à los Naturales, sino conservar su Amistad, y comercio, experimentariamos los efectos correspondientes, pero nosotros estamos siempre con las Armas en las Manos, y el Rey gastando millones para entretener un odio irreconciliavle con unas Naciones, que tratadas con maña, y amistad, nos darian infinitas utilidades.

No se hacian cargo N[uest]ros Españoles Guerreros, que el comercio de un pais, teniendoleprivatibo, vale mucho mas, </folv134> <folr135> que su Posesion, y Dominio, por que se saca el Fruto, y no se gasta en su defensa, y Gobierno.

Ytalia, y Payses Vascos fuera <sic>clavle</sic> qe se huviera conservado en ellos su comercio Privatibo, le baldrian muchos millones, que jamas le balieron siendo suyos. esta misma Ventaxa la pudieramos tener enel interior de la America, pues solo nosotros teniamos entrada en aquellas ymmediaciones de Payses. Nadie surcava el Seno mexicano sin Patente nuestra: O! que reverse es oy el deesta medalla! </folr135> <folv135> Tras de las conquistas entrò la codicia de las minas, las quales por una temporada dieron grandes utilidades à España mientras eran suyos los Generos, con que rescatava el oro, y la Plata: pero en lo sucesibo, quando devieramos haver proporcionado nuestra Conducta à las circunstancias, y aplicarnos al cultibo, y otras ocupaciones que emplean utilmente à los Hombres: hemos continuado sacando infinito thesoro, que pasò, y enriqueciò à otras <sic>Nacio</sic>: y el verdadero thesoro del Estado son los hombres, </folv135> <folr136> que con esta cruel tarea, se nos han ido extinguiendo.

No fuè la que menos contribuyò à el lamentavle daño de España la errada maxima del ministerio enel Siglo pasado, en no mirar el comercio, sino enel concepto mercantil, ni tomar mas luces para su direccion, qe de los comerciantes <sic>Europas</sic>, y America, sin considerar, que el comercio politico es el Nervio principal del Estado, y la Sangre, que dà vigor, y ahumento à todo el cuerpo de la Monarchia.

Que se tome dictamen del comerciante</folr136> <folv136> en el manexo practico del comercio, y enel Ramo, que entiende, està mui vien, como sea con cautela, y en la inteligencia, que el Comerciante jamas mirar enel comercio la Perdida, ò Ganancia de quien le exerce: pero arreglar el toda una Nacion, de modo, que redunde su Ynfluxo enel

veneficio universal de todas las Clases del Reyno: que fomente la Agricultura, y las Artes, y que adelante los Yntereses de todos los Yndividuos desde el Rey hasta el ultimo Jornalero, esta no es obra de un Gremio </folv136> <folr137> mercantil de Ydeas interesadas, y limitadas, sino de Hombres grandes de Estado, y de la mas profunda Politica.

De este mismo principio, y malos Ynformes han dimanado otros abusos: como son, el methodo de hacer el comercio de Yndias por Flota, y Galeones, y cobrar los Derechos por el Palmeo: errores todos tan sumamente perceptivles, como perjudiciales.

Pudo ser necesario en tiempo de Guerra servirse de Flotas: pero en tiempo de Paz, solo sirven, para hacer de aquel comercio un verdadero estanco: y no es</folr137> <folv137> menos util à los Contrabandistas, dandoles aviso mas de un Año antes, para que tomen sus medidas à tiempo, y tengan surtido el Pasage donde haya de ir la Flota antes que salga de España.

El methodo de cobrar los Derechos por la medida de fondos, sin avrirlos, ni baliarlos, contribuyò tambien mucho à la ruyna del comercio de España: pues con esto se excluyen los generos de mucho bolumen, y poco valor, mientras se paga lo mismo: pues un Palmo, que bale dos Pesos, que por </folv137> <folr138> el que bale veynte, donde resulta, que habiendo en America veynte Povres, que necesitan de Generos bastos, y ordinarios, por un Rico, que los quiere finos, no se surte sino à este: y no se ha reflexionado, que en todo Pais deve de haver muchos telares de ordinario, por que ademas de ser los que ocupan mas Gente, y causan mas consumo, extienden assi mismo mas su veneficio, y al todo de una Nacion: y assi esta Providencia solo es util al extrangero, que es quien favrica lo fino, y al español se le excluye en gran </folr138> <folv138> parte de un consumo, que pudiera ser el mas rico del mundo.

Con estas disposiciones de tan subidos Derechos, y Fletes de Restricciones, con otros notavles Embarazos, que se explicarán adelante, podemos decir que hemos cerrado la Puerta de <sic>la</sic> Yndias, ò los Productos de España, y convidado à las demas Naciones à llebarlos à sus Reynos, quedando aviertas tantas Puertas, como hay en 1 d Leguas de costa, y siendo indispensable, que se surtan aquellas Provincias de una, ò otra Parte.

</folv138>

<folr139>

De aqui resultaron entre otros perjuicios, dos Abusos capitales, que tienen por si solos aptitud, para inutilizar à España sus Yndias: estos son, la Permision del Comercio ilicito, y del establecimiento de muchas Favricas en los dos Reynos del Perú, y Nueva España.

No nos detendremos en los Perjuicios, que ocasiona el contrabando, por ser tan conocido el buelo, que ha tomado, y lo imposible, que es enel Sixthema presente, impedir absolutamente un trato tan util al que vende, y à el </folr139> <folv139> que compra.

Pero siendo constante, que los que no pueden en America disfrutar el Comercio ilicito, por hallarse distantes del mar enel Ynterior del Pais, han tomado el arvitrio, que les dicto la necesidad, y no pudiendo comprar los Generos, que bân España por se exorbitante precio, y caristia, han priesto Favricas de todo lo necesario para su uso: de suerte, que enel dia se ven ya millones de telares en ambos reynos, que ya hacen Generos de mediana calidad, y surten no solamente </folv139> <folr140> à los Yndios, sino à todos los españoles, que no pueden adquirir Generos de Europa. Todo esto se lo pierde España, y se malogra la mayor ventaxa que jamas haya tenido para enriquecerse Nacion alguna: este es un consumo tan rico, y abundante, que vien dirigido, daria pròmpito despacho à todos los Frutos, y Manufacturas del Reyno, aunque todos sus Yndividuos se bolviesen Favricantes.

Todas estas prudentes, y ciertas reflexiones inspiran, y influyen poderosamente lo preciso, que es el Establecimto, </folr140> <folv140> de un nuevo Gobierno economico en aquella riquissima Porcion de España, que es de lo que bamos à tratar con ardiente deseo, como verdadero español, y como Amigo de todo el vien de la Patria, y mejor subsistencia de la Corona, de que esta, y aquella experimenten con el presente Sixthema de Gobierno quanto Veneficio les puede producir: que serà en tal grado, que parecerà no tiene el deseo mas que apetecer.

Capitulo 2º.

Reglamentos economicos que </folv140> <folr141> principaron à establecer sus colonias en America los Reyes de Ynglaterra, y Francia: y el que les dictò su Prudencia, y oy tienen tan ventajoso, y distinto del nuestro.

Aqui solo consideramos el Gobierno economico, que han establecido estas Naciones con las Reglas, y Providencias de que han dimanado las <sic>Proseperidades</sic> de sus colonias.

Las medidas, que emplearon, fueron distintas en diferentes tiempoa: al principio siguieron el exemplo de España, y establecieron con poca <sic>diferencia</sic> las mismas Prohibiciones, que </folr141> <folv141> nosotros con suvidos Derechos: pero con el tiempo vino el desengaño, y su propia experiencia les hizo ver, que su Sixthema estava fundado en una Maxima buena en si, pero mal entendida. La maxima era, que el fin de la colonia es el Veneficio de la Patria à qn deve el ser: mas no havian caydo, en que para que fuese util la Colonia, era preciso dar la libertad, y ensanche, quitando los embarazos, y Restricciones, que apremian su Yndustria, y dandola primero los medios de enriquecerse ella, antes de enriquecer à </folv141> <folr142> su Madre.

Viendo los Yngleses, que despues de un Siglo de una atencion continua à fomentar sus Colonias, y despues de muchos reglamentos buenos, y de injustos caudales gastados en promover cada Ramo de sus Yntereses, no medraban, como se deseava: cayeron al fin en la quenta, de que sus Providencias (aunque buenas) jamas surtirian plenamente su efecto, hasta dar mas libertad à sus Yndios, y alivio de Derechos.

Esta reflexion fuè resuelta, de haver </folr142> <folv142> hecho de orden del Parlamento mill averiguaciones por la Junta de Comercio, y Plantaciones; y de haver tomado Ynformes de los respectivos Governadores de las Yslas: con cuyos Documtos diò el Parlamento felizmente la ultima mano à esta grande obra, y formò el Sixthema, que oy se sigue con tan conocidas Ventaxas.

Lo mismo en substancia hizo la Francia, la que en varios puntos atendiò el primer exemplo de los Yngleses: y se puede decir, que la emulacion de estas dos Naciones, fuè las que dio </folv142> <folr143> ocasion de fundar su nuevo Sixthema, para que llevando una, y otra los mismos Frutos à los mismos Parages de Europa, y de fuera, para tener Despacho, fue preciso, que procurase cada una vender mas barato, que la otra: la que trahia el Genero mas cargado; y de otros Gastos, y quien pagaba mas Derechos en su Pais, no podia vender barato, y pr consiguiente, ò no vendia, ò era con mucha perdida. De alli vieron ambas la necesidad de quitar Cargas, y embarazos, y empezando la una, </folr143> <folv143> fue preciso, que la otra siguiese su exemplo.

Este mismo Sixtema en Nosotros havria hecho la felicidad n[uest]ra, y no havria permito, que España cayese en la Decadencia que padecemos.

Para n[uest]ra Ynstruccion nos serà util decir dos Palavras de las buenas Providencias nuestras, que no tuvieron el efecto correspondiente: y assi mismo de la causa del daño, y del modo con que la remediaron Yngleses, y Franceses.

Vna, y otra Nacion facilitaba por diferentes medios el establecimiento </folv143> <folr144> de los que querian pasar à las Colonias: costeavan el trasporte con el de sus Familias: los mantenian un Año: les davan en propiedad pa siempre una tal <sic>porcion</sic> de tierra, proporcionada al numero, y Calidad de Personas, que componian las Familias, yncluyendo Hixos, criados, y esclavos: y una parte de ella se la davan desmontada con las Herramientas correspondientes pa su cultivo, y Personas peritas para instruirlos en sus respectibas maniobras.

</folr144>

<folv144>

Los Yngleses davan un tanto pr caveza à los que llebaban Gente blanca à sus Yslas: y los Franceses prestaban à los suyos dinero con que comprar Negros, que se introducian en las colonias. Estos juyciosos, y prudentes Reglamentos subsisten oy todavia, y tienen buen efecto: pero antes era excaso el veneficio pr los embarazos siguientes: el que iba à las Colonias Francesas à coger Frutos, havia de bolber precisante al Puerto de Francia, de donde havia salido: el que havia de pagar los Derechos de Salida, y Entrada, havia de descargar y almacenar las Mercancias,</folv144> <folr145> que tragese: Si las internaba enel Pays, pagava otro Derecho mas fuerte: y si las bolvia à sacar, otro igual. El Navio, que salia de un Puerto de Francia pa qualesquiera de las colonias, havia de afianzar un regreso al mismo Puerto con 10d Libras: y si faltava à esta, ò à otro de las Restricciones, que se le imponian, se confiscava la carga con pena de Galeras en ciertos Casos.

En Ynglaterra se diferenciava esto mismo alguna cosa en la forma: pero en la Substancia venia pa ser lo </folr145> <folv145> <sic>lo</sic> propio.

Advirtieron despues qe estos Derechos, y estos Grillos del comercio, qe parecian ahumentos, y seguridad del Real Herario, no eran sino conocidas Perdidas de ciento por uno contra la Real Hacienda: y assi se remedio con el tiempo, de tal modo, que la Practica, que oy corre es la Sigte:

Todos los Generos, que salen de Francia para sus Colonias assi comestibles, como de mercancias, bân livres de todo derecho, à excepcion del Jabon, que paga 10 Sueldos pr Quintal: y </folv145> <folr146> en la Colonia solo se paga por la entrada uno por ciento. Assi mismo los Productos naturales de las Yndias, como son, Azucar, Algodon, Añil, etc., pagan de salida uno por ciento; y de entrada en Francia, tres, y medio por ciento: Pero mediante la moderacion, y venignidad del Aforo, no vienen à pagar en todo un dos pr ciento.

Los Viveres, municiones, y otras cosas necesarias para los Navios, que hacen este comercio, gozan dela misma franqueza.

Aunque por punto g[e]n[e]r[a]l todo el </folr146> <folv146> Producto vendible delas colonias deve ir à Francia, y todos los consumos deven ser de Frutos, y Generos de Francia, no obstantese permiten algunas exempciones, y se disimulan otras.

Permitese por exemplo llebar sal, carne salada, y Manteca de otros Payses sin pagar Derechos, y se disimula el que vengan con sus Azucares à los Puertos de España, y qe tengan algun Comercio con las colonias Ynglesas: pero todas son cosas, que ceden visiblemente en mayor veneficio de Francia.

</folv146>

<folr147> Los Yngleses pagan en las Yslas algunos Derechos, que llegan à cinco pr ciento poco mas, ò menos: Y en Ynglaterra contribuyen desde cinco <sic>has</sic> 15 ò 20 por ciento, segun las diferentes clases, y Calidades de los Generos: excepto el Añil, y demas

Yngredientes para tintes, que entran livres: y assi mismo la Lana, Algodon, Cueros, y otras materias para la Favricas del Reyno.

El motibo de cargar los Yngleses tan subidos Derechos, es un efecto de su savia Politica: por que los Generos, que </folr147> <folv147> los pagan, son para el consumo del Reyno, y como materia de Luxo: y nose permite que otra Nacion alguna los entre: y assi al parecer, no se perjudica al cosechero Americano con este aumento, pues sirve el à proporcion del precio en la Venta: pero con todo no savemos, si en esto lo aciertan, ps este suvido Precio impide el mayor consumo, y por consiguiente extorba los Progresos de la Colonia.

Los Franceses llevan Ventaxa à los Yngleses en la Franquicia de Derechos: pero estos la tienen en la livertad del </folv147> <folr148> comercio, no tanto por la Ley, como por una cierta tolerancia en los Casos, que conocidamente bân al veneficio de la Nacion.

Permite Ynglaterra à sus Comerciantes ir en derechura, y llebar à qualqa parte del mundo, trigo, Arina, tablas, y todo genero de maderage, Pescado seco, y algunos otros Generos con la obligacion de entrar à su Regreso en un Puerto de la Gran Bretaña.

Los <sic>Frances</sic>tienen la obligacion de llebar todos los Productos de sus Colonias à un Puerto de Francia antes </folr148> <folv148> de ir à otra parte à venderlo, excepto lo que hemos dicho, se les disimula con cuydado.

Todos los Vasallos de uno, y otro Reyno pueden tambien comerciar livremente en sus colonias respectivas. Los Yngleses pueden salir de qualquiera parte del Reyno: los Franceses solo de uno de los trece, que estàn salados.

Una, y otra Nacion conviene en lo fundamental: esto es: lo primero en que nadie puede ir à sus Yndias como sus propios Vasallos: lo segundo, </folv148> <folr149> en que todo el consumo de las Colonias haya de ser precisamente de los Productos de la Patria: lo tercero: que el comercio se haya de hacer siempre en Navios de construccion propia, y con tripulacion de Naturales: y lo quarto: que no se dexen el comercio à el arvitrio de los Comerciantes Particulares, sino que lo dirixa el Gobierno Superior, de tal modo, que redunde en veneficio universal de todos los Yndividuos de la Monarquia. No buscan el comercio mercantil, sino Politico.</folr149> <folv149> Unos, y otros usan de todos los medios posibles para estar vien con los Yndios Bravos, y disfrutar su comercio: pero los Franceses llevan en esto grande ventaxa à los Yngleses, pues como se aplican à convertirlos à la Relign Christiana con dulzura, los tienen mas afectos: y como no pretenden Dominio sobre ellos, sino su Amistad, subministrandoles todo lo necesario para su Caza, Pesca, y Labranza, consiguen, que su trato les sea muy grato.

Pero aunque uno, y otro Gobierno </folv149> <folr150> se ha exmerado en promover sus Yntereses en America: y aunque uno, y otro han tenido mucho acierto en sus Providencias, sin embargohay una <sic>diferencia</sic>notable entre los Progresos de una, y otra Nacion: pues segun los Politicos Yngleses consta, que enel espacio de 25. Años de este Siglo, la Francia ha quatuplicado su Producto de Azucares, y todos los demas Frutos suyos en una porcion muy inferior.

Los Yngleses han adelantado tambien al mismo tiempo: pero ha sido mucho </folr150> <folv150> menos: y por los Computos mas exactos de una, y otra parte se vè qe los Productos de las colonias Francesas, (incluyendo la Pesca de Bacalao, y el comercio del Canadà) importaban al romper las presentes Guerras 38. millones de Pesos un año con otro: y que los de las colonias Ynglesas no pasavan de 5. y medio. Que el consumo de los Productos de Francia en sus Colonias pasava de 16. millones; y que el de Ynglaterra era poco mas de 5.

Haora, respecto de que los Yngleses no </folv150> <folr151> <sic>no</sic>son Superiores, à lo menos no pueden ceder à los Franceses en punto à Ynteligencia, penetracion, y aplicacion à promover sus Yntereses; y que el terreno de sus Colonias noes menos fertil, que el de los Franceses: esta <sic>diferencia</sic>de los Progresos de unos, y otros no me parece se puede atribuir sino à la Franquicia de Derechos, que gozan las colonias de Francia, la que no se pudo establecer en Ynglaterra pr la oposicion de las pasiones, parcialidades, y </folr151> <folv151> Yntereses, que reunan en aquella Nacion: y por la necesidad en que se halla el Parlamento de dar oydos à los Clamores de los que quieren, que la pesada carga de los tributos se reparta con igualdad (mal entendida) entre todos los Vasallos de allà, y de acà.

De aquí nace, que algunos Frutos de las Colonias Ynglesas pagan Derechos tan suvidos, y los Ysleños tienen que pagar los Sueldos de sus Gobernadores, y costear en gran parte el Gasto de la Policia, y de su Defensa.

</folv151>

<folr152>

Todo lo qual se carga à los Frutos, y suve à un cinco por ciento, excepto à la Jamayca donde sufragan à estos Gastos por encavezamiento.

De todo esto podemos sacar una Ynstruccion muy util para nosotros, al ver, que ni la singular habilidad de los Yngleses, ni sus savias Providencias, ni la livertad posible, que dàn al comercio de sus Colonias ha bastado, ni sido suficiente para llevar à su perfeccion sus Establecimientos: de que se puede inferir, que la Franquicia de derechos, unico </folr152> <folv152> Punto de consideracion, en que se <sic>diferencia</sic>el Sixthema de Francia, es el Alma, que anima la Yndustria, y dà vigor para emprender cosas grandes, y llevar adelante con theson todo genero de establecimientos utiles.

Reflexionando sobre el Sixthema, que sigue una, y otra Nacion en punto à las Maximas en que se funda, y sobre sus efectos: y cotexandolo todo con lo que hacemos nosotros, y se practica en n[uestr]as Yndias, no se necesita de mas aplicacion, digo explicacion, </folv152> <folr153> que ver en que consiste el daño, y ruyna n[uestr]a: Pero lo que ahora importa, es ir al remedio: y esto es lo que se tratarà en los capitulos siguientes.

Capitulo 3º.

Visita g[e]n[e]r[a]l, que ante todas las cosas se deverà formar en America con las Ynstruccnes y pa los fines utiles, que se expresarán Esta Visita servirà para dar al Rey, y à sus Ministros los Ynformes, que se necesitan para dos fines: el primero, para restituir el Gobierno Politico de aquellos Dominios, y Policia </folr153> <folv153> de su primer Ynstituto: Y el segundo para preparar, y disponer las Cosas al Establecimiento de este nuevo Sixthema de Gobierno Economico.

Para que se pueda hacer la Visita en tres, ò quatro Años, se necesita repartir el trabajo, y se podrán tomar tres Quadrillas, compuestas cada una del numero de Personas, que se crea necesario: una podrá tener por Departamento la Nueva España: otra, el Perù, Chile, y Paraguay: y la tercera el Reyno de Sta Feè, toda la costa firme, y las Yndias de la Habana, Sto</folv153> <folr154> Domingo, y Puerto-Rico: pero si acaso pareciese mas conveniente hacer la Visita de toda la America por unos mismos Sugetos, assi pr la mayor uniformidad de las Obserbaciones, como por ser mas facil hallar uno, que tres, que sean capaces de dirigir la Operacion con acierto, se podrá hacer por la sola una Quadrilla grande lo mas en seys Años.

Suponese, que los Sugetos que nombrará el Rey para esta comision, tendran las superiores luces, y grandes talentos, que se necesitan pa tan grande encargo:

</folr154>

<folv154>

Y en caso de hallar S.M. por conveniente (segun lo que entendemos) poner este Asumpto, y todo lo que mira al nuevo Sixthema de Gobierno economico de la America, bajo de la dirr[segunda r tachada]ecn de la junta de mexoras: esta les darà sus Ynstrucciones con toda individualidad sobre cada punto del objeto de su Comision: sobre las obserbaciones, que hande hacer, y se expreserà en el Capitulo 4º.

La ynobservancia de algunas excelentes Leyes, han sido la Fuente de que dimanar los Males, que aniquilaron à </folv154> <folr155> aquellos Naturales, ò inutilizaron à España un mundo entero lleno de riquezas.

Por esta razon tan principal devemos atender à que la Practica de las Leyes perfectas hade ser el unico objeto de la Visita, y la reformacion de las que introduxo la malicia, y tiene oy con vigor, y fuerza la Yniquidad: pero para esto hay algunos Ynconvenientes, los quales, y su remedio son como se siguen.

Ynconvenientes, y Remedios pa poner en curso las excelentes Leyes, y extinguir las dañosas.

</folr155>

<folv155>

Restituir todas las Leyes, y todas las cosas de America à su primer Estado: nos hacemos cargo, que es grave, y dificil empeño, y que puede traer los inconvenientes de espantar à los Americanos con esta novedad con el buelco, que ofrece una nueva formacion de Govno: de que se piense, que se bà à oprimirlos mas: y en fin, que de aquí resulte lo que à veces sin meditar los discursos, suelen executar los animos alucinados: con quesiendo los principios </folv155> <folr156> fuertes, es su Consequencia, que los fines hande ser rigurosos.

Pero todo esto es facil de remediar, si el vigor, fatiga, confianza, constancia, y dulzura, se junta la prudencia enel modo de hacer la reforma.

No se pretende, que las Leyes Primitibas se observen todas segun su tenor, ni que se reforme toda Practica, que les sea contraria. El mismo Curso del tiempo hace, que una Ley oportuna en su Creacion sea despues contraria, y destructiba del vien mismo, que tomò por Objeto: y aunque no es tan frecuente, sucede tambien al contrario.

</folr156>

<folv156>

En unas Leyes hechas para unos objetos distantes dos, ò tres mill Leguas sobre Ynformes, las mas veces interesados por serlo las Personas de quienes proceden, y tal vez ignorantes, preocupadas, ò faltas de luces, no es mucho, que haya bastante qe mudar.

Hasta los Virreyes, y Gobernadores se han visto muchas veces en la necesidad para mejor Servicio del Rey, de dexar à un lado sus Ordenes, y segun lo que les dictava su propia experiencia, y justificacion: pero al mismo tiempo, que en ciertos casos puede </folv156> <folr157> ser util el tolerar esta Practica, es en lo general avrir la Puerta pa todo genero de abusos.

Ademas de esto en dos Siglos, y medio, ha sido tanta la variedad de circunstancias, y Casos ocurridos que se ha hecho preciso ir proporcionando las Ordenes à los Sucesos particulares: y no es mucho, qe enel cumulo de tantas reales Cedula, y Providencias algunas sean, ò à lo menos parezcan opuestas estàs à otras, lo que à los buenos Ministros del Rey los pone en confusion, y à los malos </folr157> <folv157> los dexa livertad de hechar pr donde quieran.

Esto se puede remediar mediante la Visita, pues teniendo el Rey noticias ciertas de todo lo que necesita de reforma, podrá dar este encargo à Ministros Savios, y celosos de la Patria, que lo examinen, y discurren lo que corresponda à la Yntencion de S.M.teniendo siempre presente qe el Gobierno Politico deverà arreglarse de tal conformidad, que en nada se oponga à las Providencias economicas del nuebo Sixthema: antes de </folv157> <folr158> verà haver tal armonia entre ambos, que se sobstengan reciprocamente el uno al otro.

Este examen no hade ser con un excrupulo tan excesibo, que exija demasiado tiempo: y toda materia provlematica, y de dificultosa averiguacion se podrá dexar pa quando haya luces mas ciertas.

En cosas menudas, y Abusos, qe devan cesar por el nuebo Reglamento, no hay que cansarse, ni detenerse: solo se hade atender à los Obxetos grandes, como si dexaramos la Administracion de </folr158> <folv158> Justicia, los Privilegios de los Yndios, y de sus caciques: lo que mira al Govno ecco las Vniversidades, y tribunales, la Fundacion de Veneficios, y Obras Pias: la Posesion de Vienes Rayces en manos muertas: Estos son Puntos todos sovre, que conviene restituir las cosas à su Origen, y à lo prevenido por las Leyes.

Por lo que mira al Clero, no me corresponde hablar, sino en quanto influye en lo civil el exemplo, y la authoridad de este respetavle cuerpo: y como el arreglo de la Policia es una porcion como esta, que es la mas esencial de la </folv158> <folr159> Republica, es uno de los Fundamentos del buen Gobierno, tocarè de paso seys Puntos à la ligera.

Punto 1º.

Dañosa Constitucion de algunos Ovispados de la America, y su remedio.

Los Ovispados parece, que se han situado, y determinado en quanto à su Extension no tanto con atencion à la necesidad, que tienen del Pasto espiritual de los Fieles, quanto con la mira de formar una Renta suficiente pa el Ovispo, ps los hay de centenares de Leguas, donde por falta de caminos, Hospedaxes, </folr159> <folv159> Despovlados, y grandes distancias, jamas visita el Ovispo su Diocesis. Y no habiendo necesidad de que un Ovispo tenga 50 d Pesos de renta, la hay muy grande, de que tengan los curas, y demas eccs un Pastor immediato, que vigile sovre su conducta.

Lo que mueve el hablar sovre este Punto, es haver oy de decir mill veces, que los curas doctrineros tiranizan terriblemente à los Povres Yndios, cuyos Males, que de esto pueden seguirse, à boces lo dicta la razon: ps los mismos Yndios observando la </folv159> <folr160> tirania de los que tienen pr Maestros en la Ley, y aun por Directores de su conciencia, mal tomaràn sus Documentos, al ver, que ellos mismos continuamente los quebrantan en sus operaciones.

De aqui pueden inferir, que siendo distinta la doctrina, que les enseñan con sus Palavras à la que practican con sus Obras, se dirigen aquellas à preocuparlos, para poder con estas empovrecerlos: y de todo esto puede causarse, que ni admitan la Doctrina con el deseo necesario, ni que atiendan à </folr160> <folv160> la palabra del Evangelio con la atencion correspondiente.

Todo esto tal vez no sucederìa, ò en mucha parte se remediara, si el Prelado superior estuviese à la mira de lo que pasa. Repartiendose el Ovispado grande en dos, ò tres, nunca faltaran hombres muy dignos de la mitra, que las admitan, aunque sea con solo [tachado] diez, ò doce mill Pesos de Renta, lograndose de este modo el mexor Cultibo de las Almas, yel mas exquisito remedio para contener las ambiciones, y aun Simonicas de otros </folv160> <folr161> ecccos: cuyo punto es dignissimo por sus <sic>sus</sic> circunstancias de toda la atencion de S.Magestad.

Punto 2°.

Algunos Desordenes del Clero, y como se pueden remediar.

Dicese, que hay algunas Vsurpaciones por el Clero Secular, y Regular de los Yntereses del Rey, y de Particulaes con otros abusos de bastante gravedad, lo que siendo cierto, se podrá remediar sin extruendo, encargando à los Ovispos, y Prelados, que lo executen por si, y mandando à los Governadores, qe pa tan importante Asumpto les dèn todos </folr161> <folv161> los Auxilios correspondientes. Y si contra esta esperanza no lo hiciesen assi, S. Magd, de acuerdo con el Pontifice, pondrà el remedio, usando de su authoridad propia, pues la tiene mayor en America, que ningun Principe christiano en sus Dominios.

Punto 3°.

Excesivo Numero de eccos seculares, y Regulares, y su Remedio.

El gran numero de Personas, que entran enel Estado eccco Secular, y Regular es un punto, que llama toda la atencion del Soverano: Añade, se puede </folv161> <folr162> prohibir, que abrace el Estado à qe Dios le llama: pero toca al buen Gobierno prevenir, y quitar los motibos, que puedan inclinar à entrar sin verdadera bocacion enel Estado eccco.

La Ymmunidad, que goza este Estado por sus Vienes, aunque no sea de Yglesia, es muy perjudicial à la Corona pr la mucha riqueza de Casas Religiosas, y otras Fundaciones: en cuya atencion parece sin duda cosa muy justa, que se proporcionen las Ventas al numero de Yndividuos de la primitiba Fundacion: Que se aplique lo demas en la </folr162> <folv162> forma devida à otros fines Santos, y buenos: y que en lo sucesibo, tanto pa la admision de qualesquiera eccco Secular, ò Regular, como para el ahumento de Vienes, se observen rigurosamente las Leyes del Reyno sobre estos Asumptos, y en particular las <sic>rixididissimas</sic>, que estorban el entrar Vienes en manos muertas: siendo del Cargo de los Ovispos celar con todo vigor estos Negocios en sus respectivas Diocesis, y haciendolesresponsavles de la inobserbancia, que se experimente en uno, ò en muchos en tan importante assumpto. </folv162> <folr163>

Punto 4°.

Ymportancia de que los Americanos concurrieran à España con fran frecuencia.

No he podido penetrar la causa de no disponer (como en Francia, y Ynglaterra) que los Yndianos ricos concurren en n[uest]ra corte, y aun emplearlos en ella en exercito, y en otros empleos conducentes à su Character, Nacimiento, y Suficiencia. Esto no hay duda, que ahumentaria la Riqueza del Reyno: su Consumo fomentaria mucho mas las Artes, y contribuiria al Real Herario: y enlazandose estos </folr163> <folv163> con n[uest]ras españolas por el Matrimonio, sus Hixos entrarias en la carrera militar, y civil, de lo qe se seguiria en pocos Años conocido ahumento de Personas, ya que nada de esto se experimenta en la America por las razones, que se siguen.

En America un Hixo de un hombre vien no inclinandose al comercio, no tiene carrera decorosa en qe entrar: lo que dà motivo à la excesiva Fundacion de Capellanias, para tener por Seguro, y aumentar el Cuerpo Eccco: y à proporcion de los hombres, que no </folv163> <folr164> se casan, hay Mugerres, que no encuentran con quien casar.

Punto 5°.

Daños, que lo que se acava de expresar, produce à la America: Y medio de que sea util à la España.

El gran Numero de estas Mugerres no tiene otro recurso, que el de entrarse Monxas: y siendo este desfalco tan perjudicial, como irremediable à la America, y à España, se puede introducir un Methodo, que ya que no à las dos, sea util à la una. Este serà disponer, que todas las que entren Religiosas </folr164> <folv164> pagando Dote, hayan de contribuir

con 50 Doblones cada una con nombre de obra pia, la que serà dirigida à poner en Estado Doncellas povres de España. Y respecto que con 3 d rs se podràn casar en n[ues]tras Aldeas tres Muchachas, quantas mas entren Monxas en America, mas se ahumentara la Poblacion de España por medio de esta Providencia.

Punto 6º.

Detrimentos, que causan las Misiones, que bân a la America al Real Herario, y modo de remediarlo.

Sovre las misiones de America se me ofrece </folv164> <folr165> una especie, y es: Que siendo la Yglesia de España la mas rica del Mundo, parece cosa muy de notar, que sea el Rey, quien costèe las Misiones; y que habiendo en la misma America tantos Ovispos, Cavildos, Abadias, y Prevendas con rentas muy crecidas, qe no se aplique alguna parte à un fin tan Santo.

Por otra parte nos enseña la Histhoria ecca que antes, que huviese ordenes mendicantes, eran los Monacales los principales misioneros de Europa: y teniendo oy en España estas Religiones </folr165> <folv165> Hombres llenos de espiritu de su Ynstituto, insignes en doctrina, virtud, y celo, por la gloria de Dios, y muchos mui propios de la Vida Actiba: no comprehendo como no se dispone una de dos cosas: ò que estos sean los que se bayan à desempeñar aquel ministerio Appco: ò que si ellos lo consideran como ageno de su Ynstituto enel pie, que oy està, contribuyan con parte de sus grandes Rentas à mantener à los que bân.

Tambien pudieran contribuir assi n[uest]ros monasterios de España como las Ygle </folv165> <folr166> sias ricas de america à fundar Seminarios, donde se educasen hixos de Yndios, y se instruyesen para ser <sic>para ser</sic> con el tiempo buenos Curas Parrocos, y Misioneros de sus Compatriotas.

Capitulo 4º.

Circunstancias, que deveràn asistir en los Sugetos, que se destinen pa la Visita G[e]n[e]r[a]l: y como y en qe Asumptos la hande hacer.

Siendo el grande, y principal objeto de la Visita el establecimiento del Gobierno economico: à este con especialidad se dirigirà la mayor atencion de los comisionados.

</folr166>

<folv166>

Para desempeñar vien su encargo, hande estar perfectamente enterados del Methodo, que siguen las demas Naciones Europeas en sus Colonias: delas maximas, que conducen à utilizar las Ventaxas de los respectivos Payses: de los medios de fomentar el cultivo, y comercio de aquellos Frutos: de las reglas de la buena Politica: yen una Palavra, hande poseer un pleno conocimiento de todos sus Ramos en todas sus Partes, y en toda su extension del nuevo Sixthema presente, pa que sus observaciones, Maximas y Precauciones </folv166> <folr167> sean con entero, y eficaz arreglo à esta Ydea, y no se dejen llevar de bulgaridades, y clamores infundados, sino, que examinen las cosas con inteligencia, y formen un concepto justo de cada asunto.

Se tomarà la razon mas puntual, que se pueda de la Poblacion de cada Distrito: de la Ynclinacion de los Havitantes: del modo de ocupar Hombres, y Mugerres: de su manera de vivir, y vestirse: de su disposicion, y repugnancia à la Yndustria: de los Frutos propios de cada Provincia: del modo de </folr167> <folv167> ahumentar, y perfeccionar los qe tienen despacho en la Europa: de las Favricas, que hay en ambos Reynos: del numero de telares: de los Generos en qe trabaxan: de las Gentes, que surten con ellos: y del precio à que se vende cada especie.

Se examinarà con la mayor proligidad todo lo que mira al Comercio, y se discurrirà el modo de ahumentar el consumo de los Productos de España en cada una de aquellas Provincias: se verà el consumo, que hay de cosas superfluas, de tabaco, Azucar, Aguardte, </folv167> <folr168> Cacao, especia, teè etc. y assi mismo el precio de las cosas necesarias, de los comestibles de lo que sirve al Vestuario, lo que gana al dia el Artifice, y el Jornalero.

Estos computos vien hechos seràn Documentos seguros en que podrà el Gobierno Superior fundar con acierto las operaciones de mayor importancia.

En orden á tributos, y Derechos Reales se verà la Naturaleza de cada uno: y si hay en las execuciones Fraudes, Vexaciones, Gastos excesivos etc para poner remedio oportuno en todo.

</folr168>

<folv168>

Los Yndios mismos son el gran punto en que principalisamente se hade esmerar el celo, la aplicacion, el amor, y penetracion de los comisarios de la Visita: ellos son los verdaderos Yndios, y la mina mas rica del mundo, que se deve veneficiar con la mas escrupulosa Economia.

Todas las obras importan poco en comparacion de esta, que tan desatendida se halla. Doce, o quince millones de racionales Vasallos del Rey, los mas omisos del Universo, que llevan </folv168> <folr169> inutilmente la mas pesada Carga de la tierra, y estàn à todo lo que se les quiere mandar. O! que materia tan preciosa, para explayarse el talento, la humanidad, y la Politica de un gran Monarcha.

Pero para poder executar el Rey lo qe corresponde, se necesitan las luces mas seguras, y los Ynformes mas veridicos sobre quanto mira à estos infelices racionales.

Entre otras cosas se necesita examinar vien lo que se dice de su total incapacidad (que no creo) y discurrir </folr169> <folv169> el modo de introducir en ellos alguno genero de Yndustria: y ultimamte en este particular nada es despreciavle: todo merece la mayor atencion, como objeto de que pende el Poder, y la Riqueza de la monarchia española.

En todas estas Materias de primera consideracion deveràn los ministros de la Visita hacerse capaces de formar para el Rey un Mapa Politico en que pueda ver S.M.sin salir de su Gavinete el Estado de sus Yntereses en aquellos Dominios: y esto </folv169> <folr170> con tanta claridad, y distincion como si se transportase à ellos personalmte.

En sus conferencias con las diferentes clases de Personas fondearàn los Animos sobre los principales Puntos de los Abusos, y modo de quitarlos: sobre el modo de tratar à los Yndios: sobre las Providencias, qe pueden ser favorables, ò perjudiciales al Real Herario: v.g. estancar el tabaco, y Aguardiente, y no permitir otros Licores fuertes, que los que bayan de España. En una palavra, indagaràn la disposicion de los Animos acia </folr170> <folv170> todos los objetos, ya sea pa admitir las reformar premeditadas, ò ya sea pa los establecimientos, que entran enel nuevo Sixthema de Gobierno economico.

Aquellos puntos del Sixthema, que se reconocen por utiles fuera de toda duda, y que no haya inconveniente en estavlecerlos, se podràn ir plantificando al paso, que se haga la Visita: pongo por exemplo, las Yntendencias de que se hablarà enel capitulo siguiente; siendo muy del caso, que los sugetos, que hayan de tener estos </folv170> <folr171> empleos sean las Averiguaciones, y demas operaciones de la Visita, para que recayga sobre todo el Gobierno economico de este nuevo Sixthema.

A este fin se podràn nombrar al doble del numero de sugetos, que se necesitan para la Visita, con la mira de que unos prosigan en ella, y otros se bayan quedando en las

Provincias, que mas lo necesiten, llebando el Director de dicha Visita Ynstrucciones sobre el modo en que lo hande estavlecer los Virreyes con acuerdo, y dictamen suyo, por que sobre que estará mas instruydo de todos los males </folr171> <folv171> de la America el Director, que los havrà examinado: que los Virreyes deveràn estos arreglarse à el Parecer de aquel para todos los conducentes remedios.

Vien me hago cargo, que no es obra de pocos dias crear un nuevo Sixthema de Gobierno para un objeto tan basto, que encierra algunos reynos, muchas Provincias, y mas millones de Vasallos: pero tampoco se deja conocer, que se pueda practicar todo con facilidad, respecto de poderse tomar por partes: y aunque el Methodo </folv171> <folr172> requiere algunos años, hay ciertas Providencias, que desde el mismo principio de su Plantificacion tendrà todo su efecto.

Ninguna cosa grande quiso la Naturaleza, que se hiciese repentinamente quando dà ser à un Mosquito, tarda muchos años en sacar un elefante.

Ademas, que no hay dificultad tan alta, que no sepa facilitar la prudencia, la penetracion, y las Maximas vien ordenadas: y siendo los Documentos, que hemos dado, y darèmos en esta primera Parte, y en </folr172> <folv172> la Segunda tan claros, tan potentes, y sin nada de confusion, Quien duda, que arreglandose à ellos, y dandoles todo su vigor, y fuerza la autoridad de S.M. tendrà el efecto, que se desea aun en menos tiempo, que el que puede pensarse.

Los objetos principales, que deve comprender el nuevo Sixthema presente, son una buena Politica, y buenas Providencias para el cultivo de las tierras, y ahumento de sus Productos en tales especies, extender el Comercio todo lo posible: y sobre todo hacer utiles à </folv172> <folr173> los Yndios. De todos estos Asumptos se tratarà separadamente en esta, y en la Segunda Parte de esta obra, y con la distincion, y claridad posible.

Capitulo 5º.

En que devemos imitar enel Comercio de la America à el que los Extrangeros tienen en sus Colonias, sin que lo impidan las circunstancias presentes de aquellas.

Si queremos formar un Concepto justo de lo que se deve practicar, para que cada uno de los Asumptos expresados, y que deve inspeccionar à fondo </folr173> <folv173> la Visita, se halle vien reglado dentro de poco tiempo: figuremos por un instante lo que haria Francia, ò Ynglaterra, si se hallasen en possession de n[uest]ro Ymperio Americano: por que en vista de lo que exercitan sus Colonias, y Estados Europeos, facilmente se puede inferir lo que harian, y esto mismo conviene, y deve executar España, para que llegando sus Dominios dilatados en America à lo mas excelso de la perfeccion, llegue ella por consiguiente al ultimo grado de la riqueza, de Poder, y de la Prosperidad.

</folv173>

<folr174>

Mas sin embargo, aunque en lo general puede servirnos mucho su exemplo, hay con todo eso varios puntos en que n[uest]ros Yntereses son de una Naturaleza distinta de los suyos: V. gr. Minas, Yndias, el cuerpo eccco, etc., y estas piden Providencias correspondientes à su diversa qualidad.

Tiene España sus Ventaxas, y los Extrangeros las suyas: las de España son las Siguietes:

La primera, mayor extension de terreno: esta solo será Ventaxa, que exceda à todas las de los Extrangeros, si se </folr174> <folv174> ponen los medios de aprovecharla con el vigor, y arreglo, que se explicará en adelante.

La Segunda, lo rico de las Minas, y precio de sus Frutos, estableciendose el nuevo Sixthema.

La tercera, que los Yngleses no tienen un solo Yndio en sus Dominios, y los Franceses los tienen por auxiliares, y Amigos mas que por Vasallos: pero España tiene un Ymperio bastissimo con muchos Millones, tan sugetos, y tan obedientes como los de su Peninsula; y solo les falta una buena Politica </folv174> <folr175> para que les sean tan utiles aquellos como estos.

La Quarta: los Franceses, y Yngleses tienen comercio con barias Naciones Yndias, desde la Florida, y Luviana hasta la Bahía de Hudson; pero las dos Naciones (como emulas) se perjudican una à otra en este trato: no es assi respecto de España, que tiene sola la entrada, y una extension inmensa de un Pais de inagotables riquezas, que es el interior de la America Meridional, y gran parte de la Septentrional hacia el occidente. En </folr175> <folv175> la Segunda parte de esta obra se dirà algo de disfrutar esta Ventaja.

Lo que tienen à su favor los Extrangeros, es el buen Gobierno, à el qual se deve toda la grande Yndustria de los Havitadores de sus Colonias: como igualmente, el que estas produzcan tanto; y que todo el consumo de sus Yndias sea de sus propios Frutos, y Manufacturas: Y aunque nosotros hallemos alguna parte de su methodo, que no sea adaptavle, ni aplicavle à n[uest]ras circunstancias, podemos no obstantetomar el espiritu principal de </folv175> <folr176> un Sixthema, que consiste en las razones siguientes:

La Primera: en preferir, y anteponer la conservacion, y util empleo de los hombres à las nuebas conquistas, conocimiento, que estas (despues de los considerables Gastos, y muertes de leales Vasallos) sirven solamente de ahumentar el numero de Dominios à la Corona: pero al mismo tiempo dexan al Real Herario exausto de Fondos, y al Reyno con muchos hombres menos.

La Segunda: en dar à los Vasallos todos los medios, y maneras de enriquecerse, </folr176> <folv176> como camino, y unico medio seguro de hacerse rico el Herario, y el Estado.

La tercera: en tener por la Mina mas rica del mundo lo que produce la tierra con el buen cultivo.

La Quarta: el substituir al peso intolerable de los Ympuestos, y duros tributos, la contribucion boluntaria del Comercio, y del Consumo, que produce mucho mas, y es la que enriquece al herario, sin empovrecer al Vasallo.

La Quinta: el mirar la libertad con </folv176> <folr177> alma del Comercio, sin la qual no puede florecer, ni vivir.

Y la Sexta: en considerar à este como fundamento principal de todos los demas Yntereses de la Monarchia, pues es Vivificador de la Agricultura, de las Artes, de las Favricas, y <sic>y</sic>de las manufacturas dela Yndustria.

Ymitando como corresponde estas partes tan admirables, como utiles del Gobierno de los Extrangeros en sus colonias, enel nuestro en America, parece podrá esta llegar al colmo de </folr177> <folv177> sus felicidades, y España al Centro de sus riquezas.

Y aunque todo esto es tan constante, con todo esso devemos creer se necesita bastante trabajo para entablarlo perfectamente: lo qual, y su remedio explica el punto unico Sigte.

Punto unico.

Embarazos, que se notaràn para el total estavlecimiento del nuevo Sixthema en America, y lo que obliga à tener por facil su Remedio.

No deve haver duda en creer, que el punto de desterrar los Abusos mal introducidos, y peor tolerados en America, </folv177> <folr178> serà lo que mas darà, que hacer àl empezar la Plantificacion del nuevo Sixthema.

Se infiere prudentemente, sucederà assi, por constarnos lo arraygados, que estàn, pues se hallan incorporados aun con la misma continuacion del Gobierno, y deviendo ser este todo

limpio, todo puro, y lleno de espíritu acia la Autoridad del Soberano, y sus Yntereses, y de vigor acia la parte del bien publico: comprendase, que tendrá del uno, y del otro objeto, si se halla embuelto en abusos, y sostenido </folr178> <folv178> de la codicia.

Uno de estos abusos se defenderán con influxo, y poder: otros con la necesidad de la tolerancia, sin advertir que la precisión de aquella pudo obligar à que se manifestase esta, y que concludo el tiempo en que se experimentò la primera, es conseqüente se remedie la Segunda.

Estos se retraherán al Sagrado, y bocearán, ò clamarán, que no se pueden arrancar ya sin ofensa de la Religion: aquellos se acogerán à la Sombra de la misma Magestad con Cédulas, </folv178> <folr179> Providencias, y Decretos, que sacò el engaño, y lo que devio su ser à la corrupcion, à la Ygnorancia, à la desidia, y aun à la Venalidad: dirán qe se halla autorizado con la Posesion inmemorial: que se logró por muy recomendavles Servicios: y qe quitar el justo, y devido Premio, que à estos se diò, es desatender à los mismos Servicios, à los que los hicieron, y por consecuencia à todos sus Descendtes.

Agreganse à estas, otras muchas razones, sin razon bastante pa sostener barios abusos, y corruptelas, </folr179> <folv179> que pudieran dar mucho, que pensar, y aun hacer declinar el animo del establecimiento del nuevo Sixthema: pero en conociendo (como es preciso conocer) que toda la gran Maquina de Abusos, que hay, y se exercen en America, fuè favorecida por el <sic>dolo</sic>, por la usurpacion, y pr la tirania, facilmente se desbaratarà por un Monarcha, que en los casos arduos sepa poner un animo firme, y constante à las dificultades, que ocurren en la execucion de sus justos Designios: y baxo de la savia Direccion de un </folv179> <folr180> Soberano, que dè este exemplo de fortaleza, bien podrá un cuerpo de ministros de su eleccion hacer juzgar segun los casos, la dulzura, la prudencia, y el rigor.

Los Abusos de poca entidad se despreciarán: aquellos, que no se puedan remover sin mayor daño, se disimularán hasta, que el tiempo sea tan oportuno, que ofrezca executivo, y no perjudicial remedio; solamente los que se opongan al bien comun, se hande tomar con toda fuerza, y sin ceder un punto, hasta desarraygarlos </folr180> <folv180> enteramente: y la mejor Providencia de todas será, prevenir al mismo tiempo los futuros abusos, estableciendo tales reglas, que en lo sucesivo no los pueda haver.

Quitando este estorbo delante, todo estará llano. Las Maximas del buen Gobierno como fundadas en la razon natural, son claras, y llevan con sigo la recomendacion necesaria pa ser bien admitidas à su Establecimto: y en fin se dãn la mano unas, à otras tan intimamente, que cada paso, que se dà facilita mas el siguiente.

</folv180>

<folr181>

El Comercio no es ningun Misterio. La luz natural que es comun à todos nos descubre los principios en que se funda para establecerle, y ahumentale. Tenemos la Practica de los hombres mas grandes de Europa, que en Siglo, y medio se han dedicado à perfeccionar este Ramo principal de la Ciencia Política, y nos han dexado reglas tan seguras, que solo podemos herrar, y herraros, apartandonos de ellas, ò dexando de seguirlas.

Lo mismo, que del Comercio se puede decir de la Policia, y de todos los demas </folr181> <folv181> Asumptos, que comprende el Sixthema economico. En la segunda parte de esta obra se darán verdaderas maximas, para adelantarle en America, y aun para establecerlo con todo su Nervio en otras retiradas monarquias: siendo todo para mas cierta, y mas grande utilidad de la nuestra.

Capitulo 6º.

Ymportante Nombramiento de Yntendentes para la America: Quantos podrà haver, y en qe Destinos: como lo qe deverà ser de su obligacion pa el nuevo establecimto.

Como el unico objeto de esta obra se </folv181> <folr182> reduce à tratar de todo quanto pueda conducir para dar una nueva esfera à la America, y hacer de unos hombres, que apenas se contavan entre los Racionales una Nacion industriosa, dedicada à la Agricultura, y à las Artes: Consiste mucho la perfeccion de todo esto enel modo de manexar tan grande operacion: y para no herrarlo, parece, que lo mas seguro serà, establecer alla la misma forma de Govno que tenemos en España: eso es, poner Yntendentes en aquellas Provincias. Estos Ministros son los que en </folr182> <folv182> todas partes tienen à su Cargo el Govno economico: y en America hande ser, no solo los Protectores, y Conserbadores, sino los Fundadores de el en todos los Ramos: y no serà corta tarea todo lo que toca à los Yndios: esto es civilizarlos, mantenerles los Privilegios, y ayudarles en todo, para que con estos indispensables, y poderosos auxilios, utiles assi mismos, al Comercio, à la Policia, y al ahumento del Real Herario.

Enel principio bastara poner un Yntendente en Buenos Ayres: otro en Chile: dos, ò tres en el Perù, Reyno de </folv182> <folr183> Quito, y Popayan: uno en tierra firme: y en Sta. Feè, y Nueva España los que parezca necesarios.

Estos iràn perfeccionando la Ydea, y à proporcion, que baya tomando cuerpo, se irà ahumentando el numero: y las operaciones de los Yndividuos de la Fundacion serviràn de Pauta à los nuevos.

Tendràn los Yntendentes Ynstrucciones, y Facultades para poner en practica desde luego, lo que toca à la Enseñanza de los Yndios por lo que mira à el Cultibo de los Frutos, y otras Artes: y en fin à todo aquello, que no admita </folr183> <folv183> controversias, ni <sic>discursiones</sic>, que necesiten determinarse en la Corte.

Y una vez, que se resuelva establecer el nuevo Sixthema, se pondràn sin duda todos los medios, qe conduzcan, y se necesiten, para que las Rs. ordenes sean executadas puntualmente, nombrando en lo suxesibo por Virreyes, Yntendentes, y Governadores, Hombres à proposito para adelantar un asunto, que pide luces no bulgares, celo, y amor con un pleno conocimto de los verdaderos Yntereses del Estado.

Tampoco dudo, que aun en la </folv183> <folr184> Nominacion de Ovispos se cuydarà mucho en lo futuro de que sean propios por ser sus talentos, y Genios à promover, no solo el ahumento espiritual de las Almas, sino tambien el temporal de sus Feligreses, empleando todo su Ynfluxo, authoridad, y Character, para que admitan sin repugnancia todas las novedades utiles de este importantissimo estavlecimiento.

La Primera Operacion de los Yntendentes serà la Visita de sus Departamentos respectibos en los mismos terminos, que se dixo enel Capitulo 4º: pero la deveràn </folr184> <folv184> hacer, y exercitar aun con esmero, solicitud, y aplicacion en todo lo que mira particularmente à qualqra establecimiento.

Concluyda la Visita, luego darà cada Yntendente principio à la grande obra de Plantificacion del Gobierno economico, comenzando por los puntos que han de servir de Vasa à los demas, que son los siguientes.

El Primero: la buena Policia.

El Segundo distribuir las tierras </folv184> <folr185> del modo mas adecuado para ponerlas immediatamte en cultivo: cuyo repartimiento se harà en los terminos mas arreglados, y conformes à la Politica, y Veneficio de la Agricultura, que se explican enel Capitulo 7º numero 21 de esta primera Parte.

El tercero: aplicar los Yndios à la Agricultura, y à las Artes.

El quarto: Perfeccionar, y dar salida à los Frutos.

El quinto: arreglar lo que mira, y </folr185> <folv185> corresponde al Comercio, para que este dè principio con corta demora.

Y el Sexto: todo lo que se dirà en los Capítulos siguientes, tanto de esta primera, como de la segunda parte de esta obra.

Haciendose una buena eleccion en los Sugetos, que se embien por Yntendentes, y dandoles buenas Ynstrucciones, la authoridad correspondiente, y los auxilios con que deveràn los Virreyes, y Governadores contribuirles, es regular que adelanten </folv185> <folr186> mucho mas, y felizmente en los asuntos de sus encargos.

La Policia de que hemos hablado en toda esta obra es la que mira à los estavlecimientos, que se hande hacer: y respecto de que el grande, y principal objeto es, que los Naturales de America se hagan Vasallos utiles, à cuyo efecto es indispensable ponerlos del modo que cave, sobre el pie que estàn las Naciones europeas, el primer cuydado de los Yntendentes serà, entrarlos en la Posesion de </folr186> <folv186> < sic>de</sic> los Privilegios, que les han conecido los Reyes desde el principio à excepcion de aquellos, que en el todo, ò en alguna parte se opongan al nuevo Sixthema, y à la authoridad de la Corona: y que de unos, y otros se hablarà con individualidad en el capitulo 7º. de esta primera Parte, y punto unico de este asunto, que principia con el numº 32: pero siempre se les mantendrà en adelante imbiolavlemente en el Goce de sus Ventaxas, sin permitir, qe Practica </folv186> <folr187> alguna por arraygada que està, prebalezca contra este reglamento.

Si el abuso, ò abusos se hallasen apoyados de Personas, ò Cuerpos con quienes no basten la authoridad de los Yntendentes à contrarrestarlos, se darà parte à la Corte, para que se ponga el devido remedio: y una vez asegurado lo que mira à utilizar los Hombres: los demas Puntos del nuevo Sixthema seràn mas faciles de establecer.

Repartos que algunos </folr187> <folv187> pondràn sobre el Establecimto del nuevo Sixthema, y satisfaccion que se da à ellos Me diràn algunos, que hablo dela America como si fuera un Pais vien poblado por todas partes, enel que pudiera tener exercicio una Policia regular, y establecerse facilmt e los Establecimientos, que propongo, y como si los Yndios fuesen parecidos à los de las Naciones Europeas.

Me hago cargo de que el Pais està hecho un medio Desierto, lleno de Paramos, y Montes, sin camino </folv187> <folr188> para las Provincias, ni Poblaciones, ni comodidad alguna: los rios sin Puente, y los Havitantes en muchas partes poco menos, que Yrracionales: pero todo esto no quita, el qe se empiece con algun genero de Policia: que se bayan procurando enmendar los defectos de la Nacion: que insensible, y buenamente se adelante lo que se pueda, y que para todo haya unas Reglas fixas.

Yo no pretendo, que se hagan Caminos Reales, ni Calzadas à la antigua </folr188> <folv188> Vsanza romana: ni que se pongan sillas de Postas: pero pregunto: ¿es acaso algun imposible abrir paso por un pedazo de monte para la Comunicacion de un Pueblo, ò de alguna Provincia con otra? hechar un Barco à un Rio? poner en los despoblados grandes de 30 ò 40 Leguas de trecho en trecho aunque no sea mas que doce, ò quince chozas para abrigo de los Comerciantes, qe pasan pr aquellos caminos? Al principio la Practica de la Policia </folv188> <folr188> deve proporcionarse al Estado presente de las cosas: pero la Yndustria del Visitador, y de los Yntendentes, todas sus Penetraciones, obras, y medidas deven mirar al dicho de aquel famoso Pintor: De Ethernitate pingo.

Para juntar una Nacion dispersa, y sacarla de sus Selvas, me contentarè Yo con solo el prompto remedio de recogerla en unas chozas, que la pongan à cuvierto, y darla Armas, y Ynstrumentos para caza, y </folr188> <folv189> Pesca: pero esto no quita para qe desde

luegose tomen medidas, y se piense el modo de aplicarlos à la Agricultura, y à las Artes: ni que se forme el Plan de Havitaciones comodas, y hermosas, y aun de ciudades, para quando las mismas chozas se puedan convertir en casas, y aun en Palacios.

Lo mismo digo de un Sixthema g[e]n[e]r[a]l de Policia: siendo la razon qe mas me anima a creerlo assi, el saver, que no se pasa de un solo Salto de </folv189> <folr189> la Barvarie, à los primeros de una Nacion culta, sino que de paso en paso se camina imperceptiblemente à la perfeccion: y que no es facil sacar à los Hombres de un golpe desde sus estilos antiguos hasta la Cumbre de una gran novedad. Por esto los cimientos del Gobierno en toda obra deven de ser tales, que se puedan levantar sovre ellos edificios de magnitud primera: assi lo hicieron los Legisladores, que fundaron el Gobierno de las </folr189> <folv190> mas famosas republicas de la Antigüedad: pero tenemos una casta bastarda de Politicos de segunda clase, que sin saver pensar, ni dar Salidas à nada, saven poner grandes dificultades à todo.

Diràn estos, que quanto propongo puede ser bueno unicamente en la theorica: pero que pretender ponerlo por obra, serà practicar una, ò muchas Ydeas Platonicas: y que en España no se puede hacer de ningun modo lo qe en otras partes.

</folv190>

<folr191>

Esta Sentencia difinitiva he oydo pronunciar mill veces con tanta gravedad, como falta de reflexion, ò capacidad. Tiene fuerza de Axioma con estos Señores: y es la respuesta g[e]n[e]r[a]l, que dàn à toda Proposicion, ò novedad, que sea util.

Pero los que discurren assi, no saven el agravio, que hacen al Rey, à España, y à toda la Nacion: pues decir, que el Soverano de una Nacion Politica, fiel, y animosa, que en los Reynados de Fernando el </folr191> <folv191> Catholico, Carlos 5º., y Phelipe 2º supo por si solo conquistar medio mundo, y dar la Ley à mayor, y principal parte de lo antiguo, ni podrá aun igualar en espiritu, y talentos à ninguno de sus Progenitores, ni sabrà hacerse obedecer como corresponde, ni dar vigor à su Govno, ni extender por todos sus Dominios las reglas de una buena Policia: son unas razones no dignas de n[uest]ro Soverano, apenas del credito, y conducta española: y en una </folv191> <folr192> palabra producidas propriamente de la ignorancia, y de la pusilanimidad.

Que de hechono se hace oy en España lo que en otras partes, es una verdad tan clara como lastimosa. Este es el mal, que padecemos con tanto vituperio de la Nacion, y tan poco adelantamiento del Herario, y Vien publico: la verdadera causa del consiste en que tengan Voto en los Negocios graves, y que necesitan para su examen, y direccion grande suficiencia, animo </folr192> <folv192> robusto, y resolucion constante: hombres de tan poco espiritu, que timidos en las disposiciones, solo se forman con los Asumptos, que puedan manejar, y percivir sus timideces, y perjudiciales alcances, despreciando aquellos qe por grandes los contemplan sovre sus fuerzas. Pero decir, que no se puede dar Salida por sus dificultades de inconvenientes, que tiene que vencer en las circunstancias en que oy nos hallamos à un Asumpto de primera Clase: digo, que es no conocer al Hombre, ni à su poder, ni lo qe es </folv192> <folr193> Gobierno; y ultimamente qe es producto de un torpissimo entendimiento el figurarse, que la Nacion mas ruda no se puede pulir, ni la mas olgazana reducirse al trabaxo, y à la Yndustria siempre, que se pongan, y apliquen los medios proporcionados.

Examinese con la devida reflexion, si los que en esta parte, y con mayor extension en la segunda de esta obra tienen semexantes circunstancias; y si les faltasen, busquense, que es induvitable, que los hay pa quanto proponemos en este Proyecto economico: como

</folr193> <folv193> igualmente Hombres de tanta penetracion, y Saviduria, que los daràn tan sin dificultad pa producirlos, como sin embarazo pa establecerlos.

Estas Reflexiones espero que se tendràn presentes siempre que en adelante tratemos de hacer nuevos establecimientos sean en España, ò en America.

Capitulo 7º

Razones, que obligan de Justicia à qe se repartan las tierras incultas de la America en Propiedad à los Naturales pa su cultivo.

1. Consistiendo el Vien de la Republica </folv193> <folr194> principalmente enel cultivo de la tierra, y util empleo de los Hombres, que son el verdadero poder, y solida riqueza de toda Nacion: estos dos son los objetos que merecen la primera atencion, y es regla sin excepcion, que la tierra nunca estarà vien cultibada, ni el hombre hara jamas trabajando para otro, lo que haria si el producto de su travajo fuera suyo.

2. Esto se vè con evidencia en las mas partes de Europa, donde prevalece todavia el estilo antiguo de la Servidumbre: en Vngria, Bohemia, Polonia, Rusia,</folr194> <folv194> y otras Provincias en que se enquentan grandissimos trozos de tierras las mas hermosas, y fertiles, sin havitantes, ni cultivo, aunque los infelices Naturales travaxan como esclabos, por que son tres, ò quatro dias del travaxo en cada Semana para el Señor, y el resto para ellos: y estos como no tienen propiedad en nada, ni esperanza de mudar de Estado, tampoco les asiste aquella heroyca ambicion de adelantar para si, y sus subcesores, ni piensan en otra cosa, que en salir del dia: que à todo esto estimula el conocer, que </folv194> <folr195> siendo agena la Posesion, no hade ser propio el Fruto.

3. El Pais està enteramente despoblado como en otras partes: y por regla General siempre serà proporcionado pa la Subsistencia comoda de la Agricultura, y ahumento de las Gentes: y como uno, y otro resulta precisamte del travaxo, donde no hay fomento para este, es indispensable la falta de aquello.

4. Para que esto se toque como con la mano, cotexarèmos uno de estos Payses poco havitados, y casi incultos, pr la </folr195> <folv195> razon de ser el travaxo no para el que tiene la Propiedad de la tierra, con otros de los en que los Vasallos es livre, y trabaxa para si.

Cotexo de los Payses propuestos, y diferencias consideravles, que resulta de el.

5. La Ynglaterra tendrà como 6d Leguas quadradas de terreno, y 5 millones, y medio, de Havitantes: estos son todos livres en sus Personas, y Haciendas, sin que el Rey les pueda quitar ni el balor de un Real.

6. El Ymperio de Rusia contendrà mas de cien mill leguas quadradas (sin </folv195> <folr196> hablar de cierto) con casi 25 ò 30 millones de Almas y el Soverano es Dueño de tierras, Vidas, y Hacienda.

7. Pues ahora: las Seys mill leguas de Ynglaterra cultivadas, y veneficiadas sus frutos por cinco millones de hombres livres, y Propietarios, producen à su Soverano, quatro veces mas, que las cien mill leguas, y los 25d ò 3[o] millones de esclavos al suyo.

8. Esto, si Yo no me engaño, parece, que es suficiente probanza, para que real, y verdaderamte, se conozca quanto importa el que las tierras se dèn en </folr196> <folv196> propiedad à n[uest]ros Yndios, y que por consigte se les dexe la plena, y pacifica Posesion de todo el fruto de su travaxo. Esto es unicamente lo que anima, para que no se sienta la continua fatiga: pues la esperanza de que todo lo que esta produzca, hade ser propia, y lexitima de quien lo exerce, alienta à las empresas, en que de ningun modo se piensa, sucediendo lo contrario.

9. Me hago cargo, de que por la Ley tienen n[uest]ros Yndios uno, y otro: esto es, en propiedad algunas tierras, y en pacífica Posesión, los Frutos de su travaxo. Que </folv196> <folr197> son livres, y que nadie puede pribarlos de sus Haciendas, ni de su libertad: ¿Pero de que sirve esto, si la Practica es contra la Ley? esta se lo permite todo, mas el hecho es, que comunmente, aunque tengan Propiedad, no tienen seguridad de nada para si, ni para sus Descendientes, ni fomento para cosa alguna: y hemos de considerar qe una Posesión precavida, no es posesion, que alienta al hombre à travaxar como la que es segura, pues en esta trabaxa con la certeza de que quantas mexoras logre la Posesión, quedaràn </folr197> <folv197> inviolavemente à veneficio de sus Hixos, y Nietos.

Reparos, que se pondràn à las razones, que se acavan de explicar, y concluyente satisfaccn à todo.

10. A esto no faltaràn en su afectacion Sugetos havilissimos, y en realidad vien torpes, que diràn: lo primero, que està despoblado el Pais, y que no hay Yndios à quien dar tierras: y lo Segundo, que de que puede servir el darsela à unos hombres, que son como Brutos, y incapaces para todo?

11. Dexando à un lado, que la una, y la otra circunstancia proceden en gran parte </folv197> <folr198> de la falta de un buen Gobierno economico, y de unas Reglas blandas, y suaves de Policia: confieso, que son pocos los Yndios, que hay à proporcion del Pays, que havitan: pero no obstante, no es tan desmedida, y desigual esta <sic>diferencia</sic> como algunos boluntaria, y infundamental suponen, entienden, y bociferan.

12. Segun calculos vien fundados tiene el Rey en todos sus Dominios en America à lo menos de 12 ò 15 millones de todas clases, sin contar los legitimos españoles: baxo de este prudente </folr198> <folv198> concepto: ¿quien duda que 15. millones de Hombres ocupen 20 d leguas quadradas, y que siempre podràn cultivar la Porcion de tierra proporcionada à su numero, como tengan el fomento, y el auxilio correspondiente?

13. En quanto à la incapacidad de los Yndios, no puedo creèr, que sea tanta, como muchos quieren aparentar, negandoles aun hasta la calidad de Racionales. Yo en esta parte consiento en que esto es agento de verdad, y propio, ò de la misma ignorancia, ò de </folv198> <folr199> la Malicia. A los que sienten, y à los que creen aquello de los Yndios, se les convence de este modo.

14. Si miramos como devemos lo qe eran los Yndios antes de conocer à los Europeos, es preciso confesar, que tenian notorias luces de talento, y discurso. Manifiesta esto claramente las grandes poblaciones, y ciudades, que formaron los prodigiosos, y excelentes edificios, que construyeron: los Ymperios tan poderosos, que fundaron: su modo arreglado de vivir vaxo de ciertas Leyes civiles, y Militares, teniendo su genero </folr199> <folv199> de culto de Divinidad: y aun haora vemos, que todas las Artes, y oficios los exercitan à imitacion de los mas haviles europeos con gran destreza, hasta la Pintura, Musica, etc.

Todos estos requisitos, y circunstancias parece inclinar à que se crea verdaderamente, que los Yndios no carecen de las discursibas, y razonables luces con que algunos nos los pintan. Parece, que aseguran, tienen una razon vien puesta, unas Potencias claras, y una comprehension, agilidad, y actitud, ni tan barvara, ni aun tan bulgar como </folv199> <folr200> se afirma: y ultimamente parece dejan todas las referidas circunstancias pasadas, y presentes de los Yndios las Puertas del Juicio, y de la reflexion aviertas, para no dar ascenso à que son enteramente como Yrracionales.

16. Pero doi caso, que oy sean como se representa: ya sea por que los haya reducido à la Barbarie una larga opresion, como sucede à los Griegos Modernos, Descendientes de aquellos grandes capitanes, Philosophos, y estadistas de la Antigüedad, que fueron maestros del mundo: ò sea, por que realmente </folr200> <folv200> tengan menos <sic>alcancen</sic>, que otras Naciones por su natural consideracion, digo condicion: nada de esto se opone à lo que aqui tratamos, que es hacer de ellos Vasallos utiles, pues vemos, que aqui en Europa entre las Naciones mas cultas, los mas utiles hombres son los que tienen menos luces: es à saver la Gente de Campo, Labradores, y Pastores.

17. No es menester en una Monarquia, que todos discurran, ni tengan grandes talentos: basta, que sepa trabajar el mayor numero, siendo pocos los </folv200> <folr201> <sic>los</sic> que deven mandar, que son los que necesitan de luces muy superiores: pero la muchedumbre no hade necesitar mas, que fuerzas corporales, y docilidad para dexarse gobernar: y assi lo que se acumula como una gran nulidad en los Yndios, no lo miro Yo como tal, sino antes vien, como una especialissima Ventaxa util, y provechosa pa muchas cosas, como sin omitir controversia se justifica plenamente el Parrafo siguiente.

18. Si a un General experimentado, para formar un Exercito, que havia el de </folr201> <folv201> gobernar, le diesen à elegir entre los mas grandes Yngenios del Reyno, los mas sobresalientes Turistas, y Politicos, ò los Payos mas zafios con unos pocos de oficiales buenos pa el mando, pregunto: ?Qual de estas dos clases elegiria? desde luego creo, daria la preferencia à los Payos.

19. En este cientissimo concepto: y enel supuesto de que los Yndios tengan las Potencias tan limitadas como se dice, ò aun mucho mas: me parece qe esta es la circunstancia mas feliz qe puede haver para los fines Politicos del </folv201> <folr202> Gobierno, pues de este modo se podrà hacer de ellos aquello qe requiera, haviendo Hombres, que sepan, y alcancen oportunamente balerse de esta ventaxa, para dirigirlos al vien suyo, y del Estado, que es unicamte, lo que proponemos, promovemos, y tratamos.

20. Es pues de Justicia, y muy conforme à una buena Politica, dar las tierras à los Yndios en Propiedad. Que sea de Justicia, no necesita de prueba, pues, que la Politica pide, que se utilicen: pero esto jamas se lograrà, sino se </folr202> <folv202> aplica uno de dos medios: es à saver: ò dandolas en propiedad à el que las hade poner en cultivo, ò dandolas en Arrendamiento por un espacio largo de tiempo, y asegura el fruto del trabaxo del Arrendador: No siendo de una de estas dos maneras, ni las tierras se veràn perfectamte cultivadas, ni los que profesan la Agricultura (si acaso huviese algunos) satisfechos.

Advertencia, ò Documentos pa el mexor modo con qe se deveràn repartir las tierras en la America.

21. Toda tierra, que los Reyes no tengan </folv202> <folr203> ya dada, conviene desde luego darla à los Yndios, que la podràn cultibar con Rs. Despachos, que les aseguren la Posesion para ellos, y sus Descendientes, quedando livres de toda Renta por 15 ò 20 Años, con la condicion de pagar al Rey annualmente (pasado este termino) aquello que se crea justo: pero con la clausula de qe la tierra, que no se ponga en cultibo dentro de los expresados 15 ò 20 años, se le bolverà à la Corona, para que la pueda distribuir en otros Vasallos mas utiles.

</folr203>

<folv203>

22. Toda tierra inmediata à alguna Poblacion, que estè por toda su extension, ò por alguna parte montuosa, se repartirà con atenciòn à los gastos, y mayor trabaxo, que costarà à los qe hayan de poseerla apta pa la Labor. Esta atencion deverà reducirse à cederlas para ellos, y

sus Subcesores, livres siempre de pagar cosa alguna: pues este veneficio serà capaz de estimularlos à que las dexen utiles, y producibles: lo que sin el, ellos, ni aun los de acà, quiza no emprenderian jamas.

</folv203>

<folr204>

23. Lo que causa notavle perjuicio es, que està concedidas à españoles grandissimas porciones de tierras, que no las cultivan sino por manos de Negros, y de Yndios: y no es natural (como està ya advertido, y aun probado en esta Primera Parte) que estos se exmeren en su Cultibo, no siendo suyo el Fruto, ni el Fondo.

24. Ya se ha observado en todos los Payses de Europa, que donde la tierra està repartida en porciones pequeñas, reducidas, y cultibadas por mano de los Propietarios, fructifica al quadruplo, </folr204> <folv204> mas, que las que està en manos de Administradores, ò de Siervos de Señores.

25. La Cantabria, ò Montañas de Burgos, (Pais povre por la montuosidad del terreno) nos dãn incontrastables Pruebas delo mucho, que adelantaria una Provincia, ò Monarquia, haciendo todas las tierras incultas por este defecto, utiles, y productibas por el Desmote, y el cultibo: al Gobierno superior toca buscar un medio termino equitatibo igualmente al Español, qe al Yndio para el repartimiento de </folv204> <folr205> las tierras de esta naturaleza; y sobre todo conducentes à promover el vien publico, procurando, que ninguna tierra quede sin fructificar, ni el Yndio sin el devido fomento acia el trabaxo, ni sin veneficio razonable, y seguro.

26. Este cuydado serà propio de los Yntendentes, quienes estando à la vista de todo ello, hallaràn este medio, y se lo propondràn al Rey. Y que he dicho aqui una vez para siempre, que en esto, como en todo, deve haver una particularissima atencion acia aquellos qe son </folr205> <folv205> verdaderamente Descendientes de los principales conquistadores: los quales nunca podràn ver premiados sobradamente por mas, que se les distinga, por que trahen con sigo tales merecimientos, Hazañas, y Servicios de alta clase, que no parece descubre la posibilidad Facultades enel Monarcha, que assi es servido, para manifestar una devida satisfaccion.

27. Los Ynteresados, que deveràn ser en todo lo concerniente al nuevo Sixthema, y su Plantacion los unicos Auxiliares, y Maestros, se informaràn </folv205> <folr206> con toda formalidad de los legitimos Descendientes de los expresados conquistadores, y tendràn por si facultades para concederles todos aquellos Privilegios, y distinciones posibles: y aun podràn balerse de ellos para emplearlos en las clases de Gobierno à que adapte la suficiencia, y talento de cada uno: V. gr.: à la Direccion de la Agricultura, del Comercio etc. teniendo cada uno de estos baxo de su mano el numero de Yndios, que conduzca à sus fuerzas: pero gozando siempre de un titulo honorifico, que les dè un </folr206> <folv206> caracter respetavle.

28. Hay tierras en America, que no està dadas sino por un tiempo limitado, como por una, ò dos Vidas etc. tendràn los Yntendentes cuydado de saver por la inspiracion de tales titulos la calidad, circunstancias, y aun motibo de las concesiones, y de las que bayan cayendo, y bolviendo à la Corona: daràn parte à la Corte para que se distribuyan del modo que sea mas util, ò para menos dilatacion, podràn los mismos Yntendentes executar, respecto de qe la Practica </folv206> <folr207> y conocimiento, que bayan tomando del Pays, y Naturales de sus respectibos Departamentos les darà regla pa hacerlo con toda Justificacion: pero de todos modos lo avisaràn à la Corte, para que siempre conste quando recayò en la Corona, y quando entrò en el Dueño à quien se repartì.

29. Sobre este punto de distribuir tierras à los Yndios, estando vien enterados de todo los Yntendentes, discurriràn qual sea mexor; ò darlas en Propiedad à los Caciques, ò à otros que tengan algun caudal pa qe los Plebeyos, </folr207> <folv207> y Povres las recivan de estos en Arrendamiento, ò si convendrà mas distribuyrlas à todos à proporcion de sus facultades, tratanto al cacique con la condicion correspondiente, y dando una porcion mas crecida.

30. Hay en esto mucho que decir por uno, y otro arvitrio: pero mexor se terminerà en la Junta de Mexoras, teniendo delante los puntuales Ynformes de los Yntendentes, y Governadores, <sic>pue</sic>ellos serviràn </folr207> <folr208> de luz para determinar con todo acierto lo que convenga mas à la utilidad de los Yndios, que es el unico objeto, que al principio del establecimiento del nuebo Sixthema se deverà tener presente.

31. Para que assi esta, como todas las demas Providencias del Govno economico tengan pleno efecto, se deve poner vasa fundamental el conservar à los Yndios imbiolavemente sus Privilegios, de que se hablarà enel punto unico, que </folr208> <folv208> sigue, haciendo referencia de los qe deven de ser guardados, y de los que deveràn enteramente quedar extinguidos: despues se cuydarà de enseñarlos, y de darles todos los Auxilios posibles para adelantar sus Yntereses, y de facilitar la Salida de sus Frutos por el camino del Comercio etc. De todo lo qual cuydaràn los Yntendentes, pues deveràn ser en todo sus Protectores, para que respiren bajo de su Gobierno, y direcion, libres </folv208> <folr209> de la opresion, y servidumbre con qe al presente con tratados.

Punto unico

Privilegios, que deveràn los Yntendentes disponer se guarden rigurosamente à los Yndios; y otros que deveràn ser derogados

32. En primer lugar, cuydaràn los Yntendentes de examinar exactamte todos los Privilegios, que gozasen los Yndios, inspeccionando su naturaleza, cirsuntancias motibos de su concesion, y por que Reyes fueron concedidos.

</folr209>

<folv209>

33. Hecho con el escrupulo correspondiente este examen, dispondrà se observen, y guarden constantemente los siguientes:

34. Primero: que se dirigen à la conservacion de la livertad de los Yndios, y subsistencia de las Leyes, que pr los Sres Reyesel emperador Carlos 5 y Phelipe 2º y otros monarchas les fueron concedidas: pero deveràse tener presente en esto, lo que ya queda referido: y es que aquellas mismas Leyes se adapten </folv209> <folr210> à las circunstancias del tiempo presente, pues las que fueron buenas para aquellos en que se establecieron, pueden ser dañosas pa este: y en las que se examine semejante perjuicio, se procederà aboliendolas enteramente.

35. Segundo: aquellos que se terminen à ceder à los Yndios distinciones, honores, y Blasones, sin que à ninguno de ellos se les quite alguna parte de su vigor, y fuerza, pues no hay cosa, que al Vasallo anime </folr210> <folv210> mas, y al Rey cueste menos, que un Privilegio honorifico, y distinguido, por que es incentivo poderoso para que el que lo recibì, obre de modo, que dè à entender claramente, que no solo es Acreedor al que tiene, sino digno de otros mayores.

36. Terceros: Aquellos, <sic>qui</sic>miren à la permanencia de las propietarias Posesiones de algunos Ramos, ò nombramientos de algunas perpetuas Administraciones: pero </folv210> <folr211> sin embargo, si se comprehendiese qe alguno de estos fuese conocido detrimento de la Corona, los Yntendentes lo haràn presente al Rey, para que se

termine su Yncorporacion à ella, compensando con otros empleos, excepciones, y Sueldos blanda, y suavmente à los qe los gozavan.

37. Quartos: Que permitan la subsistencia de los primitivos Fueros, que à los Yndios fueron concedidos en sus conquistas, y los que se dieron à varios caciques: que aunque hay algunos exorbitantes, el Rey nada </folr211> <folv211> pierde en que se mantengan, y ellos quedarian sumamente sentidos si se les quitaran.

38. Y los Quintos, y ultimos: Aquellos, que sean terminante à la permisión del libre comercio, y à no tener subordinacion alguna los Yndios à los españoles, por ser, como es de Justicia reputados, y tenidos en los mismos Privilegios por tan españoles unos, como otros.

39. No obstante todo lo dicho, hay algunas Prerrogativas concedidas </folv211> <folr212> por ser terminantes en el tiempo presente contra la Corona à quien estan sujetos. Estos serán todos aquellos Privilegios, que al Vasallage, que reconozcan, sea tan corto, que se hallen esemptos los que los posean de todo Ministro de Justicia pr mas grande que sea su Caracter: que sus Casas no puedan ser registradas por Justicia alguna, ni aun en el caso de haver està refugiado en ella uno, ò mas Reos de Crímenes atroces, y otros de esta naturaleza.

40. Se aboliràn, y derogaràn semejantes </folr212> <folv212> Fueros, y Privilegios, dexando à los que los tengan, y à sus Casas sujetos al menor Ministro de Justicia, por ser contra esta, contra las Leyes buena Política, y razones de Estado tales permisiones, que no pueden producir mas, que atrevimientos y escandalos, dexando à la Justicia sin arbitrio, ni facultades para remediarlos, y sin Jurisdiccion para castigar à los que llegan à cometerlos: ademas, que estos <sic>fueron</sic>son propiamente en conocido agravio de Ymmunidad local: que no obstante ella se extrahen </folv212> <folr213> los Reos de los templos, y se procede à su castigo segun, y con arreglo à la calidad del Delito: y esto no se verifica en las Casas, y con los Yndios, que tienen tales Privilegios.

11. Quando estos se concedieron, fuè el unico Agente para lograrlos, la necesidad de tener gratos à los caciques Ascendientes de los qe ahora los poseèn: fuè preciso, y necesario captarles la voluntad, y tenerlos propicios, y sujetos con concederles quanto pidieron: Oy no se necesitan semejantes contemplaciones, que son tan no </folr213> <folv213> cibas, y perjudiciales à la Yglesia, al Rey, à su Justicia, y al Bien publico, dictando todas las Leyes divinas, y humanas la extincion, y derogacion en el todo, y en cada parte de estos Privilegios: lo que haràn los Yntendentes con todo rigor, sin aguardar el menor respeto hasta su total exterminacion.

Pero sin embargo podra S. Magden Justicia conceder à los que posean tales Prerrogativas, y queden indispensavemente sin ellas, otras qe los caractericen en distinto modo, y </folv213> <folr214> los honre en termino diferente, à fin de evitar assi sus Sentimientos.

Segunda Parte.

Del Nuevo Sixthema de Govno economico para America.

Obra del Sr. Dn Joseph del Campillo y Cossio.

Exordio

Como no hay trabaxo, que merezca mas recomendacion, que el qe se dirige al bien de la Patria: sin embargo de que pienso, no me darà ninguna los que para este efecto he ordenado, </folr214> <folv214> por que no gozaràn de las luces del Publico en mis dias: vien que no dudo se deve trabaxar para la Ynmortalidad: Apenas conclui la Primera Parte del nuevo Sixthema de Govierno economico para la America qdo sin la mas leve intermision principe esta Segunda.

Si se consigue la Practica de las dos en lo futuro, creo durarà mi nombre à correspondiencia del Merito, que puede merecer mi travaxo, en haver franqueado à España tan exquisitos

remedios, para que disfrute </folv214> <folr215> de toda aquella opulencia merece, y puede tener con ellos: Pero no será menos recomendable el Ministro, que consiga este importante establecimiento: pues tanto merece en mi concepto el que escribe una obra útil à la Monarquía, como el que cuidadosamente consigue su Práctica.

Pero de quien merecerà mi Nombre mas verdadera estimacion (si se experimenta aquella) será de los Ynfelices Yndios, porque viviendo oy sugetos al mas tirano Yugo de los es </folr215> <folv215> pañoles, como en la primera parte tengo demostrado con la execucion del nuevo Sixthema, gozaràn de todos los Privilegios, que les concedió Naturaleza en su libertad, les ha quitado el Dominio de los Hombres con su Ymperio.

No será menos la que le franqueè en los Povres Mineros, que acosados oy de la ambicion, y de la codicia, conocen su Servidumbre, y no encuentran el remedio por hallarse depositado en la authoridad del Poder de qn experimentan el daño: y </folv215> <folr216> mal puede eludir este, perdiendo de quien havia de remediarlo.

Uno, y otro Punto encargo tenga muy presente el Ministro, que halle esta obra, y se incline à solicitar con ardor el establecimiento de todas las disposiciones, que señala, ò à lo menos aquellas, que parezcan mas utiles, y menos dilatadas, creyendo firmemente, que en ello no hará solamente un grande obsequio à los hombres, sino un muy aceptavle Sacrificio à Dios. Despues de los Productos considerables, que rendirà al Real Herario, à los </folr216> <folv216> Americanos, y à los Españoles la Práctica de las Providencias comprendidas en esta obra, y en su Primera Parte, ningun establecimiento será tan Ymportante como el de los Paquebotes en los terminos, y en las circunstancias, que se expresan en todo el capitulo Sexto de esta obra, y el uso de las Postas en America, notando que de ese modo, podrá el ofendido emprender su Viaxe à España à formalizar su Guerra al Pie del trono, respecto del poco tiempo, que necesitarà para ello: Y esto contendrà </folv216> <folr217> en mucha parte à los que viven oy de destrozar al Yndio: asegurados de qe estos no harán recursos pr necesitar bastantes medios para el Flete, y no menos dias pa arribar à España.

Los Arcanos del Altissimo son inexcrutables: à veces se bale de pequeños Ynstrumentos pa grandes obras: tal vez serè Yo uno de ellos para que se consiga esta: lo que no dificulto creèr, sabiendo mi ninguna suficiencia pa haver formalizado esta obra, y los muchos Veneficios, que à la Yglesia, al Rey, y à sus </folr217> <folv217> Vasallos puede producir su establecimto.

La Divina Magestad permita se consiga, si fuese conveniente à su catholica España.

Dn. Joseph del Campillo, y Cossio.

Capitulo 1º

Quales son los Daños, que motiban los Abusos de veneficiar las Minas de oro, y Plata, y algs Reglas conducentes pa sus mayores Productos.

Mal puede reprimirse la Lealtad, qdo reconoce el daño de su Patria, pues en este caso aspira solicita al remedio.

</folv217>

<folr218>

Todos los que havemos dado en este, digo en la Primera Parte de esta obra, parecen utiles, puestos en practica para los Males, que se observan en America, motibados del presente Sixthema de Gobierno qe oy tiene de que participa no poco España.

En esta Segunda, que la motiba el mismo leal impulso, que à la primera, obrarèmos con el mismo arreglo, deseando, que todo sea para mayor authoridad de N[uest]ro Gran Monarcha, pa mas veneficio del vien publico, de sus Dominios y ahumento </folr218> <folv218> de su Real Herario.

El primer objeto, que se nos presenta en esta Segunda Parte del nuevo Sixthema economico para el Gobierno de la America son las Minas de Oro, y Plata de que tanto abunda.

El atractivo poderoso de ellas es notorio, y consiste principalmente en tres cosas: la Primera, Pobreza de los Mineros: la Segunda, Impericia de los que dirigen el trabajo: y la tercera, falta de Proteccion de parte del Gobierno: y sin embargo de estas tan robustas nulidades, vemos, y me he asegurado, que han producido millares de millones: y en esto mismo se conoce clara, y distintamente lo rico del Fondo, y la lastima de no corresponder por su parte al cuidado, modo, esmero, y especialissima atencion, que deve emplearse en su manejo, y veneficio.

Segun varias relaciones, que he visto, todas tan autorizadas, que no admiten duda: son tantas las exacciones, y estafas, que se practican en Nueva España con los pobres mineros, assi por parte de los Alcaldes, que deven darles Gente para el trabajo, como por parte de los que tienen a su cargo la distribucion del Azogue: que es milagro, que haya quien quiera interesarse en este Negociado: pues a unos, y a otros por primera diligencia es indispensable concurrirle con grandes Regalos, y aun no basta para saciar su ambicion, y su Injusticia, resultando todo contra el Real Herario, contra los mismos mineros, y contra el bien publico de America, y España.

El Azogue, que el Rey manda vender a 92 Pesos el Quintal, les cuesta a 200. y a veces a 300. de suerte, que con estas Vexaciones, con el excesivo coste, y con no tener los mineros caudales propios, sino pagando execidissimos Premios, ganan poco, muchos se pierden, otros quedan escarmentados, sin su capital los Acreedores, y el Rey sin su Quinto.

Remedios utilissimos para los Abusos, y daños eminentes, que quedan notados.

Este Desorden, que està de quien puede remediarlo, desatendido, llama toda la atencion del Gobierno, y merece que los Yntendentes pongan todo su cuidado en que cesen tan perjudiciales Abusos, que originan daños tan imponderables.

Por el mismo motivo de no tener caudales propios los mineros, no pueden emprender cosas de mucho coste, que harian mas copioso el producto de las minas: como es avrir las nuevas: desaguar las conocidas por ricas, que son llevar de Europa maestros haviles, y maquinas de buena Ynvencion etc., y como de todo se carece, quedan, y se están las cosas en el mismo estado de imperfeccion.

La Pobreza de los mineros se remediarà enteramente, perfeccionandose estas Maniobras, pues con ellas gastaràn mucho menos, se sacarà mas util; y siendo crecidas, y seguras las Ganancias, havrà millares de Sujetos ricos, que querràn interesarse, a prestar su Dinero a un Ynteres proporcionado: y assi el Punto fundamental serà el Veneficio, y Vso de las Minas.

Este consiste principalmente en quatro cosas: la primera en los Yngenios, para sacar las minas: la Segunda en la Arquitectura subterranea para asegurarlas: la tercera en las economicas, y la Policia de una buena direccion: y la Quarta, y mas principal en el Arte, y conocimiento de separar los Metales del Mineral.

Cada uno de estos tan importantissimos puntos està atrasado en la America, y cada uno en la mayor perfeccion en algunas de las minas de Europa: ?Luego que dificultad havrà en transportar el buen methodo de acà?

Como se deve despachar el Azogue en America: por que Sujetos, y quies deveran celar en ellos.

Ya dexamos sentadas entre otras las Estafas, que se cometen por los Sujetos, que tienen a su cargo la venta de Azogue: y para evitarlas como en Justicia se deve, deveràse estancar

este genero de America, eligiendo los Yntendentes los Sugetos, que deveràn cuydar de su Venta; y enel concepto de que deveràn ser responsables los mismos Yntendentes à los Fraudes, </folr222> <folv222> que se experimentan, y podrà examinar la Junta: veràn primero, si son, ò no aptos para este fin los Sugetos qe propongan: pues el nuebo Sixthema como bà unicamente dirigido al vien de todos, no deve dexar sin remedio los daños, que se siguen del mal modo con que oy se vende este Genero, y parece es el mas conducente el que se acaba de dar. Enorme Practica de las Maniobras de las Minas de America segun noticias evidentes

Tengo en mi Poder una carta del Visitador </folv222> <folr223> de las minas del Potosi, que escribiò despues de haver hecho su Visita, en que refiere difusamente las muchas imperfecciones de aquellas Maniobras, y la Ygnorancia crasica de los que las dirigen, que los mas no saven leèr, ni escribir, ni tienen mas luces, que una Practica ciega, qe dictò la torpeza, y ha pasado de unos à otros desde el principio. Que creè firmemente (atendiendo à todas estas razones) que no sacan la quarta parte de Plata, que tienen: y ultimamente, qe su </folr223> <folv223> unico modo, Gobierno, y Ynstrucciones es tomado del Libro, que siguen, y escribiò enel Año de 1737. el Lizdo DnAlbaro Alonso de Barba, cura del Pothosi. Siendo esto assi, precisamente hande ignorar, quanto se ha adelantado en cerca de un Siglo à esta parte de Mecanica, Draulica, y Quimica: pues es constante, que se han perfeccionado estos Ramos de Phisica, y Mathematica mas en este Siglo, qe desde la creacion del mundo, hasta que escribiò el citado Cura Barba.

A todo esto añade DnAntonio Villosa </folv223> <folr224> que este es el mismo Methodo, que se sigue, y practica en toda la America: y assi se infiere, ò se conoce claramte, que la Ygnorancia serà general, sino se arrima Methodo mas ventajoso, que el que oy permanece, y subssiste enel uso de las minas.

El Consexero, Director de las Minas de Feibert en Saxonia, me hizo ver una Piedra, que decia ser la misma, que describe el dicho Cura Barba en su Libro, asegurandome, que se encuentra con gran frecuencia en las minas del Potosi, que dà mucho,</folr224> <folv224> quehacer por lo durissima, que es à los que trabaxan las Minas; y que nunca han podido sacar nada de ellas: y suponía el mismo Director, que esto consistia unicamente en que en America ni usan, ni saven usar del fuego: pues si esto lo alcanzaran, sacarían un consideravle Producto de la misma Piedra: pues dixo el referido Director, que esta tiene dos partes de Plata pura, y solo una de Arsenico.

Siendo esto assi, y siendo cierto lo que dice el Visitador del Potosi, como no lo dudo, pues lo conozco mucho,</folv224> <folr225> y lo tengo por hombre muy havil, y curioso, y de toda verdad. ?Que caudales no se havrà mal gastado en aquellas minas por la Ygnorancia de sus Directores? y que thesoreros no havrà en las Escorias, y Desmontes, que havrà arrojado por inutiles? Ciertamente, que daños tan robustos piden los mas executibos remedios, y discurro, que los mas exenciales, y poderosos son los siguientes. Remedios unicos pa que cesen enteramente los daños, que resultan de la Practica expresada, que en America se tiene en </folr225> <folv225> sacar las Minas.

Todo lo referido podemos remediar inmediatamente, baliendonos delas medidas, usos, y medios, que emplean las Naciones extrangeras europeas pa adelantar el veneficio de sus Minas, como son los Yngenios de Fuego, y otras Maquinas, que pa sacarlas, se usan, y estàn en Vngria con el mayor primor, y delicadeza.

La Fundicion, y Arte de separar los metales de la tierra, y Piedras, en parte alguna se executa mexor, que en Saxonia, pero en punto de economia </folv225> <folr226> nada iguala à Suecia.

Tengo exactas noticias, y grandes apuntamientos de los mejores Artifices de todas estas distintas operaciones, y maniobras, en que està todo con bastante Yndividualidad, expresion, y certeza.

Tengo tambien un Papel, que he formado sobre el methodo, que se deve introducir en nuestras minas en America con exculpulo cuidado, y exacta atencion: y creo, que quanto propongo enel, adelantaria mucho en poco tiempo este tan importante Ramo de nuestros Yntereses.

Todo lo dexarè donde esta, y las demas obras, que he dispuesto con el fin (como en todas he manifestado) del aumento del Real Herario, y de los Veneficios del Publico: lo que enel Argumento presente se conseguirà, si se usa de todo aquello, que en dichos Apuntamientos se tenga por conveniente. Es util al Estado haya minas de Oro, y Plata, pero deve ser bajo las Reglas, que se dãn.

Las reflexiones de los que dudan, si es util al estado el veneficiar, y construir las minas de oro, y Plata, son mas propias de un Philosopho, que de un Politico. En este nuevo Sixthema uso solo de lo segundo, por ser assunto ageno de verter enel nada de lo que inspira lo primero: mas no obstantehaver varios dictamenes, que aseguran, no deven construirse, ni veneficiarse las Minas de Oro, y Plata, baliendose para esto de altas razones, y de que la verdadera riqueza consiste en los Productos de la tierra, y en la Yndustria de los Hombres, como assi mismo lo creo, y lo confieso, me opongo enteramente à tales Pareceres, llamandolos Sophisticos, y llenos de voluntarios Herrores, como lo harè ver en otra obra, que à este solo Assumpto quiero escribir.

Despues de los Productos de la tierra, y de la Yndustria de los Hombres, no hay enel mundo thesorero, que iguale al de las minas de nuestras Yndias, ni todos los argumentos, que hasta aquí se han formalizado son suficientes, sino en todo, y por todo despreciavles, para persuadir à que no se deven disfrutar: pues yo con Doctrinas evangelicas probarè lo contrario: mas esto se deverà entender, minorando en mucha parte la perdida de hombres en esta faena, que se consigue, poniendo en Practica lo mejor de lo mejor, que tenemos en nuestras minas de Europa.

Por lo demas deven veneficiarse las que oy tenemos, y construirse otras nuevas, siendo indubitablemente util al estado su Riqueza, y à la conserbacion de la Paz, de las Vidas, y de Reputacion de la Nacion: siendo todo esto mas estimable; si se disminuyen los Gastos de las minas, se abrevia el trabaxo de su Veneficio, que aumentan las Ganancias de los Mineros.

Con todas estas mejoras, siendo constante, que puede, y deve haver minas, podrà el Rey exigir el Quinto riguroso en lugar del Diezmo, que percive ahora: el minero quedarà con satisfaccion de su trabaxo, y el Publico con veneficios naturales por medio de los mayores Productos de las minas.

En otro capitulo harèmos ver, que aunque se saque de nuestras minas de Oro, y Plata el doble mas, que ahora, no por esso perderàn su estimacion en Europa estos Metales à proporcion de su abundancia.

Las minas cuya utilidad no admite duda, y cuyos Gastos son sin comparacion mas inferiores, que los que motiban los de Oro, y de Plata, son las de Cobre: y haviendolas tan ricas, y de calidad tan superior en Yndias, se deve cuidar mucho de perfeccionar su Veneficio, à fin de traer à Europa mayor porcion de este metal, para adelantar este Ramo de nuestro Comercio, que es tan preciso, y util para muchas cosas.

Lo que deve de estar al cuidado de los Yntendentes pa quitar Fraudes, y Abusos respectivos à las Minas, à los Mineros, à los Alcaldes, y otros Dependientes.

Los Yntendentes deveràn celar con toda vigilancia</folv229> <folr230> estèn siempre custodiadas para evitar à horas intempestivas, ò la extracion de Materiales de Piedra, ò de tierra, ò la Ruyna de las minas por Suxetos que quieren mal à los mineros, y les buscan por esta parte su perdicion, como se ha experimentado varias veces.

Lo segundo celar, que los Alcaldes cuyas Jurisdicciones alcancen à las Minas, no tengan en ellas, ni en los mineros ninguna: [borrón] pues </folr230> <folv230> unas, y otras hande estar sujetas à los mismos Yntendentes, de cuyo modo se remediàrà, no tengan los Segundos, que contribuir à los primeros como oy se practica con grandes regalos, y aun assi no estàn gustosos.

Lo tercero: Que los mismos Mineros no pueden dar Providencias para nuebos Ynventos en las Minas sin el consentimto, y aprobacion de los Yntendentes, los que antes deveràn tomar los Ynformes mas </folv230> <folr231> <sic>mas</sic> exactos de Personas inteligentes, para evitar assi no solamente dobles gastos infructuosos, sino tal vez la desolacion total de algunas minas, como en barias ocasiones se han experimentado.

Y lo quarto: Que tanto los dichos mineros, como todos los demas Dependientes de las minas entren pa travaxar en ellas cuerdos, precaviendo de esta manera los muchos daños experimentados pr los atentados cometidos en la Ynterioridad </folr231> <folv231> de las Minas por uno, ò mas embriagados, que en ellas entraron, y à que son naturalmente propensos, haviendose seguido de ello no solamte la ruyna total de la mina, sino tambien la muerte de muchos hombres, à quien el desplomo de ella cogio debaxo.

De todo esto cuydaràn mucho los Yntendentes: pues siendo assi, que es terminante al comun Veneficio, no tendràn ninguna disculpa, que alegar en caso de experimen </folv231> <folr232> tarse alguna cosa de las referidas pr su poca vigilancia, celo, y aplicacion.

Capitulo 2º.

Methodo, y Piè sobre, que deve fixarse el comercio de Yndias con España: repitense algunas razones ya tocadas en la 1ª Parte de esta obra, que piden de Justicia sea este comercio libre de toneladas, y Palmeo: refierense las Ventaxas que este puede producir tan superiores alcanzado de Derechos qe oy esta en Practica y los daños, que este ocasiona.

El daño, que padece España con el </folr232> <folv232> presente methodo de hacer el comercio de sus Yndias, no necesita de mas prueba, que reflexionar cada uno lo poco, que saca de Posesion de este tamaño.

Ya se ha demostrado en la 1ª Parte de esta obra, que cargar aquel comercio de tantos Derechos, y embarazo de que los Generos lleguen à America con el exceso de 100. ò 200. Pesos de su balor es lo mismo, que privar del comercio à los Naturales, y abrirlesà todas las [borrón] </folv232> <folr233> demas Naciones del mundo, que no podemos por mas, que nos apliquemos à ello excluir.

Hemos expuesto tambien en dicha Primera parte la conducta de otras Potencias, que permiten indistintamente à todos sus Vasallos el livre comercio en todas sus Colonias con pocos, ò ningunos Derechos: y en fin hemos hecho ver los efectos ventajosissimos de este Sixthema. Contra estos hechos practicos, y notorios no hay discursos,</folr233> <folv233> ni argumentos, y que balgan; y assi pa arreglar lo tocante à n[uestr]as Yndias, es indispensable poner por Vasa principal, y fundamental la Resolucion de avrirlas livremente à todos los Productos de España, quitando enteramente los Derechos de toneladas, y Palmeo con otros mille embarazos, que no producen nada al Rey, y destruyen este

comercio: considerando al mismo tiempo, que esta libertad es el alma, de quantas mejoras hemos propuesto resultarán </folr233> <folr234> à España por la Agricultura, y Favricas, y demas consideravles asumptos.

Para el desfalco, que causará al Rey esta franquicia, ya hemos propuesto en la citada Primera Parte de esta obra uno de los medios de compensarle, y en esta expondremos otros de mas ventaxosas utilidades. Allí tambien hemos dicho, que los productos de España pagarán en America los mismos Derechos, que ahora, assi como los retornos en Cadiz sea </folr234> <folv234> en Plata, ò sea en frutos, ò sea en Generos de Yndias.

Pero dado caso, que S.M. quiera balarerse de todos, ò de algunos de los remedios, que hemos señalado para este efecto en la referida primera Parte de esta Obra, no por esso se detendrá un ministro, que entienda los Yntereses de la Monarquia en alguna <ficicudad</sic>, que puede considerar resultará de su Practica, pr qe vien reflexionadas quantas pueden ocurrir, no hay alguna, que no sea de </folv234> <folr235> sestimable, pues no puede ignorar nadie, que esta libertad del Comercio dará al Rey triplicado de lo que importarian las toneladas, y el Palmeo por el grande ahumento de nuestras extracciones para America de n[uest]ra Agricultura, y de n[uestr]as Favricas dela <sic>Circulacio</sic> del Dinero, de la opulencia g[e]n[e]r[a]l del Reyno etc, y esto sin meter en cuenta, ni hablar en los Defectos de los demas, que producirá este nuevo Sixthema, por cuyo medio, y puestos en practica todos </folr235> <folv235> los establecimientos del Comercio, qe se expresarán, se haumentara el consumo de los Productos, no solo de España, sino de los Payses Extranjeros, y llegarán à tal punto, quedarán al Rey al dovle de lo que producen oy todos los Derechos de Cadiz: suponiendose, que lo que venga fuera del Reyno, haya de pagar siempre lo mismo, que hasta aqui sin novedad, y alteracion alguna.

Ademas de esto se verá enel Capitulo siguiente un medio mas qe suficiente </folv235> <folr236> para resarcir el mencionado desfalco, quiero decir, cierto Ramo de comercio, que està unicamente, y sin qe concurra otra dificultad, para su establecimto en la Voluntad, y manos del Rey el ponerlo en Giro, y Practica entre España, y las diferentes Provincias dela Assia por medio de las Yslas Philipinas.

Exorvitanes Ventaxas, que sin dificultad se experimentarán enel Comercio livre de la America pa los Españoles.

Las Ventaxas del Comercio livre son infinitas, aqui solo tocarèmos algunas, </folr236> <folv236> que serán consecuencias precisas de esta disposicion.

Pudiendo comerciar livremente, y ir à Yndias todo el que quisiere, irán sin duda muchos: se abaratarán los Generos: se llevarán mercancias para toda clase de compradores, y de todos Generos, y especies: de todo lo qual se seguirá el gran consumo, quedando cupacion à los Vasallos: fomentará la Yndustria, y enriquecerá la Nacion. Esta es una Cadena de causas, </folv236> <folr237> y efectos precisos, que no puede faltar, y es de advertir, que de ella se originarán otros muchos comercios, que ahora no pueden meditarise, y el tiempo, y el mismo comercio darán oportunamente razones para el modo de extenderse, y de seguirse.

La moderacion del Flete convidará precisamente à llebar Generos mas baratos, y Groseros pa la Gente del comun: se llevarán tambien comestibles de diferentes </folr237> <folv237> especies: con esto, Quien podrá dudar, que estarán estos ultimos mas baratos en los Puertos de America, que en las ciudades de España, donde hay excesibos Ympuestos sobre los Abusos?

Lo mismo sucederá en lo necesario para vestirse, de qe resultará indispensavlemente al Rey el Veneficio de mantener sus exquadras mientras estèn en aquellos Mares: las Guarniciones

de sus Plazas, y demas cargas con mucho menos </folv237> <folr238> Gasto, que ahora: de tal modo, qe 10d Hombres entonces no le costaràn mas, que lo que ahora quatro mill.

El Palo de Campeche, Cedro, Caobay, y otras maderas hermosas, mastiles para Navios, tablazon, Brea, Pez, y otros Generos gruesos, que ahora nos vienen del Baltico los tendrèmos de n[uestr]as Yndias, y assi mismo los Muebles, Herramientas, Ynstrumentos para labor, Yngenios para Azucar etc. los podremos llevar allà, y venderlos</folr238> <folv238> baratos.

Todos estos Materiales, que parecen mirados superficialmente unos objetos, y asumptos despreciavles, y sin nervio para formalizar un gran comercio, de modo, que rinda fixa, y abundante utilidad à quantos en semexantes ramos tratasen, se puede asegurar con evidencia, que puestos en Practica en los terminos, que dexamos advertidos, mereceràn dentro de poco tiempo tanta atencion, como que seràn los qe produzcan, </folv238> <folr239> mas utilidades à España, y mas veneficios à America.

Con esta disposicion se aniquilarà tambien precisamente en mucha parte el Comercio ilicito, particularmente en todas aquellas clases de Generos, que se favricaràn en España, pues aunque los contrabandistas no paguen Derechos, necesitan reglar, y hacer algunos <sic>otro</sic>Gastos: y assi si venden mas barato, que nosotros, no ganaràn mucho, y es consequente, que por tan poco lucro, no </folr239> <folv239> se expondrìan al riesgo de recaer en manos de los Guarda-Costas.

Veneficios, que resultaràn à los Comerciantes con el methodo de comercio, qe establecerà el nuevo Sixthema y daños qe les ocasiona el presente.

Todo esto es muy de bulto, pues las especulaciones de los comerciantes inteligentes con el medio mas eficaz para extender el comercio, que es la livertad, y desembarazo de insoportavles derechos, darà à los N[uest]ros ocasion de exercer util, y </folv239> <folr240> oportunamente su talento. Procuraràn tener buenas <sic>correspondencias</sic>con las diferentes Provincias de America, y con los Navios saldràn en todos tiempos. Luego, que tengan noticia de necesitarse en tal parte tal Genero, acudiràn à surtirle: Para este fin es regular, que algunos comerciantes de Cadiz emplèen sus caudales en tener Almacenes vien surtidos de todo lo que pida aquel Comercio, y no perdiendo nadie tan oportunas, y vellas ocasiones, puede com </folr240> <folv240> prender el menos inteligente, y practico en estos Asumptos, quales, y quan quantiosos seràn los veneficios, que de esto les resulte, y los daños, que se les sigue con lo que ahora se experimenta, qe es lo sigte.

En el Sixthema de comercio, que oy se sigue, ni la especulacion del comerciante, ni el tener buen noticia le aprovechan, pues desde qe pide Permiso para un Registro, hasta lograrle, pasa mucho tiempo; hasta tenerle, no puede pedir Generos de </folv240> <folr241> fuera, y despues de pedidos necesita muchos Meses antes, que puedan llegar à Cadiz, y salir de aquel Puerto para su destino.

En este interbalo tan grande se perdiò la ocasion, que queria aprovechar: pero no lo perdiò el contrabandista, que tambien tubo sus noticias, y acudiò à tiempo, por que nadie le embarazava, y en llegando el español todo lo halla abastecido, y tiene qe vender con perdida, ò dexar sus Generos Almacenados, y sugetos à gastos, y à Averias hasta qe buelba la necesidad.

</folr241>

<folv241>

Dificultad atendivle, que se ofrece para la Practica del nuevo Sixthema pr lo respectivo al Comercio, y medio termino, qe señala pa su Solucion y remedio.

Aqui se ofrece un Punto de la mayor gravedad, por la gran dificultad, que pone à la Practica del nuevo Sixthema respectivo al methodo de comercio, que deverà seguirse, y hemos propuesto.

Esta dificultad, que estavlecido, que sea el nuevo Sixthema, tomarà tanto ahumento el consumo de Generos de Europa en America, que por mas </folv241> <folr242> que se adelante n[uest]ra Agricultura, Artes, y Favricas, no podràn abastecer la mitad, ni aun quiza la quarta parte de el: y en este caso, que se hade hacer?

Lo que surta España con sus Generos propios, lo hande surtir los Extrangeros, y aqui esta la dificultad.

Si los Generos de estos se cargan como ahora, mas querràn los Dueños exponerse à los Guarda-Costas, que pasan por la via regular de Cadiz: y en este caso perderà el Rey sus Derechos, y n[uest]ras Favricas, parte de su fomento, continuando el Comercio ilicito como </folr242> <folv242> ahora.

Sino se cargan, damos enel mismo Escollo de no tener n[uestr]as Favricas las Ventaxas, que lascorresponden, y necesitan para florecer.

Aqui es necesario buscar un medio termino, y podrà serlo sin duda el livertar del Verecho de toneladas, y dexar solamente el de Palmeo à los Generos Extrangeros: que los Españoles bayan à buscar à los respectivos Payses, y trahigan precisamente en Navios de Construcn y tripulacion española: pero cargandolos en la Alcavala de Yndias algo mas,</folv242> <folr243> que los nuestros: y assi este exceso, el derecho de Palmeo, y el que pagaràn à la Entrada de España, no dexaràn de hacer una Ventaxa bastantemte consideravle pa n[uest]ras Favricas, que estaràn livres de estas Partidas.

De dexar el Derecho de Palmeo, se seguirá otra ventaxa notable à nuestra Nacion, por que con el no se cargaràn de los Generos extrangeros, sino los finos de mucho balor: con esto quedará para España el Comercio de toda mercancia de mucho bolumen, y las que sirven al comun de la Gente de America, </folr243> <folv243> y estas son las que daràn mas ocupacion à n[uest]ros españoles, y mas ahumento à n[uest]ra marina, siendo tambien mas propias pa Favricas, que principian.

Puntos para el trafico del comercio entre España, y America, y Conducion de los Generos: y de que Puertos de España podràn salir à qualesqa de Yndias que deverà proporcionar el Ministro, y Junta de Mexoras; con un modo de disponer lo que tal vez seria muy util.

Sovre si n[uest]ros Generos podràn salir de <sic>de</sic> cualquier Puerto de España pa qualquiera de las Yndias: Si podràn ir Navios sueltos en cualquier tiempo </folv243> <folr244> <sic>tiempo</sic>del Año, ò hande ir comboyes: de que Buque hande ser las embarcaciones: si toda la tripulacion, ò solo parte de ella deve ser de Naturales: Si todos los Navios hande tocar en Cadiz de Yda, y buelta, ò solamente à la buelta: todos estos son Puntos delicados, y que la Prudencia del Ministerio, y de la Junta de Mexoras, que entenderà en estas materias arreglarà facilmente, quitando todas las Restricciones, que se puedan escusar, y tomando las Precauciones necesarias, pa que las embarcaciones, que salgan de los diferentes Puertos del Reyno no puedan </folr244> <folv244> defraudar al Rey en sus Derechos, tomando Mercancias extrangeras à su Bordo en alta mar.

Salvados, y asegurados vien tan importantes Puntos: lo mas util será la plena livertad à la Yda, y obligar à todos à entrar en Cadiz à la buelta, y à pagar el Yndulto, que s[iem]pre subsistirá, y los Derechos sobre los Frutos de Yndias.

Tambien se podrà disponer de otro modo, que acaso será mexor, y es que los Navios, que pertenezcan à los Puertos del Norte de España basta entrar en </folv244> <folr245> la

Coruña, ò Santander, y pagar alli sus Derechos: y que solo los del Mediterraneo tengan, que entrar en Cadiz.

Que sean mas importantes los Comboyes, que los Navios sueltos, no tiene alguna dificultad, pues no podran executar con aquellos los excesos, que con estos, cuya libertad, y ambicion de los mismos Comerciantes, tendrà Puerta desembarazada, pa tomar à su Bordo varios Generos extrangeros, por escusarse asi de pagar los Derechos del Palmeo, que estos precisamente hande satisfacer.

Que toda la tripulacion sea española sin parte alguna de extrangs </folr245> <folv245> es igualmente utilissimo, ps admitiendo à estos, es mas facil la contravencion de lo que establece el nuevo Sixthema que sin ellos: Ademas, qe dos distintas Naciones jamas dexan de fomentar algunos disturbios estando juntas, que suelen tener fatales consecuencias, ò à lo menos <sic>se de</sic>considerar assi.

Razones, qe se pondràn pr aquellos Sugetos, qe destimen este Methodo de Comercio, y las que se exponen pa destruir aquellas, y dar pr ultissimo à este.

No dudo, que algunos, ò sea pr sus fines particulares, ò sea por comprehender vien la Materia, desaprobàràn esta </folv245> <folr246> plena libertad, que concede al Comercio entre España, y Yndias el nuevo Sixthema.

Diràn, que tanto en España como en Yndias estàn las Gentes hechas al presente Methodo: Que toda la Maquina del Comercio està armada con arreglo à el: y que introducir una novedad como esta, seria trastornarlo todo, y aun exponerlo à tan gran buelco, qe qto propone el nuevo Sixthema como util, se experimentara como dañoso.

Todos estos no son, ni se deven reputar como Argumentos, sino como Palabras: à ellas, y à todo quanto puede oponerse </folr246> <folv246> à las disposiciones del nuevo Sixthema, està respondido, con decir, que un Methodo, que ha reducido à quasi nada un Comercio tan grande como el de America, y ha transferido à los enemigos de España los thesoros de Mexico, y del Perù, no puede ser bueno: y que el bueno hade ser precisamente el opuesto, que ha hecho felices à las Naciones, que le siguen.

Ademas, que es imposible calificar de otra cosa, que de peximo aun Sixthema, que bà directamente à imposibilitar la Extraccion de n[uest]ros Generos,</folv246> <folr247> y Frutos, y dà la preferencia al Contrabando sobre el legitimo Comercio, deviendo este ser el Ynstrumento, y medio de fomentar los otros Ramos, que constituyen la Riqueza de una Nacion, y fundan enel su Propiedad, cuyo efecto jamas se ha visto, ni se verà, sino estando livre, y havierto à todos los Vasallos del Rey.

Puede preguntarse à los qe quieran disputar, que el metodo de comercio, que oy se sigue entre España, y America es mas perfecto, que el qe proponemos enel presente nuevo Sixthema: ?Quales son los veneficios, que con el </folr247> <folv247> disfrutan España, y America? Y donde, y por que razon bàn à parar los thesoros, que esta produce, y España no disfruta?

Con decir, que à estas dos preguntas no puede de ningun modo responderse sino con razones, que acrediten la imperfeccion del Methodo, qe oy tiene el Comercio entre España, y America: y que los Millones, que esta produce estàn destinados unicamente pa los extrangeros pr medio de su comercio en ella: parece se concluyen de temerarios à los que quieren defender lo expresado, </folv247> <folr248> y por consiguiente no son necesarias otras poderosas preguntas, y replicas, que sobre el mismo Particular pueden hacerse, y se haràn en caso de pedirlo la necesidad.

Y igualmente creèn algunos, que hemos adelantado mucho en estos tiempos con lograr, que los españoles sean Propietarios, y no encomendarse como antes de los Generos, que bàn en

las Fletas; y les parece un gran triunfo, que la mayor parte de las ultimas haya sido de españoles: pero pregunto: Que Parte de ellas havrà sido de los Productos </folr248> <folv248>

de España? me atrebo à decir, que en todas no havrà llegado à la vigesima parte de su balor.

Este es el Punto, que merece toda atencion: y esto es lo que ordena, y dispone el nuevo Sixthema: Que bayan los Frutos, y Generos de España pa America, y de America para España: pr que de aqui vendrán las copiosas utilidades, que ni aun pueden comprehenderse, ni asegurarse por grandes que seràn: mas esto no se logrará jamas hasta, que el Cathalan, el Valenciano, el Gallego, el Montañes, el Vizcayno </folv248> <folr249> puedan llevar allà livremente sus efectos.

De que el Judio de Londres remita Generos al Español de Cadiz, por que los embarque en su nombre, y le pague su comision: ò que el español pida al Judio, que le compre Generos, ò se los embie: ?Que diferencia importante resulta à España? Los Generos siempre son de Ynglaterra, y à ella hade volver el importante Principal de ellos, no quedando en España, sino el corto Lucro particular del comerciante, ò del Comisionado.

Capitulo 3°.

</folr249>

<folv249>

Como conocerà el comercio de Cadiz las Ventaxas del Methodo, pa el qe queda expresado, defensa y conservn de n[uest]ras Yndias en Caso de Guerra, qe las darà el nuevo Sixthema: uso indispensavle de una de dos Providencias, pa qe logre España los Veneficios de America con las objeciones qe puedan ponerse.

No puede dudarse, que la Practica del nuevo Sixthema de Gobierno economico por lo que respecta al methodo, quedà, y del que deve usar el comercio, alterarà al principio à todos quantos siguen las disposiciones, y reximen del que oy se exercita: mala </folv249> <folr250> experiencia harà ver à todos los veneficios tan grandes, que sacan del que hande tener tan diferente en extremo del que oy tienen.

Esto se asiente assi <sic>pa a que</sic>los comerciantes cuya ignorancia los haga desestimar las razones convincentes qe quedan expuestas: pues à los que no lo sean, ellas mismas seràn el Yncentibo, qe los mueba à desear la Practica del nuevo Sixthema, ps por la fuerza qe les haràn, veràn distintamente (aun sin la execucion) la esperiencia.

Por exemplo: Si acaso representase el </folr250> <folv250> Comercio de Cadiz contra el nuevo Reglamento, para desbanecer enteramente sus recelos, bastarà comunicarle el todo de la Ydea, pues con esto comprehenderàn facilmente los Comercioantes inteligentes, que lexos de ser perjudicial à su Comercio, le daràn nueva vida, pues por las Providencias del nuevo Sixthema economico, havrà una extraccion, y Yntroduccion tan grande, que jamas se havrà conocido igual en el nuevo mundo: ? Y quien hade disfrutar <sic>es</sic>ahumento sino las qe tienen caudales, y entienden à fondo la </folv250> <folr251> matheria, que son los mismos, que ahora se emplean en este propio trato?

Añadese à esto, que todos los Generos extrangeros, que bayan por España à Yndias, hande salir precisamente de Cadiz: y este Ramo serà mucho mayor qe ahora por el grandissimo ahumento de consumo, que havrà en Generos de todas clases, y Calidades.

Una reflexion muy importante, que no devemos omitir, es, que sino se havre livre, y desembarazadamte el Comercio de las Yndias à todos los Vasallos del Rey, todas las disposiciones, y mexoras, que </folr251> <folv251> se lograràn en <sic>mejor</sic>el

Veneficio delas Minas: en insustriar à los Yndios: en ahumentar los Productos del Pays, y en su Consumo, no seràn de utilidad ninguna à España, antes la podriaser muy perjudiciales por las razones siguientes:

La Primera: por que solo serviràn à sus enemigos: y no enriqueciendose ella à proporcion, seria lo mismo, que empovrecerla.

La Segunda: Por que deviendo recaer las Ventaxas de America en veneficio de España por los tramites del Comercio, </folv251> <folr252> faltando este, faltara tambien aquel.

La tercera: Por que todos los Frutos, y Productos de america de nada sirven à esta, no teniendo el consumo, que se facilita por medio del comercio: este no lo tendràn con España de ninguna de las maneras, si se continua con los crecidos Derechos, que oy se pagan.

Luego era indispensable solicitasen el Despacho de los mismos Frutos, y Productos por medio del Comercio extranjero.

La Quarta: Por que si esto assi se permitiera, havia España empleado el </folr252> <folv252> travaxo de cultivar, y adelantar à la America pa veneficio de los extraños, quedando ella privada de gozar sus riquezas propias, que deveria disfrutar en retorno de su vien fundado desvelo.

Y la Quinta: Por que de aquel mismo continuo trato, y frecuente continuacion, digo comunicacion, que tendrian los Yndios con los extranjeros, no seria extraño naciese de aquellos à estos el natural afecto, que causa la familiaridad, y mas viendo percivian de ellos mas Ynteres, que de los Españoles, con quienes </folv252> <folr253> unicamente devian tratar: y de esto, ¿Quien puede discurrir, si resultaria à España muy fatales consecuencias? à lo menos toda buena Politica, y razon de Estado deve temerlas de semejantes tratos, y reciprocas Correspondencias.

Nada de esto, antes vien todo muy al contrario deve, ni puede recelarse del Reglamento, que dispone el nuebo Sixthema, y no creo haya alguno tan temerario, que quiera, que se anteponga al cierto vien de la Nacion la ganancia, y aun la traycion del extranjero

Otro punto hay mas arduo. Para que Yo </folr253> <folv253> de dictamen enel, solo expondre las circunstancias, dejando la execucion à qn corresponde.

Hablo de la Defensa, y Conserbacion de n[uest]ras Yndias, que teniendo Guerra con Potencias maritimas, me parece poco menos, que imposivle, no mudando enteramente N[uest]ro Sixthema actual, y poniendo en su lugar àl que escrivimos.

Consideremos, pa comprehender esto, que los Yngleses estàn muy cerca de nosotros en America, y mucho mas poderosos, que nunca: Que en tiempos pasados era mucho quando Francia, ò </folv253> <folr254> Ynglaterra embiava de tres, à quatro mill Hombres de tropa reglada para la defensa de sus colonias: Que en las pasadas Guerras hemos visto exercitos de quince, ò veynte mill Hombres: Que los Yngleses tienen en <sic>su</sic> colonias milicias, y compañías vien disciplinadas, y capaces de hacer conquistas como estamos viendo: Que en n[uest]ras Yndias hay disposicion pa ahumentar este numero quatro, ò cinco veces, y no se ha pensado, ni piensa en ello, siendo tan util, y provechoso como en semejantes ocasiones, y movimientos dicta la </folr254> <folv254> razon: Que el Rey viendo acercarse un rompimiento con los Yngleses podrá embiar à lo mas un cuerpo de tropas regladas: pero con el poder, que estos tienen, y la cercania de sus dominios dentro del Golfo mexicano, y hallandose, como oy se hallan duenos del mar, ¿Que fuerza formarà aquel cuerpo en tan bastos Dominios, y sin saver por donde <sic>le</sic> atacarà el enemigo con quince, ò veynte mill Hombres?

Si las Yndias quedan cerradas como ahora à los Productos de España, mas costaràn al Rey 20d. Hombres en </folv254> <folr255> america, que 50 d. en Europa: Y como podrá el

Real Herario mantener allà la tropa, que necesite, y la marina correspondiente para la comunicacion, si las Yndias no producen al doble mas, que ahora? cosa, que no sucederà jamas enel Estado presente.

Ademas de esto, las milicias de los Yngleses en sus Colonias poseèn altamente el conocimiento de aquellas tierras. Si las tropas, que el Rey embie de acà aun enel caso de qe fuesen </folr255> <folv255> en numero superior à aquellas, tienen estas la ventaxa de aquel conocimiento, y de estar descansadas, y livres de los sentimientos que causa à los españoles nada acostumbrados à ellas à la primera embarcacion, que hacen, cuyos dos requisitos no habrà quien dude imposivilitaràn para la Victoria à los nuestros en mucha parte, y ahumentaràn por consiguiente las faboravles empresas de los extrangeros.

En una palabra pa disfrutar </folv255> <folr256> España en algun grado sus Dominios de america, parece una de dos Providencias, ò la que queda propuesta, que es la mexor de abrir franca, y livremente aquel comerico, ò la de permitir, que se establezcan en America Favricas de todos Generos.

Verdad es, que con este segnudo arvitrio no adelantaràn las favricas, las Artes, la Yndustria, el Comercio, ni la Agricultura de España: pero ahumentaràn con extremo la opulencia del nuebo mundo; y </folr256> <folv256> con esto à lo menos tributaria al Rey grandes Subsidios, devilitaria el comercio, y ganancia de nuestros enemigos: y en fin siendo los Yndios Vasallos parece mas propio, y mas conveniente, que gocen el futuro de su propia Yndustria, que enriquecen al extraño, que no dà nada al Rey, ni al Reyno.

Cotexense ahora estas dos Providencias por la razon, y vease qual de ellas serà mas util, y provechosa pa España, que deve como Matriz de</folv256> <folr257> los Dominios de America disfrutar bastante de los veneficios de esta. En la Providencia de permitir el livre uso en America de las Favricas de todos los Generos, Artes, Yndustrias, Comercio interior, Agricultura, y otras manufacturas, se saca en consequencia, que llegerà à sumo grado la opulencia de los Americanos; que el Real Herario percibirà consideravles Subsidios, y que cesarà el comercio extrangero en mucha parte: Pero à España, que </folr257> <folv257> Utilidades se le sigue de todo esto? ninguna, antes vien consideravles daños, como son, que los Frutos de su Agricultura no tendràn aquel consumo, que enriquece à las Naciones: las pocas Favricas, y Manufacturas, que oy tiene, descaeràn mucho, y no podrá mantener otras nuevas: y en una palavra, independiente America del Comercio de España, solo reconocerà al Rey por su caveza: pero ella sola serà la Posedora de sus thesoros adquiridos </folv257> <folr258> por el Comercio: pues con el no solamente no necesitarà à España para nada, sino que esta emularà los regulares precios de sus Generos, y Comestivles, y las Riquezas, que produciràn, sin disfrutarlas ella en nada.

La otra Providencia, que dispone el livre comercio producirà à todo lo que el antecedente, y el mas grande veneficio de España: los Yntereses, que à esta la vendrànde la extraccion, y consumo de sus Frutos, seràn exorvitantes: Se ahumentaràn en </folr258> <folv258> extremo las Favricas, las Artes etc. por consiguiente se ocuparan mas Españoles en ellas, y el Real Herario percibirà del consumo de ella, y del comercio de acà mas consideravles veneficios.

Y respecto de que esta Providencia es la que elige, abraza, y señala pr unica, por mas util, y provechosa el nuebo Sixthema de Gobierno economico pa desimpresionar à quien esto dude, puede el Rey dar principio con los sigtes experimentos: </folv258> <folr259> Experimentos, que pueden hacerse al principio del establecimto del nuebo Sixthema de Govno, pa juzgar, si serà ò no util el methodo del comercio livre, que se tiene por ventaxoso al que oy se exerce.

Llegandose à considerar, que seria demasiada novedad, y que baxarian demasiado las Rentas Reales, livertando de una vez todos los Ramos de este Comercio Americano, se pondrà por modo de experimento libertad primeramente en los Frutos, y despues en uno ò dos de n[uest]ros Generos, como la Lana, la Seda, etc. </folr259> <folv259> y es regular se halle, que la gran Cantidad de la Extraccion con un Derecho ligero compensarà los Derechos mas suvidos sobre una cantidad corta.

Este arvitrio, ò experimento no puede espantar à los Politicos timidos: pero es indudavle, que lo mejor serà siempre procurar à la Monarquia qto antes el veneficio total, y completo, livertando de una vez generalmente todos los Productos del Reyno en frutos, y Mercancias sin cargarles mas </folv259> <folr260> Derechos para Yndias, que si fueran para Olanda, ò Ynglaterra.

Ademas, que es un genero, ò especie de pusilanimidad despreciavle, que andemos nosotros con experimtos despues, que tan solida, y felizmente los tienen hechos los Franceses, y los Yngleses, cuyos efectos son una prueba inefragable, que no admite replica de acierto de su Conducta.

Siendo esto tan evidente, y teniendo tantas experiencias de ello, en no imitandolos propia, y unicamente en esta Practica, ò nos hande tener precisante </folr260> <folv260> por incapaces respecto de que à vista de la conducta de su comercio, y de las utilidades, que les produce este, aun no conocemos este Veneficio, ps practicamos el n[uest]ro al contrario con tanta perdida de los Yntereses, que nos podria dar el uso de aquel, ò pr absolutamente despreciadores de las Riquezas à que naturalmente aspira el Genero humano: ps abandonamos aquellas acertadas Maximas, y seguras Providencias, que tienen aptitud para darlas, y en su lugar seguimos las que por menos utiles </folv260> <folr261> desprecian los que siguen, y exercitan las primeras, y nos satirizan de lo referido, o de temerarios. Razones, que expondràn los que sientan mal de este methodo de comercio pa desviar su Practica, y establecimto de la Voluntad del Rey, y las que se dàn pa que se reputen pr infundadas.

Se tiene por evidente, que no faltaràn Politicos superficiales, que pa desviar la Voluntad del Rey al establecimto de este Methodo de comercio enel caso de verla inclinada à su Execucn digan, y propongan, que esta Providencia </folr261> <folv261> despertarà la Emulacion de otras Potencias, que hasta ahora han disfrutado tranquila, y pacificamente, las Riquezas, y thesoros de n[uest]ras Yndias, viendo, que la España toma medidas dirigidas à conserbar pa si unicamente aquel comercio, y encaminadas al adelantamto de sus Favricas para surtir las.

Sentemos lo primo para convencer semexantes Proposiciones, que no devemos mirar, ni considerar una parte sola sino el todo del Sixthema economico, y creer, que no hay Ministro extranjero, </folv261> <folr262> ni Potencia alguna comerciante, que no comprenda mucho mexor que nosotros, que si se plantificase este utilissimo Proyecto, nuevo Methodo de Comercio, se ahumentaria mucho mas en su respecto el consumo de America, que los Productos delas Favricas de España segun todas las disposiciones del nuevo Sixthema de Govno economico inspiran, y persuaden: y que por consiguiente los Extranjeros, que hacen oy el Comercio, y que havran de surtir lo que España no podrà, son los que se aprovecharàn de este excedente de </folr262> <folv262> consumo, y la parte, que assi gozaràn de aquel comercio serà sin duda mucho mas crecida, y considerable, que hasta aqui.

Esto mismo se tiene ya expresado en varias partes de la primera parte de esta Obra: pero asentamos lo segundo, que si se diese caso (que es como materia imposible) plantificado que sea el nuevo Sixthema en las Yndias que llegasen à tan precioso cumulo, y ahumento las

Fabricas de España, que fuesen capaces de surtir en todo à la America, cerrando assi totalmente à los Extranjeros </folv262> <folr263> las Puertas en ella pa su Comercio: ?Quien puede pensar, que esto produgese à España alguna Quiebra causada pr la emulacion de los mismos extrangeros? No disfrutan estos, sin permitir la mezcla de otras Naciones enel, su Comercio livre en sus Colonias? Pues, que buena razon de estado puede dictar, que España teniendo Facultades pa ello, no pueda executar lo mismo en sus Dominios? Acaso no es absoluto Dueño de la America n[uest]ro Soverano? Pues siendolo, ?como, ò con que recelos vergonzosos se le hade persuadir </folr263> <folv263> no puede establecer en ella todo aquello, que se tenga pr util, pa adelantar su Real Herario, y el vien de todos sus Vasallos? Tolerar lo contrario, ò temer aquella misma emulacion de <sic>la</sic>Potencias Comerciantes, no es otra cosa que un modo de reconocimto afrentoso pa España, pues, ò las tema, dandolaseste tributo, ò las reconoce pr arvitras de su tranquilidad, rindiendolaseste Vasallage: y es constante, que España jamas rindio su Cerviz à ninguna Potencia, antes vien tubo sugetas à muchas, y à alguna vez con el Rey de una respetable, </folv263> <folr264> Prisionero en Madrid.

Parece, que quedan enteramte destruydas con estas prudentes reflexiones las razones, que puedan exponerse contra el methodo de comercio livre, y quedan expresadas, y assi bamos à continuar en los experimentos propuestos.

Para no espantar à un Ministro de Hacienda, timido con la Ydea de privar al Real Herario del Yngreso del Palmeo, y toneladas, se podrá disponer que se haga esta novedad pr partes, y de un modo que no pueda traer malas Conseqs </folr264> <folv264> empezando en una parte de America solamente, y sale vien, extender la Providencia à toda ella.

Methodo conducentissimo pa la Practica que señala el anterior experimento, ò Ydea.

Para el efecto regular de la Practica de semejante experimento, la primer diligencia deve ser, haveriguar exactamte pa la Aduana de Cadiz, lo que importaron los Derechos, que adeudaron los de España, que se embarcaron en las dos ultimas Flotas, con los Azogues, Yntermedios, y en todos los Rexistros, que salieron enel tiempo, que </folv264> <folr265> corresponde à dichas Flotas.

La Segunda, estavlecer el comercio entre Nueva España; y Assia del modo que se dirà.

Y respecto de que sale la Flota cada año, si se estavlece el nuevo Sixthema pa dar tiempo à que se consuma su carga, deverà quedar cerrado el comercio de la Nueva España desde entonces pr tres años, contados desde el dia que saliese la Flota de la Bahya de Cadiz.

Hecho esto, se abrirà desde luego el comercio pa todas partes de America,</folr265> <folv265> solo con la restriccion de dar tiempo à que se consuman las Cargas de los dos ultimos registros, que huvieren salido para ciertos Parages señalados.

Establecido desde el principio el comercio con el Asia, segun se pondrà al fin de los tres Años, que estará cerrado el de Nueva España con la Europa, se podrá formar algun concepto de lo que producirà aquel al Rey, y al mismo tiempo se verà el ahumento, que tomarà el comercio livre de España con todas las demas Provincias de America, y los Derechos, que darà.

</folv265>

<folr266>

Para mi es mas, que probable, que el Yngreso, que recibirà el Real Herario de ambos Ramos, compensarà ampliamente el desfalco del Palmeo, y toneladas en todos los Frutos, y manufacturas de España, que antes solian ir à la America; y aun podrá darse el Caso de que exceda en cantidad à todos los Derechos de Salida, que al presente adeudan en Cadiz todos los Generos de España, y de Payses extrangeros unidamte.

Para que esto se evidencie, como si se tocarà con la experiencia, es necesario hacer presente las sigtes reflexiones.

</folr266>

<folv266>

La Primera: Que cada uno de los distintos ramos de Comercio, que se estableceràn, daràn al Herario insensiblemente considerables Veneficios.

La Segunda: Que los Retornos de America no seràn los qe utilicen menos, ps estos haràn ricos, y poderosos à infinitos, qe oy no lo està, y à proporcion adelantarán à los qe lo son ya: y entonces el Herario Real tiene mayores fondos, quando el Rey tiene mas numero de Vasallos ricos, pues estos le contribuyen duplicado, y adelantan el Nervio de aquel.

</folv266>

<folr267>

La tercera, que los Derechos de Palmeo, qe sufriràn los Generos finos extrangeros compondrán un numero de millares de Pesos excesibo, ps entonces faltará mucha parte del Comercio ilicito, y se ahumentará por consiguiete el consumo, viniendo de todo ello la grande utilidad al Rey, que puede comprehenderse.

La Quarta: Que el Producto, que venderàn las Minas con la Practica del nuebo Sixthema con tanto exceso del qe oy produce, quasi será equibalente el solo à quantos desfalcos se notasen.

Y la Quinta: Que entonces se ahorrará </folr267> <folv267> el Real Herario tres partes de las quatro, que oy gasta con las tropas, que dirige, y remite à America, ps estas se formaràn de los del mismo Pais con nombre de Milicia, qe deveràn tambien ser disciplinadas como la tropa Veterana de acá, pr medio de los Gefes españoles, no pudiendo serlo sin estos, como los Extrangeros Practicas en las de sus respectivas Colonias.

Pero si aun con todos estos tan solidos Fundamentos no sucediere en la Practica del nuebo Sixthema como ahora discurrimos, y se halla perjudicial, qe no es creible la livertad, qe ofrece el methodo </folv267> <folr268> de Comercio expresado, en tal caso siempre estará el Rey à tiempo de no havrir el Comercio de Nueva España, con lo qual se aventura poco en hacer experimento, y puede adelantarse muchissimo.

</folr268>

<folv268>[numerado, en blanco]</folv268>

<folr269>[numerado, en blanco]</folr269>

<folv269>[numerado, en blanco]</folv269>

<folr270>[numerado, en blanco]</folr270>